

**Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ISDEMU**

**Segundo Informe Nacional
sobre la Situación de Violencia contra
las Mujeres en El Salvador**

2010

**UN PROBLEMA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



362.829 2

I59s Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
sv Segundo informe nacional sobre la situación de violencia contra
las mujeres en El Salvador / Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
de la Mujer (ISDEMU). -- 1a. Ed. -- San Salvador, El Salv. : ISDEMU,
2011.
104 p. : il. ; 28 cm.

ISBN 978-99923-941-2-0

1. Violencia conyugal-Informes (El Salvador). 2. Violencia de
género-El Salvador--Estadísticas. 3. Violencia social. 4.
Mujeres-Condiciones sociales. 5. Mujeres-Violencia. I Título

Presidenta del ISDEMU

Dra. Vanda Pignato

Directora Ejecutiva del ISDEMU

Licda. Julia Evelyn Martínez

Equipo Técnico

ISDEMU

Gerencia de la Política Nacional de la Mujer

Equipo Coordinador

ISDEMU

Gerencia de Cooperación Externa, Proyectos y Relaciones Institucionales

AECID

Forma recomendada de citar:

ISDEMU. Segundo Informe Nacional sobre la Situación de Violencia Contra las Mujeres en El Salvador 2010. Un Problema de Seguridad Pública. San Salvador, ISDEMU, 2011.

Los conceptos y comentarios contenidos en la presente publicación no necesariamente reflejan las opiniones institucionales.

Sin fines comerciales o de lucro, se puede reproducir de manera total o parcial el texto publicado, siempre que se indique la autoría y la fuente. La reproducción con finalidad comercial requiere la autorización escrita y expresa del ISDEMU y su violación queda sujeta a las leyes vigentes.

Índice general

Contenido

Siglas y Acrónimos	8
Introducción	11
I. Antecedentes	13
1.1 Creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer	13
1.2 Formulación de una Política Nacional de la Mujer	15
1.3 El Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 - 2014	17
II. Panorama General de la Violencia contra las Mujeres: Un Problema de Seguridad Pública	19
2.1 Marco conceptual sobre violencia	19
2.2 Violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares	21
2.2.1 Grupo de Edad.....	22
2.2.2 Ocupación de la Víctima	23
2.2.3 Tipos de Violencia.....	24
2.3 Trata de Mujeres.....	27
2.4 Acoso Sexual	28
2.5 Violencia Sexual.....	30
2.5.1 Violación sexual.....	32
2.5.2 Otras agresiones sexuales	36
2.6 Muerte violenta de mujeres y femicidio.....	39
2.7 Tratamiento de los delitos relativos a la libertad sexual.....	43
III. Recomendaciones hechas al Estado salvadoreño en 2009-2010 para fortalecer la protección y garantía del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Una Agenda Pendiente	48
3.1 Comité contra la Tortura.....	49

3.2 Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.....	50
3.3 Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	51
3.4 Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, Prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía.....	52
3.5 Comité de Derechos Humanos	53
IV. Acciones Estratégicas frente a la Violencia contra las Mujeres impulsadas por el Estado salvadoreño en 2010.....	55
4.1 Avances en 2010.....	55
4.1.1 Incorporación del objetivo del combate a la violencia de género en Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014.....	55
4.1.2 Proceso de formulación y aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	56
4.1.3 Ventanilla especializada para la recepción de casos de acoso sexual en el ámbito laboral.....	58
4.1.4 Implementación del “Observatorio del Tratamiento de la Imagen de la Mujer en la Publicidad Comercial y los Medios de Comunicación Masiva”	60
4.1.5 Acciones de prevención de la Violencia contra comunidad LGTB	61
4.2 Buenas prácticas impulsadas en 2010.....	63
4.2.1 Unidad de Atención Integral a Víctimas: violencia intrafamiliar, violencia sexual y maltrato infantil en el Centro Judicial Integrado de Soyapango	63
4.2.2 Proyecto “Base integrada de datos de violencia de género”	64
4.2.3 “Ciudades sin violencia contra las mujeres. Ciudades seguras para todas y todos: Suchitoto”	66
V. Desafíos que enfrenta el Estado salvadoreño para continuar avanzando en la protección y garantía del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2011	68
Glosario	71
Bibliografía	86

Anexos	93
Anexo No. 1: Violaciones por Sexo, según Grupo de Edad de la Víctima, 2009	93
Anexo No.2: Violaciones por Sexo, según Ocupación de la Víctima, 2009	94
Anexo No.3: Violaciones por Sexo, según Lugar de Ocurrencia de la Agresión, 2009	95
Anexo No.4: Violaciones por Sexo, según Relación del Agresor con la Víctima, 2009.....	96
Anexo No.5: Violaciones por Sexo, según Grupo de Edad de los Agresores, 2009.....	97
Anexo No.6: Agresiones Sexuales por Sexo, según Grupo de Edad de la Víctima, 2009	98
Anexo No.7: Agresiones Sexuales por Sexo, según Ocupación de Víctimas, 2009	98
Anexo No.8: Agresiones Sexuales por Sexo, según Lugar de Ocurrencia de la Agresión, 2009..	99
Anexo No.9: Homicidios por Sexo, según Grupo de Edad de la Víctima, 2009.....	100
Anexo No.10: Homicidios por Sexo, según Grupo de Edad de la Víctima, 2010.....	101
Anexo No.11: Homicidios por Sexo, según Tipo de Arma Utilizada, 2009	102
Anexo No.12: Homicidios por Sexo, según Tipo de Arma Utilizada, 2010.....	103
Anexo No.13: Homicidios por Sexo, según Departamento de Ocurrencia del Delito, 2009	104
Anexo No.14: Homicidios por Sexo, según Departamento de Ocurrencia del Delito, 2010.....	104

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Casos de Violencia Intrafamiliar atendidos por la PNC, 2009 y 2010.....	23
Gráfico 2. Casos de Violencia Intrafamiliar, según Ocupación de la Víctima, registrados por ISDEMU, 2010	23
Gráfico 3. Casos de Violencia Física registrados por la PGR, 2009-2010	25
Gráfico 4. Casos de Violencia Psicológica registrados por la PGR, 2009-2010.....	25
Gráfico 5. Casos de Violencia Sexual registrados por la PGR, 2009	26
Gráfico 6. Casos de Violencia Patrimonial registrados por la PGR, 2009-2010.....	26
Gráfico 7. Casos de Trata de Personas reportados por la PNC, 2004-2010	28
Gráfico 8. Casos de Acoso Sexual registrados por la Fiscalía General de la República (FGR), 2007-2009	29
Gráfico 9. Casos de Acoso Sexual, según Departamento de Ocurrencia de la Agresión, atendidos por la Junta de la Carrera Docente, 2010	30
Gráfico 10. Casos de Violación Sexual, según Grupo de Edad de la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009	33
Gráfico 11. Casos de Violación Sexual, según Ocupación de la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009	34
Gráfico 12. Casos de Violación Sexual, según Lugar de Ocurrencia de la Agresión, registrados por el IML, 2008-2009	34
Gráfico 13. Casos de Violación Sexual, según Relación del Agresor con la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009	35
Gráfico 14. Casos de Otras Agresiones Sexuales, según Grupo de Edad de la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009	37
Gráfico 15. Casos de Otras Agresiones Sexuales, según Ocupación de la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009	37
Gráfico 16. Casos de Otras Agresiones Sexuales, según Lugar de Ocurrencia de la Agresión, registrados por el IML, 2008-2009	38
Gráfico 17. Casos de Otras Agresiones Sexuales, según Relación del Agresor con la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009	38
Gráfico 18. Muertes Violentas por Sexo, registradas por la PNC, 2008-2009.....	39
Gráfico 19. Porcentaje simple de Muertes Violentas por Sexo registradas por la PNC, 2008-2009	39
Gráfico 20. Comparación de la Tasa de Crecimiento Simple de Muertes Violentas por sexo, registradas por la PNC, 2008-2009	40

Gráfico 21. Muertes Violentas de Mujeres, según Grupo de Edad, registradas por el IML, 2007-2010	41
Gráfico 22. Muertes Violentas de Mujeres, según Departamento de Ocurrencia del Delito, registradas por el IML, 2009-2010.....	41
Gráfico 23. Denuncias de Delitos Relativos a la Libertad Sexual, según Sexo de la Víctima, recibidas por la PNC, 2008-2010	44
Gráfico 24. Denuncias de Delitos Relativos a la Libertad Sexual, recibidas en la FGR, 2008-2010	44
Gráfico 25. Eficacia en el acceso a la justicia, según datos de la FGR, 2008-2009	45
Gráfico 26. Eficacia en el acceso a la justicia, según datos de la FGR, enero-julio 2010.....	45
Gráfico 27. Casos de Violencia Intrafamiliar atendidos por la PGR, 2009 y 2010.....	46

Índice de Recuadros

Recuadro 1. Atribuciones del ISDEMU	15
Recuadro 2. La Política Nacional de la Mujer dentro del Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014.....	17
Recuadro 3. “Masacre de 260 mujeres”	43
Recuadro 4. Historia de “Victoria” frente a la Violencia Sexual	47
Recuadro 5. Agresión a la identidad sexo-genérica de una mujer transgénero	62
Recuadro 6. Femicidio de una mujer transgénero	62

Índice de Tablas

Tabla 1. Casos de Violencia Intrafamiliar atendidos por ISDEMU, según Grupo de Edad, enero-septiembre 2009-2010	22
Tabla 2. Tipos de Violencia Intrafamiliar registrados por la PGR, 2009-2010.....	24
Tabla 3. Casos de Violencia Intrafamiliar atendidos por ISDEMU, según Tipo de Violencia, enero-septiembre 2009-2010	24
Tabla 4. Hechos de Violencia Sexual registrados por el IML, 2009	31
Tabla 5. Casos de Violación Sexual por Sexo, según Tipo de Violación cometida por un Agresor Masculino, registrados por el IML, 2007-2009	36
Tabla 6. Tasa de Crecimiento Simple de Muertes Violentas según Sexo, registradas por la PNC, 2008-2010.....	40

Siglas y Acrónimos

ADESCOs	Asociaciones de Desarrollo Comunitario
ADSES	Alianza por la Diversidad Sexual de El Salvador
AMS	Asociación para la Autodeterminación y el Desarrollo de Mujeres Salvadoreñas
AMSU	Alcaldía Municipal de Suchitoto
ANDRYASAS	Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas de El Salvador
ANSP	Academia Nacional de Seguridad Pública
ARENA	Alianza Republicana Nacionalista
CCT	Comité contra la Tortura
CDH	Comité de Derechos Humanos
CDHNU	Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
CDNNU	Comité de Derechos de la Niñez de las Naciones Unidas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEFEMINA	Centro Feminista de Información y Acción
CEPAL	Comisión Económica para América Latina Y el Caribe
CFDL	Colectiva Feminista para el Desarrollo Local
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CLADEM	Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer
COMUNIDAD LGBT	Comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, y Transexuales.
CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
CPI	Corte Penal Internacional
CRIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia

CSNU	Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
DEM	Diario el Mundo
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
DIGESTYC	Dirección General de Estadísticas y Censos
EDH	El Diario de Hoy
FGR	Fiscalía General de la República
FMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
GOES	Gobierno de El Salvador
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
IML	Instituto de Medicina Legal
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
LAS DIGNAS	Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida
LCFDL	La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local
LCVIF	Ley Contra la Violencia Intrafamiliar
LPG	La Prensa Gráfica
MAM	Asociación de Mujeres “Mélida Anaya Montes”
MINEC	Ministerio de Economía
MINED	Ministerio de Educación
MIGOB	Ministerio de Gobernación
MJYSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MOP	Ministerio de Obras Públicas
MINSAL	Ministerio de Salud Pública ¹
OACNUDH	Oficina Regional para América Central de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones

¹ Hasta diciembre de 2010, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONGs	Organizaciones No Gubernamentales
OPS	Organización Panamericana de la Salud
ORMUSA	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
PAM	Plataforma de Acción de Beijing
PDC	Partido Demócrata Cristiano
PDDH	Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos
PGR	Procuraduría General de la República
PNC	Policía Nacional Civil
PNM	Primera Política Nacional de la Mujer (1996)
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SIS	Secretaría de Inclusión Social
SNPC	Sistema Nacional de Protección Civil
SNU	Sistema de Naciones Unidas en El Salvador
SPNM	Segunda Política Nacional de la Mujer (2011)
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas (por sus siglas en inglés)
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés)
UNIFEM	Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (por sus siglas en inglés)
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (por sus siglas en inglés)
UTE	Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia

Introducción

El 25 de noviembre de 2009 el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) presentó y entregó al Presidente Mauricio Funes el Primer Informe Nacional sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres en El Salvador (ISDEMU, 2009), como parte del compromiso presidencial por garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos y de su postura gubernamental de “Tolerancia Cero” ante la violencia contra las mujeres.

Con la presentación de este Segundo Informe Nacional sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres en El Salvador, el ISDEMU da cumplimiento a una de las atribuciones que le confiere el Artículo 4 de su Ley de creación, y que consiste en “realizar y promover estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de la mujer” (ES, 1996i: Art. 4, literal d).

El documento de este Segundo Informe ha sido estructurado en 5 apartados de contenido. El primer apartado se refiere a los “Antecedentes” que van desde la creación del ISDEMU y la formulación de la Primera Política Nacional de la Mujer (PNM) en 1996, hasta la formulación en 2010 de la Segunda PNM según los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014.

El segundo apartado presenta un “Panorama General de la Violencia de Género contra las Mujeres” como un problema de seguridad pública, incluyendo un marco conceptual sobre violencia; las tendencias de la violencia en las relaciones familiares, la trata de personas, el acoso sexual, la violencia sexual, y la muerte violenta de mujeres; y una revisión crítica del desempeño del sector justicia.

En el tercer apartado se presentan las “Recomendaciones hechas para fortalecer la protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” que fueron formuladas al Estado salvadoreño de noviembre de 2009 a noviembre de 2010 por diferentes Comités, Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales del Sistema Universal de Derechos Humanos.

El cuarto apartado da cuenta de las “Acciones Estratégicas frente a la Violencia contra las Mujeres impulsadas por el Estado salvadoreño”, tanto en lo relativo a los avances registrados en 2010 respecto de los desafíos planteados en el Primer Informe, como a las buenas prácticas impulsadas durante el último año.

En el quinto y último apartado se presentan los “Desafíos que enfrenta el Estado salvadoreño para continuar avanzando en la protección y garantía del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” en tanto que acciones pendientes que deben ser tomadas en cuenta a la hora de formular una agenda de trabajo inter-institucional para 2011.

Se espera que la información que se presenta en este Segundo Informe contribuya a la definición de políticas públicas integrales orientadas a garantizar el derecho de las mujeres salvadoreñas a vivir una vida libre de toda forma de violencia, a fin de avanzar en la construcción de una sociedad con igualdad de derechos entre hombres y mujeres y en el cierre de las brechas de desigualdad que todavía persisten en nuestro país. De hecho, otra de las atribuciones del ISDEMU es precisamente “elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer”(ES, 1996i: Art. 4, literal e).

El lema seleccionado para este Segundo Informe es “Violencia contra las Mujeres: Un Asunto de Seguridad Pública”. Con este lema, el ISDEMU hace eco de la preocupación expresada por el Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2010 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuando califica a la violencia de género como la “cara escondida de la inseguridad ciudadana” (PNUD, 2010). También se adhiere al llamamiento mundial del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de asumir con más fuerza el cumplimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), la cual exhorta a los Estados y gobiernos a que las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, sean consideradas prioritarias en las agendas de mantenimiento de la paz y la seguridad, en los planos nacional e internacional.

I. Antecedentes

Este primer apartado se refiere a los “Antecedentes” del Segundo Informe que van desde la creación del ISDEMU y la formulación de la Primera Política Nacional de la Mujer (PNM) en 1996, hasta la formulación en 2010 de la Segunda PNM según los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014.

1.1 Creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

El ISDEMU fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 644, del 29 de febrero de 1996, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno de El Salvador (GOES) en 1995, luego de la celebración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing. En esta IV Conferencia Mundial los Estados se comprometieron a la creación de mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres (ONU, 1995).

Previo a esta Conferencia, El Salvador ya era Estado signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)² y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará)³. Estas dos Convenciones constituyen instrumentos Internacionales que directamente tutelan los derechos humanos de las mujeres y que en 1996 se tomaron como base para la formulación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (LCVIF) (ES, 1996v). En el Artículo 6-A, la LCVIF le atribuye al ISDEMU la rectoría de dicha Ley.

Los considerandos que establece la Ley del ISDEMU refuerzan las atribuciones que la Asamblea Legislativa ha otorgado en el Artículo 4 (Ver Recuadro No. 1):

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 3, inciso primero de la Constitución, todas las personas son iguales ante la Ley, no pudiendo establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión;
- II. Que la condición de la mujer ha avanzado en algunos aspectos trascendentales en los últimos años; sin embargo continúan las desigualdades entre hombres y mujeres, obstaculizándose de esta manera el avance y desarrollo de la mujer en todos los ámbitos del quehacer humano;
- III. Que es indispensable diseñar, aplicar y ejecutar políticas y programas efectivos que contribuyan a promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer salvadoreña;

² Ratificada el 2 de julio de 1981.

³ Ratificada el 23 de agosto de 1995.

- IV. Que la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la plena participación de la mujer en igualdad de condiciones que el hombre en todas sus esferas de la sociedad, incluidos los procesos de toma de decisiones y de acceso al poder, son fundamentales para el logro de esta igualdad; así como el desarrollo y la paz en El Salvador;
- V. Que es indispensable adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer; así como las que prevengan y eliminen toda forma de violencia contra ellas;
- VI. Que para el logro de tales fines, es necesaria la creación de una entidad de carácter estatal, con atribuciones y obligaciones amplias que organice, coordine, dirija y ejecute acciones que promuevan el desarrollo integral de la mujer salvadoreña; para lo cual dicha entidad deberá gozar de autonomía en lo técnico, financiero y administrativo y contar con un patrimonio propio que haga viable la realización de dichos objetivos (ES, 1996i).

Recuadro No. 1:
Atribuciones del ISDEMU

- a) Formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer;
- b) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil, en la prevención y la solución de los problemas que afronta la mujer;
- c) Formular, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a programas o proyectos que promuevan los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer;
- d) Realizar y promover estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de la mujer;
- e) Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer;
- f) Promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos de Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral.
- g) Proponer que se adecue la legislación nacional a las Convenciones Internacionales ratificadas por El Salvador: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por las Naciones Unidas; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos y dar seguimiento a las plataformas de acción emanadas de las Conferencias Internacionales relativas a la promoción de la mujer;
- h) Divulgar, Promover y Propiciar el efectivo cumplimiento de los Convenios ratificados por El Salvador relativos al mejoramiento de la condición de la mujer.
- i) Mantener vínculos de cooperación, información con organismos nacionales e internacionales, celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- j) Realizar cualesquiera otras acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus fines; y
- k) Elaborar su reglamento interno.

Fuente: ES, 1996i: Art. 4.

1.2 Formulación de una Política Nacional de la Mujer

En 1996, mediante un proceso participativo, se formuló la Primera PNM, como instrumento de política pública, la cual aprobada en ese mismo año por el Órgano Ejecutivo (ISDEMU, 2005n). Para su instrumentación, a la fecha se han elaborado tres Planes de Acción de la PNM.

El Plan de Acción 2000 – 2004 estuvo dirigido a mejorar la condición de las mujeres a través de acciones específicas y puntuales (ISDEMU, 2000). Con ello se buscó superar las dificultades y limi-

taciones encontradas para la ejecución del Plan de Acción 1997-1999 (ISDEMU, 1997). Sin embargo, con respecto a la ejecución, solamente se logró realizar el 58.6 % de las acciones planteadas.

Con la finalidad de mejorar la implementación de la PNM, para el siguiente período 2005-2009, la PNM fue actualizada y se definieron cuatro ejes de acción: desarrollo social, desarrollo económico, protección y promoción ciudadana, e institucional. Todos ellos, a excepción del eje institucional, contaban con sus respectivas áreas de intervención. El Plan de Acción para este período, retomó con diferente intensidad las esferas planteadas en la Plataforma de Acción de Beijing (PAM), exceptuando mujeres y conflictos armados y mujeres y economía (ISDEMU, 2005a).

La evaluación del Plan de Acción 2005 - 2009 de la PNM identificó dos tipos de acciones para lograr la equidad e igualdad de género entre mujeres y hombres: acciones afirmativas (51.6%) y acciones específicas (34.7%). Dichas acciones fueron dirigidas en gran medida a solucionar problemas propios de ese período, las cuales no trastocaban la raíz de la discriminación por razones de género. Por lo que se afirma que este Plan presentó vacíos tanto en la concepción como en su ejecución (ISDEMU, 2010e).

En los dos últimos Planes de Acción de la PNM, las acciones relacionadas a la violencia fueron las de mayor cumplimiento (94.7%)⁴. Sin embargo, la evaluación del último Plan de Acción estableció algunas tareas pendientes, entre las que se mencionan:

- Sensibilización y capacitación sobre la violencia contra las mujeres, desde un enfoque de género, especialmente a las/los funcionarias/os que intervienen en su atención en los Ministerio de Salud Pública (MINSAL), Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJYSP), Ministerio de Educación (MINED), Alcaldías y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).
- Promoción de acciones referidas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, como ente rector de la LCVIF.
- Creación y fortalecimiento del sistema de registro e información de casos de violencia de género contra las mujeres.
- Elaboración e implementación de una estrategia de atención, seguimiento y monitoreo frente a la violencia de género contra las mujeres en todas las instituciones para brindar mejor calidad de atención integral a las víctimas (ISDEMU, 2010e).

En la actualidad, se está en el proceso de la elaboración de la Segunda Política Nacional de la Mujer, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014.

⁴ Este porcentaje se basa en una percepción de las instituciones ejecutoras producto de la evaluación de la PNM (ISDEMU, 2010e).

1.3 El Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 - 2014

En el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014, el GOES establece el compromiso de impulsar una PNM para “garantizar que las diferentes estrategias y políticas sectoriales contenidas en este Plan Quinquenal de Desarrollo contribuyan a la creación de una sociedad con equidad de género mediante la reducción de las brechas de género y el combate a todas las formas de violencia contra la mujer” (GOES, 2010: Párrafo 57) (Ver Recuadro No. 2).

En tal sentido, el objetivo general de la PNM es “Potenciar el desarrollo integral de las mujeres salvadoreñas en todos los espacios de la sociedad civil en condiciones de equidad y de igualdad con los hombres” (GOES, 2010: Párrafo 57). Específicamente, el Plan Quinquenal de Desarrollo establece dos objetivos adicionales para la PNM que se vinculan directamente a las competencias del ISDEMU:

- Promoción de políticas públicas con enfoque de género.
- Promoción del cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado salvadoreño en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación de género y de prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Recuadro No. 2:

La Política Nacional de la Mujer dentro del Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014

“[...] para garantizar que las diferentes estrategias y políticas sectoriales contenidas en este Plan Quinquenal de Desarrollo contribuyan a la creación de una sociedad con equidad de género mediante la reducción de las brechas de género y el combate a todas las formas de violencia contra la mujer, se impulsará una Política Nacional de la Mujer cuya rectoría corresponderá al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. La política tendrá como finalidad potenciar el desarrollo integral de las mujeres salvadoreñas en todos los espacios de la sociedad en condiciones de equidad y de igualdad con los hombres, y se operativizará a partir de dos grandes objetivos estratégicos. En primer lugar, la promoción de políticas públicas con enfoque de género y, en segundo lugar, la promoción del cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado salvadoreño en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación de género, y de prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres”.

Fuente: GOES, 2010: Párrafo 57.

Entre las 9 Apuestas Estratégicas del Plan Quinquenal se incluye Lograr la paz social y un ambiente de seguridad humana que favorezca la cohesión social, el desarrollo económico equilibrado y la gobernabilidad democrática. Lo cual implica el compromiso de “ejecutar una estrategia integral de seguridad ciudadana que reduzca los niveles de violencia social y de género y de inseguridad” (GOES, 2010: Párrafo 50, páginas 47-50).

El Plan Quinquenal establece 7 Instrumentos Principales de política pública como parte de la Estrategia de Intervención. Entre dichos instrumentos se incluyen las “Políticas de Seguridad, de Convivencia Democrática y de Proyección Internacional”. Una de estas políticas es la “Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia” que incluye 5 principales líneas de acción definidas por los 5 ejes estratégicos de: 1) Control y represión del delito, 2) Prevención social de la violencia y del delito, 3) Ejecución de medidas y penas, rehabilitación y reinserción social, 4) Atención a las víctimas, y 5) Reforma institucional y legal (GOES, 2010: Párrafo 197, páginas 120-123).

II. Panorama General de la Violencia contra las Mujeres: Un Problema de Seguridad Pública

En este segundo apartado se presenta un “Panorama General de la Violencia de Género contra las Mujeres” como un problema de seguridad pública, partiendo de un marco conceptual sobre violencia. A continuación se presentan las tendencias que es posible identificar en cuanto a la violencia en las relaciones familiares, la trata de personas, el acoso sexual, la violencia sexual o delitos contra la libertad sexual tales como la violación y las “otras agresiones sexuales”, y la muerte violenta de mujeres entre las cuales los femicidios representan una porción, a partir de la información estadística disponible a la fecha de cierre del Segundo Informe. Finalmente el apartado cierra con una revisión crítica del desempeño del sector justicia tomando como referencia el tratamiento de los delitos relativos a la libertad sexual.

2.1 Marco conceptual sobre violencia ⁵

Para efectos de este Segundo Informe, se adoptará la definición de violencia contra la mujer establecida por la CEDAW y la Convención de Belém Do Pará: cualquier acción o conducta, dirigida contra la mujer basada en su género, sea porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada, en grado de amenaza o efectiva, que tenga o pueda tener como resultado muerte, daño, lesiones, trastornos del desarrollo, privaciones o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial a la mujer, tanto en el ámbito público como privado (ONU, 1979; Comité CEDAW, 1992: Recomendación General XIX; OEA, 1994: Art. 1).

Con esta definición de violencia contra la mujer se amplía la noción de violencia como una conducta concatenada e intencionada que hace un uso deliberado de la violencia, sea por acción o por omisión, como amenaza o acto, con o sin el uso de la fuerza. De manera que la violencia ya no se asocia al uso de la fuerza como empujar, golpear, herir, ejercer presión, etc. No sorprende que Martín-Baró (1988, citado en Edda Quirós, 1997) definiera la violencia como “toda forma específica de fuerza que lesiona, destruye y mata. Pero también es un proceso, un conjunto de posibilidades, de estrategias, decisiones, hechos y efectos”. Sin embargo, introduce la influencia de un sistema cultural que propicia el uso de la violencia como forma de ejercicio de poder de unos seres humanos sobre otros, a partir de las diferencias de clase, edad, sexo y orientación sexual.

Además, con esta definición de violencia contra la mujer se llama la atención sobre la violencia que tiene como víctima a las mujeres en razón de su género. Es decir que a las mujeres se les

⁵ En este sub-apartado se aborda una conceptualización general sobre la violencia contra las mujeres. En el “Glosario” aparecen definiciones específicas.

agrede con la intención de someterlas o degradarlas debido a la existencia de una representación social de inferioridad de las mujeres y de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres que ha sido construida y reproducida por la sociedad. Esto a diferencia de la definición de la Organización Mundial para la Salud (OMS), según la cual la violencia es “el uso deliberado de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2002). Con lo que incluye la violencia ejercida por la persona contra sí misma o contra un grupo o comunidad, que va más allá de los alcances de este Segundo Informe.

Esta definición de violencia contra la mujer también abarca la tipología de violencia que incluye la violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que se ejerce contra las mujeres. Esto porque la violencia contra la mujer incluye la violación por el marido, los malos tratos y abusos sexuales a las niñas en la familia, las amenazas, las agresiones y acosos sexuales en el trabajo y la escuela, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada, la coerción o privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como privada (UNESCO, 1996).

La violencia contra las mujeres y las niñas representa una de las violaciones a los derechos humanos más difundidas que les niega la igualdad, la seguridad, la dignidad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades fundamentales (UNICEF, 2000). Además, constituye un problema de Seguridad Pública en tanto que la paz y la seguridad es un derecho de las mujeres y un servicio prestado por el Estado para evitar las alteraciones al orden social, tiende a la convivencia armónica entre las personas ciudadanas y al respeto de los derechos individuales (Portugal, s.f.).

Al igual que la seguridad pública, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres también tiene como objetivo mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones a las leyes y reglamentaciones, colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores, y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres (Martínez, s.f.).

Más aún, el Estatuto de Roma tipifica como “crímenes de lesa humanidad” la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; así como también la persecución que sufren grupos sociales, entre otros motivos, en razón de género y que pueden ser cometidos en contexto de conflicto armado y de paz (ONU, 1998: Art. 7, literal g).

De manera que el reto es posicionar el problema de la violencia de género contra las mujeres a nivel técnico y político, para que la seguridad pública en El Salvador incluya como prioridad aquellos delitos que afectan mayoritariamente a las mujeres y que, como es el caso de los delitos contra la libertad sexual, no se consuman en espacios públicos y no tienen el mismo perfil de personas que los cometen. Con lo que deben definirse estrategias policiales de prevención y atención de éstos delitos, asignarse recursos a nivel policial, fiscal y judicial a las áreas especiali-

zadas de atención y sanción de los mismos, e institucionalizarse el enfoque de género en todos los organismos del sector justicia.

Finalmente, esta definición de violencia contra la mujer adoptada en este Segundo Informe reconoce la diversidad de ámbitos y autores que perpetúan o toleran la violencia. La violencia contra las mujeres ocurre tanto en el ámbito público como en el privado. Los escenarios más frecuentes son la pareja, las relaciones familiares, el lugar de trabajo, los centros educativos, la comunidad, las relaciones fortuitas en el caso del trabajo sexual, la trata de personas y el Estado (ISDEMU, 2009: 5-7). La violencia contra las mujeres tiene autores tanto individuales como colectivos, personales como institucionales, incluyendo al mismo Estado.

Debe reconocerse que a nivel estatal pueden ocurrir hechos de violencia contra las mujeres debido a instituciones y personas funcionarias que ignoren o irrespeten la dignidad y los derechos de las mujeres. Entre éstos están el no reconocimiento y la invisibilización de la violencia contra las mujeres como un problema de seguridad pública, el no contemplar sus necesidades específicas al momento de formular e instrumentar políticas públicas desde las instituciones del Estado, la revictimización cuando las mujeres presentan la denuncia, la omisión de acciones encaminadas a la búsqueda de justicia, la falta de aplicación de las leyes en los delitos cometidos contra las mujeres, la tolerancia, la negligencia y la impunidad del sistema (ISDEMU, 2009: 3, 7).

2.2 Violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares

La violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares se define como cualquier acción o conducta que ocurre en el ámbito de las relaciones familiares, que es ejercida por los hombres en su deseo de obtener poder, dominación o control, y que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial a la mujer.

Las relaciones familiares como escenario de violencia contra las mujeres incluyen las relaciones que tienen lugar dentro de la familia o unidad doméstica o cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Este tipo de violencia contra las mujeres comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

Es importante destacar que la violencia que ocurre en el marco de las relaciones familiares no es registrada como delito, pese a ser otra manifestación de violencia de género contra las mujeres. Esto porque este tipo de violencia suele basarse en conductas que no siempre trascienden a la esfera de la seguridad pública, con lo que es considerada “natural” y “privada” en tanto que producto de las relaciones de subordinación que caracterizan las relaciones patriarcales entre mujeres y hombres en el ámbito familiar. Sin embargo, “no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que se producen y la naturaleza de las relaciones interpersonales de las víctimas con sus agresores” (Sonia Montaña, citada en CEPAL/UNIFEM, 2007).

2.2.1 Grupo de Edad

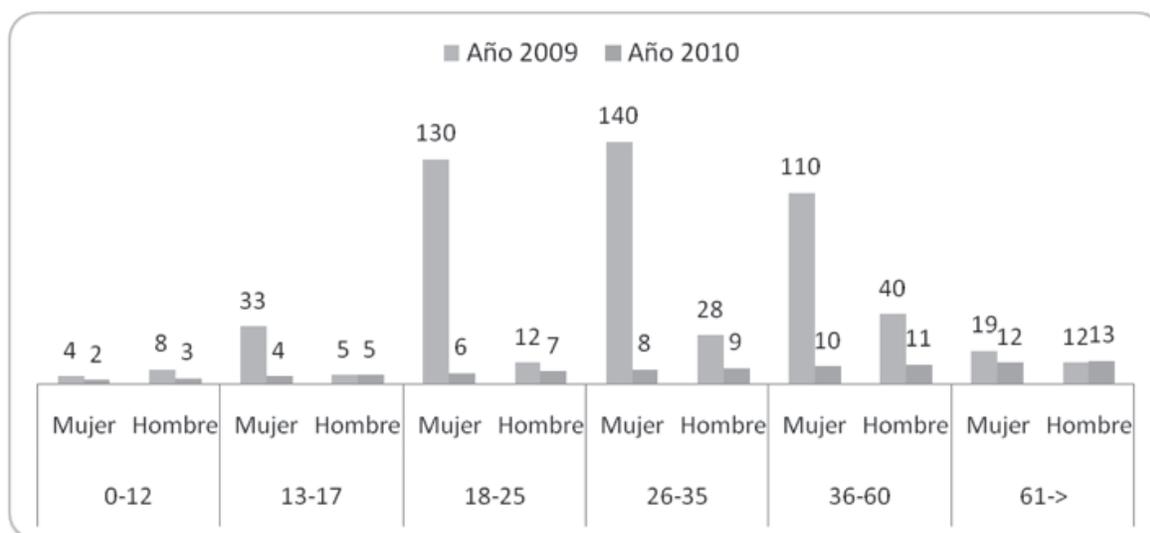
La disminución de los casos de violencia intrafamiliar atendidos por ISDEMU de 2009 a 2010 se debe más a un cambio de enfoque y prioridades institucionales, que a una reducción de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar (Ver Tabla 1). Sin embargo, en 2010 la violencia contra las mujeres en las relaciones familiares se sigue concentrando en los grupos de edad de 26 a 33 años como en 2009. En su orden están las mujeres de 30 a 33 años y luego las de 26 a 33 años. Si en 2009 el tercer grupo de edad era el de 34 a 37 años, en 2010 muestra un preocupante aumento los casos de mujeres de más de 50 años.

Tabla 1. Casos de Violencia Intrafamiliar atendidos por ISDEMU, según Grupo de Edad, enero-septiembre 2009-2010

Edad de la víctima	Violencia Intrafamiliar (enero a septiembre 2009)			Violencia Intrafamiliar (enero a septiembre 2010)		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
18 -21	492	23	515	364	15	379
22 -25	597	10	607	451	3	454
26 -29	745	7	752	544	6	550
30 -33	781	16	797	661	4	665
34 -37	667	11	678	503	7	510
38-41	496	12	508	371	6	377
42 -45	397	13	410	261	1	262
46 -49	266	1	267	210	3	213
Más de 50	627	46	673	455	28	483
Total	5068	139	5207	3820	73	3893

Fuente: Programa de Atención de Violencia de Género contra las Mujeres, ISDEMU.

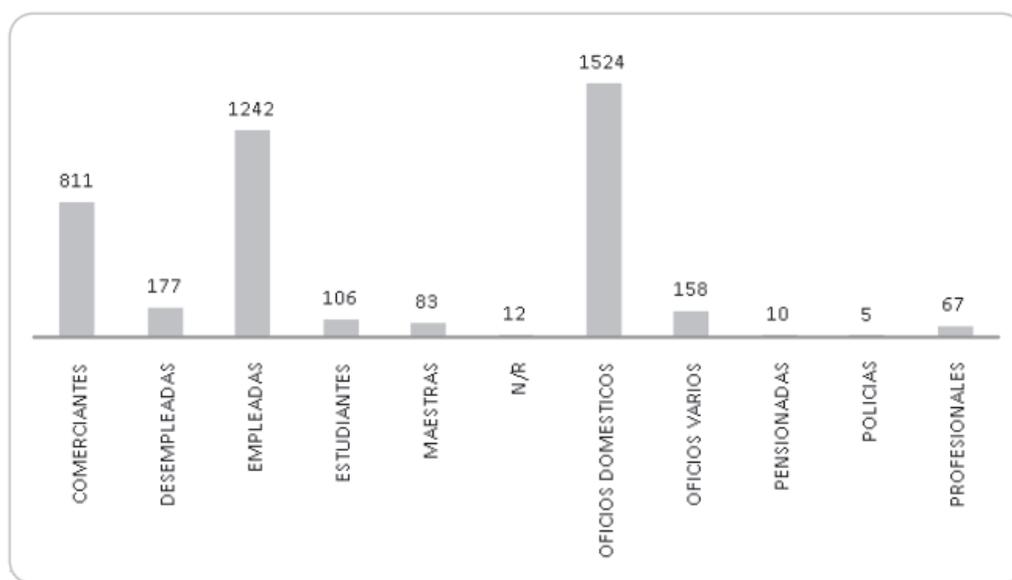
Esta concentración de casos según grupos de edad coincide en gran medida con la tendencia que reflejan los datos proporcionados por la Policía Nacional Civil (PNC) (Ver Gráfico 1). Para el 2009, los casos se concentraban entre las mujeres de 26 a 35 años y de 18 a 25 años. Comprensiblemente le seguían los casos correspondientes a mujeres de 36 a 60 años que constituían un rango mayor.

Gráfico 1. Casos de Violencia Intrafamiliar atendidos por la PNC, 2009 y 2010

Fuente: PNC, 2009 – hasta octubre de 2010.

2.2.2 Ocupación de la Víctima

Al tomar en cuenta la ocupación, es posible afirmar que la mujer víctima de violencia intrafamiliar es predominantemente ama de casa, empleada y comerciante (Ver Gráfico 2).

Gráfico 2. Casos de Violencia Intrafamiliar, según Ocupación de la Víctima, registrados por ISDEMU, 2010

Fuente: Programa de Atención de Violencia de Género contra las Mujeres, ISDEMU.

2.2.3 Tipos de Violencia

Al analizar el tipo de violencia denunciado ante la Procuraduría General de la República (PGR), predominan los casos de violencia psicológica, patrimonial y física, en orden de importancia (Ver Tabla 2). Como se sabe las fronteras entre un tipo y otro de violencia no son tan claras. Además no se presentan de manera exclusiva y excluyente en los casos denunciados, sino que suelen combinarse en un cuadro complejo de violencia contra las mujeres. Por eso, ISDEMU registra como los tipos de violencia intrafamiliar más frecuentes la violencia psicológica, la combinación de violencia psicológica y física y la combinación de violencia patrimonial y psicológica (Ver Tabla 3).

Tabla 2. Tipos de Violencia Intrafamiliar registrados por la PGR, 2009-2010

Tipo de Violencia	Año 2009	Año 2010
Violencia física	859	586
Violencia Psicológica	2881	2031
Violencia Sexual	368	229
Violencia Patrimonial	1455	1108

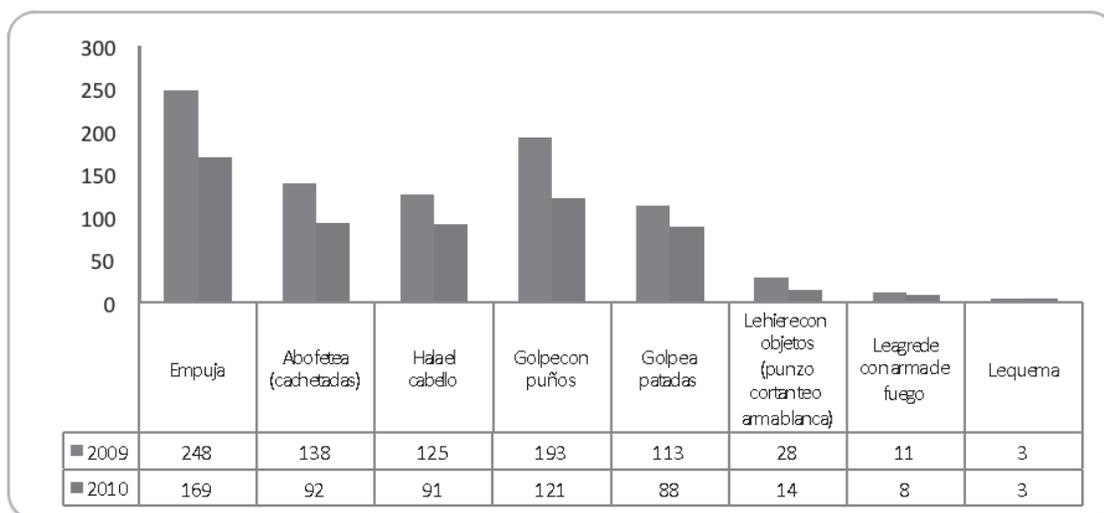
Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR.

Tabla 3. Casos de Violencia Intrafamiliar atendidos por ISDEMU, según Tipo de Violencia, enero-septiembre 2009-2010

Tipo de violencia	Violencia Intrafamiliar (enero a septiembre 2009)			Violencia Intrafamiliar (enero a septiembre 2010)		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Física	0	0	0	3	0	3
Patrimonial	5	0	5	5	0	5
Patrimonial y psicológica	937	13	950	748	9	757
Patrimonial, psicológica y física	671	9	680	535	4	539
Patrimonial, psicológica, física y sexual	68	0	68	96	0	96
Patrimonial, psicológica y sexual	14	0	14	17	0	17
Psicológica	1962	75	2037	1461	38	1499
Psicológica y física	1344	42	1386	880	22	902
Psicológica, física y sexual	51	0	51	61	0	61
Psicológica y sexual	16	0	16	14	0	14
Total	5068	139	5207	3820	73	3893

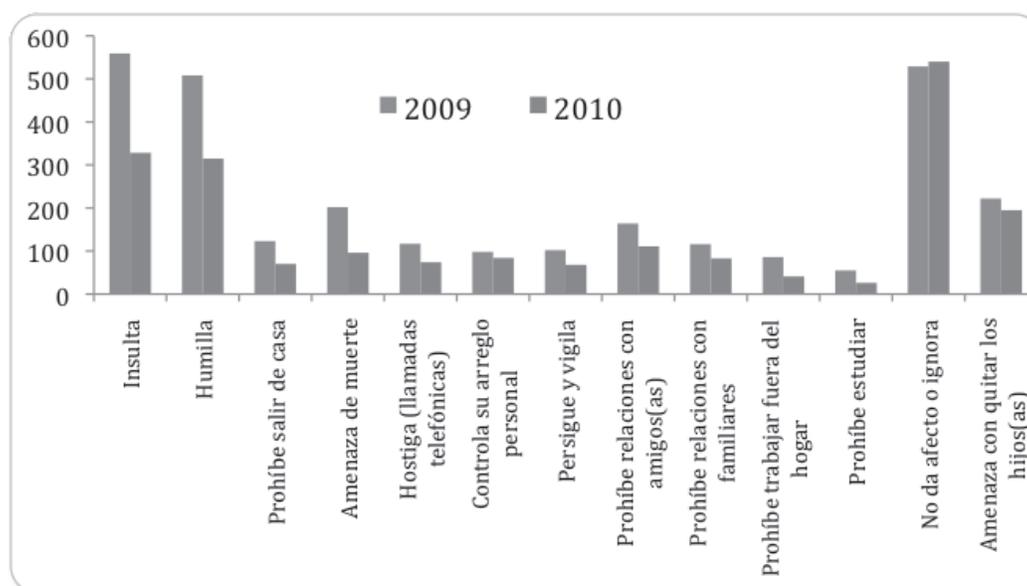
Fuente: ISDEMU.

De las 1,436 denuncias recibidas en 2009 y 2010, el tipo de violencia física, como los empujones, golpes con puños y golpes a patadas ocuparon los primeros lugares con un promedio del 28% y 22% respectivamente (Ver Gráfico 3).

Gráfico 3. Casos de Violencia Física registrados por la PGR, 2009-2010

Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR.

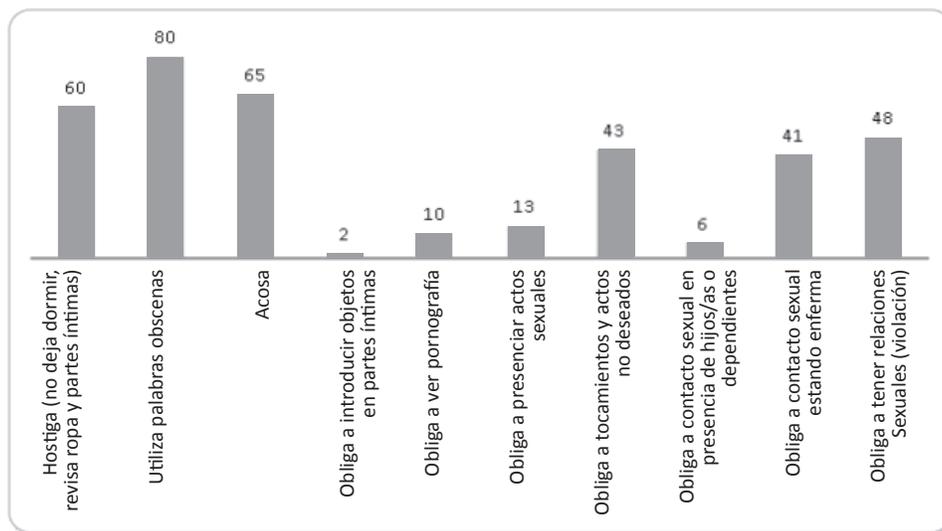
En cuanto a la violencia psicológica, los insultos, el ignorar o no dar afecto y las humillaciones, constituyeron las principales causas de denuncia en 2009 y 2010 (Ver Gráfico 4). Los estados de tensión, stress, angustia que viven las mujeres, sus hijos e hijas y sus familiares, debido a las amenazas, las prohibiciones, los hostigamientos, entre otros, provocan reacciones psico-fisiológicas que dejan huellas en los cuerpos de las mujeres.

Gráfico 4. Casos de Violencia Psicológica registrados por la PGR, 2009-2010

Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR.

Respecto de la violencia sexual, el uso de palabras obscenas, el hostigamiento al no dejar dormir o revisar la ropa y las partes íntimas, el acoso, la violación al obligar a la mujer a tener relaciones sexuales y el obligar a tocamientos y actos no deseados, constituyen las principales causas de denuncias de mujeres y además un acto delictivo (Ver Gráfico 5).

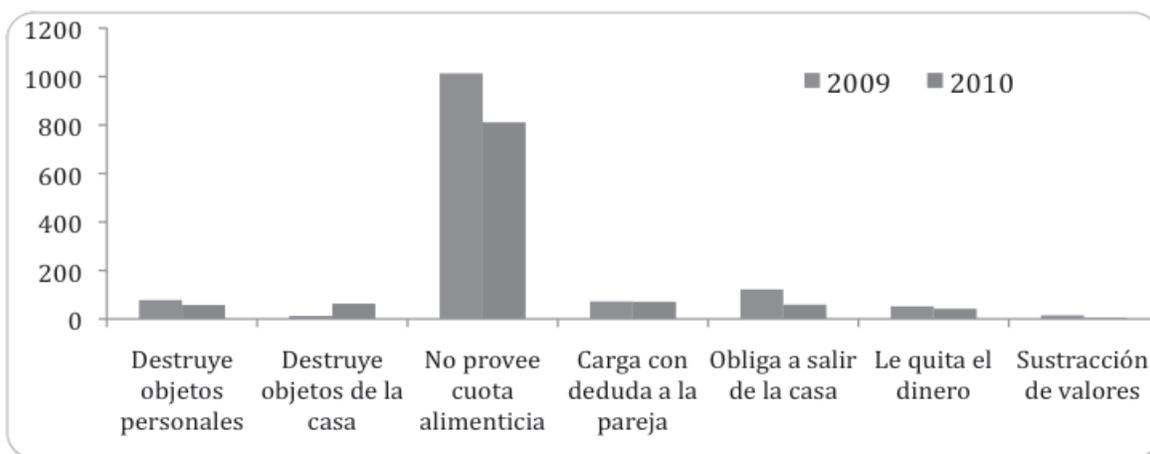
Gráfico 5. Casos de Violencia Sexual registrados por la PGR, 2009



Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR.

Finalmente, en cuanto a la violencia patrimonial, el hecho de no otorgar la cuota alimenticia se configura como el principal motivo de denuncia en esta materia en 2009 y 2010 (Ver Gráfico 6). En 2009, las siguientes causas de violencia patrimonial fueron el obligar a salirse de la casa y destruir objetos; mientras que en 2010 fue el hecho de cargar con deudas a la mujer y destruir objetos.

Gráfico 6. Casos de Violencia Patrimonial registrados por la PGR, 2009-2010



Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR.

Se sabe que la cuota alimenticia es un derecho de las niñas y los niños, que es ejercido a través de la representación de su madre o de quien ejerce el cuidado personal. Además se considera como una forma de violencia contra las mujeres porque son ellas quienes mayoritariamente tienen la responsabilidad del cuidado y la crianza de sus hijos e hijas y porque al asumir de forma unilateral la responsabilidad de manutención de sus hijos e hijas, se limitan sus posibilidades de desarrollo.

En la violencia contra las mujeres en las relaciones familiares *“Es común encontrar que el odio y la crueldad que el agresor de una mujer siente hacia esta, se traduce en un ejercicio de poder que puede llevar a atender también contra lo que le une a ella y contra lo que ella más quiere, que suelen ser sus hijas e hijos”* (Sanmartín, 2007).

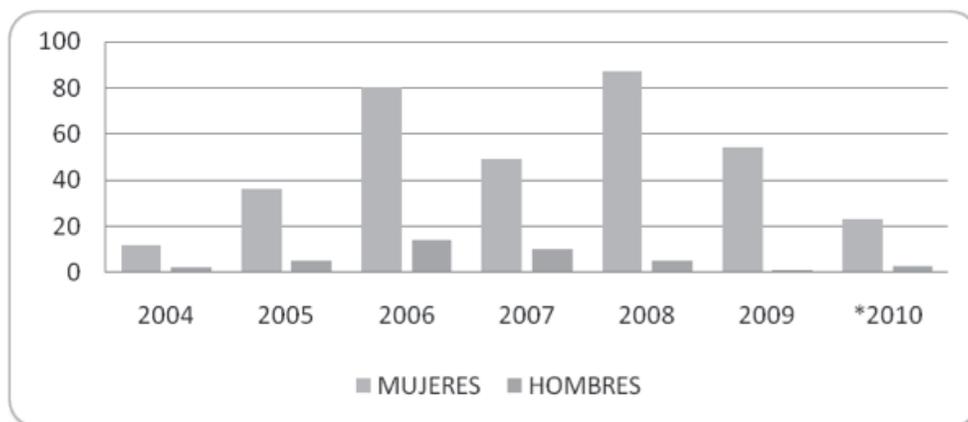
Es debido a las especificidades de la violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares que la política de seguridad pública debe entender la dinámica de este problema que no es privado, sino público, y que no sólo afecta a las mujeres, a fin de prevenir y atender adecuadamente esta forma de violencia.

2.3 Trata de Mujeres

La violencia contra las mujeres ocurre o puede ocurrir en la comunidad y ser perpetrada por cualquier persona. Entre estas formas de violencia se encuentran la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de mujeres, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar (OEA, 1994).

La trata de mujeres es una forma de trata de personas que consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la mujer, con fines de explotación (ONU, 2010t: Art. 3, literal a). Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Se puede apreciar en el Gráfico 7 que de 381 casos reportados por la PNC, desde el año 2004 hasta el octubre del 2010, 341 casos corresponden a mujeres y 40 a hombres. Por lo que el riesgo de ser víctima del delito de trata es mayor para la población femenina --que representa el 89.5% de los casos--, que para la población masculina (10.5%).

Gráfico 7. Casos de Trata de Personas reportados por la PNC, 2004-2010

Fuente: PNC, 2004 – hasta octubre de 2010.

De manera que la trata de personas tiene rostro de mujer, de joven entre los 14 y los 17 años y de nacionalidad nicaragüense, hondureña y guatemalteca, además de la salvadoreña (ISDEMU, 2009: 7). Con este rostro, se tiene una mejor idea de los factores de vulnerabilidad que sitúan a estas mujeres jóvenes extranjeras en relaciones desiguales frente a los tratantes.

Sin embargo, existe una preconcepción social sobre la trata que enfrentan las mujeres, basada en la aceptación, la disposición e incluso el disfrute por parte de las mujeres. En esta percepción concurren factores socio-culturales asociados al machismo, al sexismo, a la misoginia, a la tolerancia y legitimación de la prostitución, al adultismo, y al facilismo, entre otros.

De esta manera se pierden de vista la influencia de factores de vulnerabilidad como la pobreza, el analfabetismo, y la violencia en el ámbito familiar, etc. También se pasa por alto el hecho que la trata de personas –así como la pornografía infantil en la Internet--, constituye un negocio lucrativo para el tratante, más no así para las mujeres, quienes se ven seriamente afectadas en su acceso a oportunidades de desarrollo y en su salud mental, sexual, y reproductiva.

2.4 Acoso Sexual ⁶

El acoso sexual es toda conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual no deseada por la mujer que la recibe. Incluye una serie de agresiones que van desde frases, tocamientos, señas y molestias, hasta abusos serios que pueden llegar a involucrar actividad sexual. El acoso considerado como típico son los tocamientos indeseados, pero además engloba los comentarios

⁶ El “acoso sexual” es una forma de violencia sexual y un delito contra la libertad sexual. Sin embargo, se dedica un sub-apartado específico dadas sus peculiaridades y su gravedad.

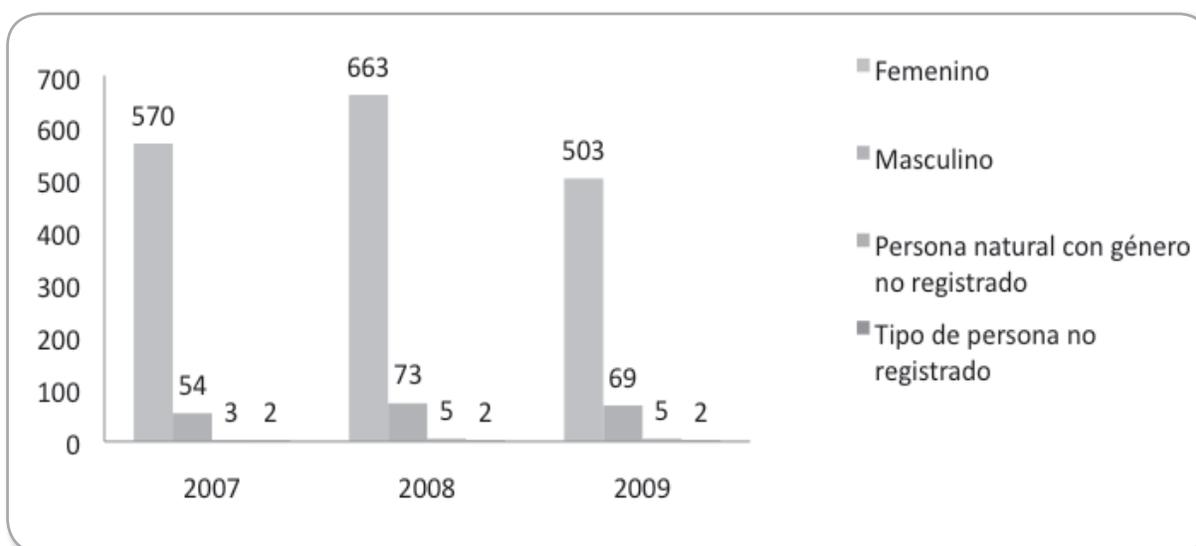
lascivos, discusiones sobre la superioridad de sexo, las bromas sexuales, los favores sexuales para conseguir otro estatus laboral, etc.

El acoso sexual está basado en una relación desigual de poder de un hombre sobre una mujer de cualquier edad y ocurre típicamente en el marco de relaciones laborales o en otros ambientes caracterizados por relaciones desiguales de poder y donde poner objeciones o rechazar el acoso puede tener consecuencias negativas, hasta hacer del lugar de trabajo un espacio intimidatorio u hostil.

El acoso laboral provoca en las mujeres depresión, enfermedades psicofisiológicas, ausentismo laboral y baja en el rendimiento laboral. Con lo que no sólo constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres, sino que se traduce en daños al clima laboral y pérdidas de productividad en las empresas y en las instituciones.

El acoso sexual se aborda en este Segundo Informe porque –al igual que en el caso de trata de personas–, se trata de un delito con rostro de mujer a juzgar por la tendencia que muestra el Gráfico 8.

Gráfico 8. Casos de Acoso Sexual registrados por la Fiscalía General de la República (FGR), 2007-2009



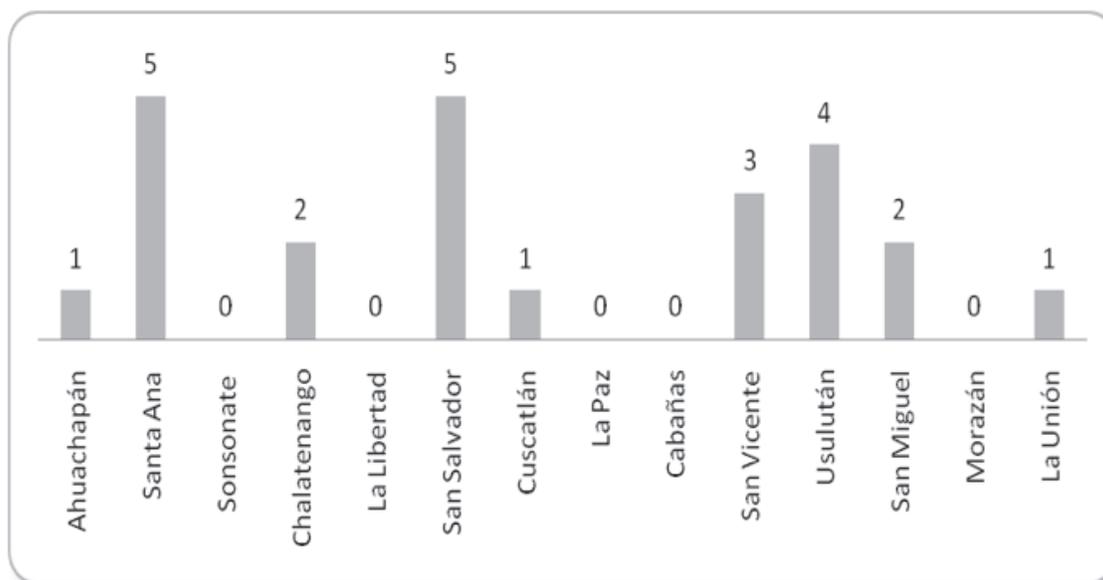
Fuente: FGR.

ISDEMU abrió la “Ventanilla para la atención integral de casos de acoso sexual en el ámbito laboral” en mayo de 2010 (Ver Apartado sobre Acciones Estratégicas). Desde esa fecha hasta noviembre de 2010, las denuncias por acoso sexual en el ámbito laboral llegaron a 25 casos, todos de mujeres.

En el ámbito educativo, la Junta de la Carrera Docente que pertenece al MINED, reporta 24 casos de acoso sexual de enero a octubre de 2010. Esto forma parte de la estrategia de la Red para la prevención del Acoso y el Abuso Sexual en el ámbito educativo que está bajo la coordinación de dicho Ministerio.

En el Gráfico 9 se muestra la ubicación geográfica por departamento de los casos atendidos. Los departamentos con mayor número de casos de acoso sexual reportados son, en su orden, San Salvador, Santa Ana, Usulután, San Vicente, y San Miguel.

Gráfico 9. Casos de Acoso Sexual, según Departamento de Ocurrencia de la Agresión, atendidos por la Junta de la Carrera Docente, 2010



Fuente: Dirección de Asesoría Jurídica, MINED.

2.5 Violencia Sexual

La violencia sexual es la violencia que atenta contra la libertad sexual de las personas. Incluye “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2002: 161).

La libertad sexual de las mujeres es su facultad para autodeterminarse en el ámbito de su sexualidad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena. Esta facultad se expande hasta utilizar el propio cuerpo a voluntad, seguir en cada momento una u otra orientación sexual, hacer y aceptar las propuestas que se prefieran, así como rechazar las no deseadas. En tanto que bien jurídico, incluye: a. la capacidad de la persona de disponer libremente de su cuerpo para efectos sexuales (Sentido positivo-dinámico), y b. la capacidad de la persona de negarse a ejecutar o tolerar actos sexuales en los que no desea intervenir (Sentido negativo – pasivo) (Caro Coria, 1999).

La violencia sexual incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres contra niñas y mujeres. Según el Instituto de Medicina Legal (IML), del total de 3,634 casos de violencia sexual

reportados en 2009, el 90.18% fueron cometidos contra mujeres de diversas edades (3,277 casos) (Ver Tabla 4).

Tabla 4. Hechos de Violencia Sexual registrados por el IML, 2009

Hechos registrados	Mujeres	Hombres	Total
Violación	1784	141	1925
Otras Agresiones Sexuales	683	103	786
Sin Evidencia	544	113	657
Estupro (Violación)	266	0	266
Total	3277	357	3634

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

La violencia sexual tiene diferentes expresiones como el sexo bajo coacción de cualquier tipo, incluyendo el uso de fuerza física; las tentativas de obtener sexo bajo coacción; la agresión mediante órganos sexuales; el acoso sexual; el estupro; la violación sexual; otras agresiones sexuales, la humillación sexual; el matrimonio o cohabitación forzados, incluyendo el matrimonio de personas menores de edad; la prostitución forzada y comercialización de mujeres; el aborto forzado; la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades; y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres, tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad.

En El Salvador, como violencia sexual se contabilizan casos de “violación”, “otras agresiones sexuales”, “violencia sexual sin evidencia” y “estupro”. Para 2009, el delito de violación de mujeres fue el mayormente registrado a nivel nacional según los datos correspondientes del IML, seguido por el de “otras agresiones sexuales”.

La violencia sexual es un tipo frecuente de violencia de género contra las mujeres que tiene como base un ejercicio de poder y control sobre los cuerpos femeninos por parte de los hombres, y como propósito la degradación y el control de las mujeres utilizando para ello la sexualidad. Algunas veces el abuso sexual va acompañado por la violencia física, la amenaza con armas, la intimidación o la fuerza; sin embargo, en la mayoría de las veces es ejercido mediante la manipulación, el soborno, la amenaza de daño o de abandono (María Cecilia Claramunt, 2006).

Este ejercicio de poder se configura en otros delitos como el acoso sexual y/o la violación. Específicamente en el caso de la violación, la vejación del cuerpo de la mujer es una forma simbólica de hacerle ver que el agresor tiene dominio y control sobre ella, lo cual puede dañarla profundamente en la representación de su ser mujer que es su cuerpo (ISDEMU, 2009: 15).

Por lo que es necesario enfatizar que el consentimiento es imposible en los casos de violencia sexual contra las mujeres, pues se trata de relaciones de claro poder y control de la mujer por parte del hombre. Se considera que no existe condición de consentir, en los siguientes casos: una niña ante una persona adulta, una alumna ante un docente, una niña ante su cuidador.

Este tipo de violencia suele justificarse con argumentaciones de tipo biológico como producto de “la naturaleza masculina” y de tipo social como resultado de prejuicios que tienen como sustrato, estereotipos y roles sobre las mujeres aduciendo que “ellas provocan, porque se visten corto o escotado”. Estas justificaciones deben ser eliminadas, puesto que no tienen una base científica, sino ideológica, patriarcal y sexista.

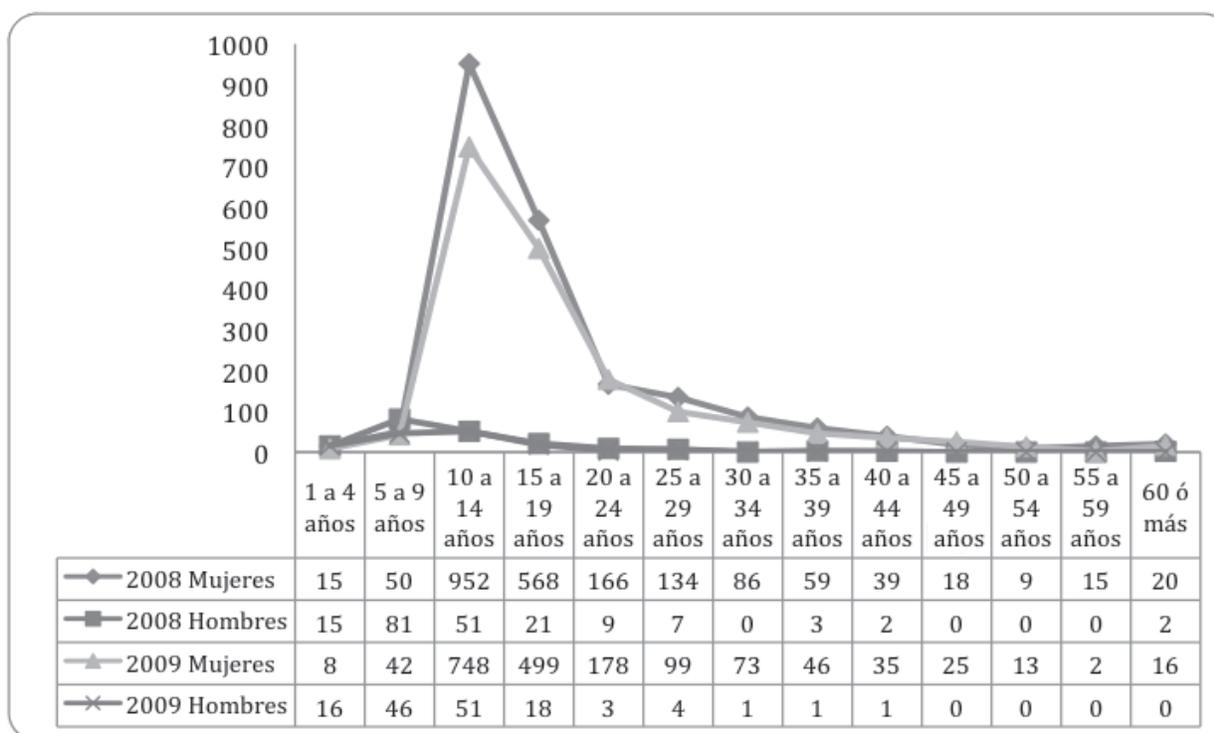
Para explicar y comprender este tipo de violencia es necesario tomar en cuenta el papel que juega la socialización sexual en la construcción de la sexualidad. Desde la niñez, los hombres aprenden a desvincular el afecto de la relación sexual y una definición de “hombría” que conlleva, entre otros elementos, el uso y ejercicio de la violencia. De manera paralela y simultánea, se produce un aprendizaje desde una subordinación instrumental de las mujeres, mediante la cual se asume que su papel es dar placer a los hombres. Por ello es frecuente encontrar hombres de distinta edad, clase y nivel educativo en calidad de agresores sexuales, quienes violentan a mujeres de todas las edades, condiciones, y ocupaciones, etc.

2.5.1 Violación sexual

La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez. En El Salvador, resulta preocupante que se registren casos de violación de mujeres a toda edad, desde 1 hasta 60 años o más. Aunque se registra un pico entre las niñas de 10 a 14 años, seguido de los casos entre 15 y 19 años y entre 20 y 24 años en tendencia decreciente (Ver Gráfico 10)⁷. Esta tendencia es válida tanto para 2008 como para 2009, aunque con una ligera disminución en términos absolutos para el último año.

⁷ Los Gráficos que aparecen en este sub-apartado fueron elaborados a partir de las Tablas que se presentan en los Anexos 1-5.

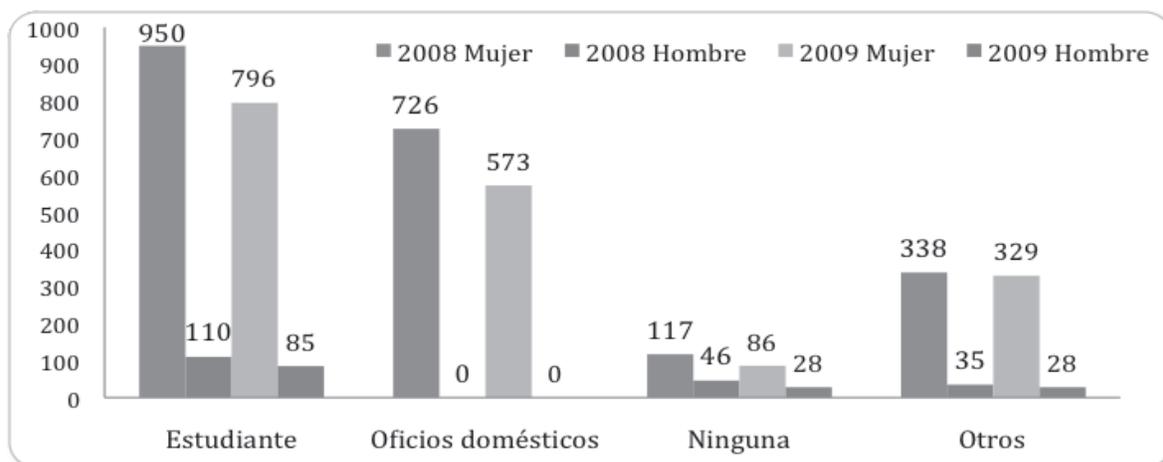
Gráfico 10. Casos de Violación Sexual, según Grupo de Edad de la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009



Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

La violencia sexual afecta a mujeres de cualquier condición social. Sin embargo, los datos sobre violaciones de mujeres muestran que las principales víctimas de este tipo de violencia son mujeres jóvenes estudiantes y mujeres dedicadas a oficios domésticos (Ver Gráfico 11). Este hecho contrasta con la creencia de que se viola a las mujeres “públicas” o “de la calle” (ISDEMU, 2009: 14).

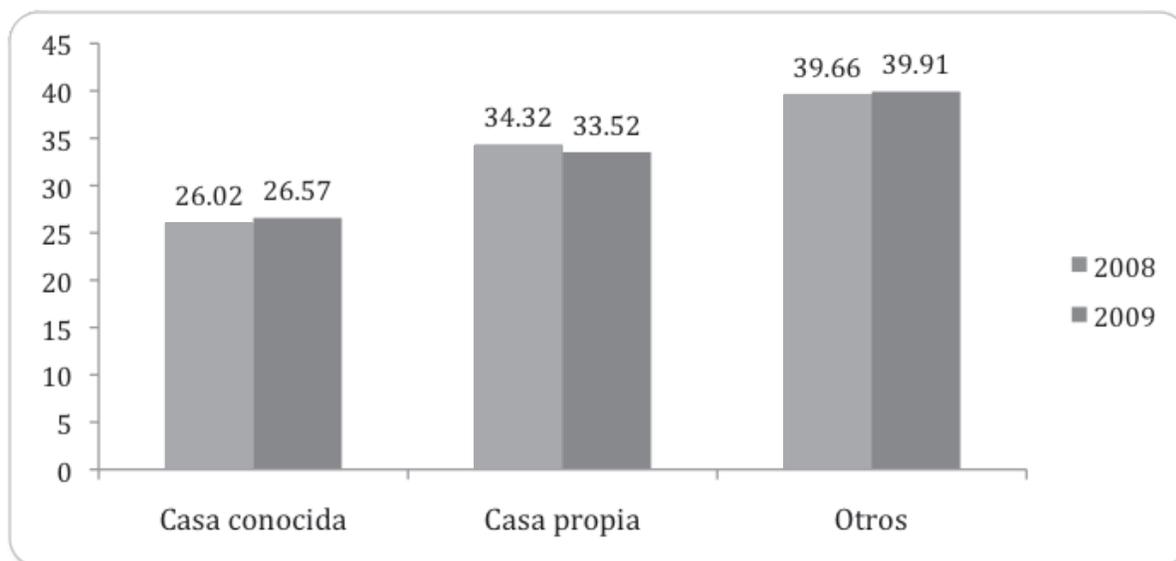
Gráfico 11. Casos de Violación Sexual, según Ocupación de la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009



Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

La violencia sexual puede ocurrir en una diversidad de escenarios, tanto públicos como privados. Sin embargo, aquí interesa destacar el hecho de que la mayoría de los casos de violación de mujeres ocurren en un espacio tradicionalmente considerado “seguro” como la propia vivienda o una vivienda conocida (Ver Gráfico 12).

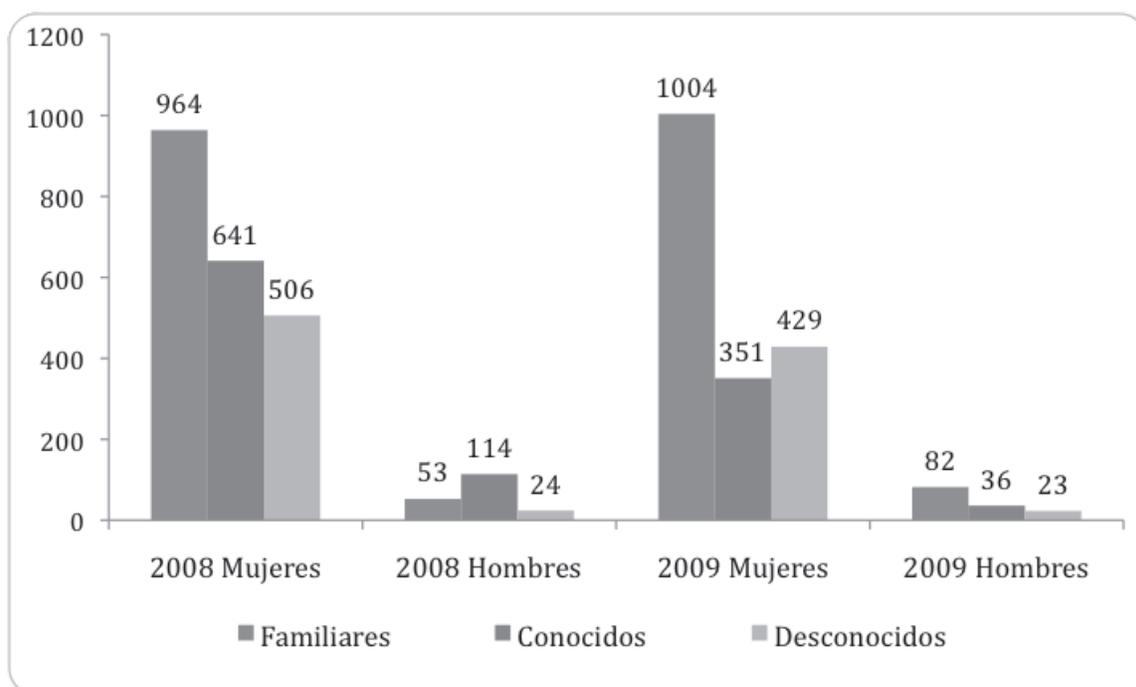
Gráfico 12. Casos de Violación Sexual, según Lugar de Ocurrencia de la Agresión, registrados por el IML, 2008-2009



Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

La violencia sexual puede ocurrir entre miembros de una misma familia y personas de confianza; así como entre conocidos y extraños. En 2008, los casos de violación de mujeres fueron cometidos principalmente por hombres parientes (padre, hermano, tío, abuelo o esposo), por personas conocidas (compañero de trabajo, compañero de estudio o jefe), y por personas desconocidas (Ver Gráfico 13). Sin embargo, en 2009 se registra un aumento de los casos cometidos por personas desconocidas y una ligera disminución de los cometidos por personas conocidas.

Gráfico 13. Casos de Violación Sexual, según Relación del Agresor con la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009



Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Generalmente, las violaciones de mujeres son cometidas por un solo hombre agresor, los cuales representan alrededor del 89% de los casos, según datos de 2007 y 2008 (ISDEMU, 2009: 15, 16). De acuerdo con los datos del IML de 2007 a 2009, puede identificarse una tendencia a que los tipos de violación cometidos por este agresor masculino único son vaginal, vaginal y anal, y anal (Ver Tabla 5).

Tabla 5. Casos de Violación Sexual por Sexo, según Tipo de Violación cometida por un Agresor Masculino, registrados por el IML, 2007-2009

Tipo	2007		2008		2009	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Anal	35	145	57	157	39	129
Anal y oral	1	2	0	5	4	12
Vaginal	1494	0	1734	0	1584	0
Vaginal, anal y oral	17	0	15	0	104	0
Vaginal y oral	11	0	15	0	26	0
Vaginal y anal	89	0	88	0	27	0
Total	1647	147	1909	162	1784	141

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

2.5.2 Otras agresiones sexuales

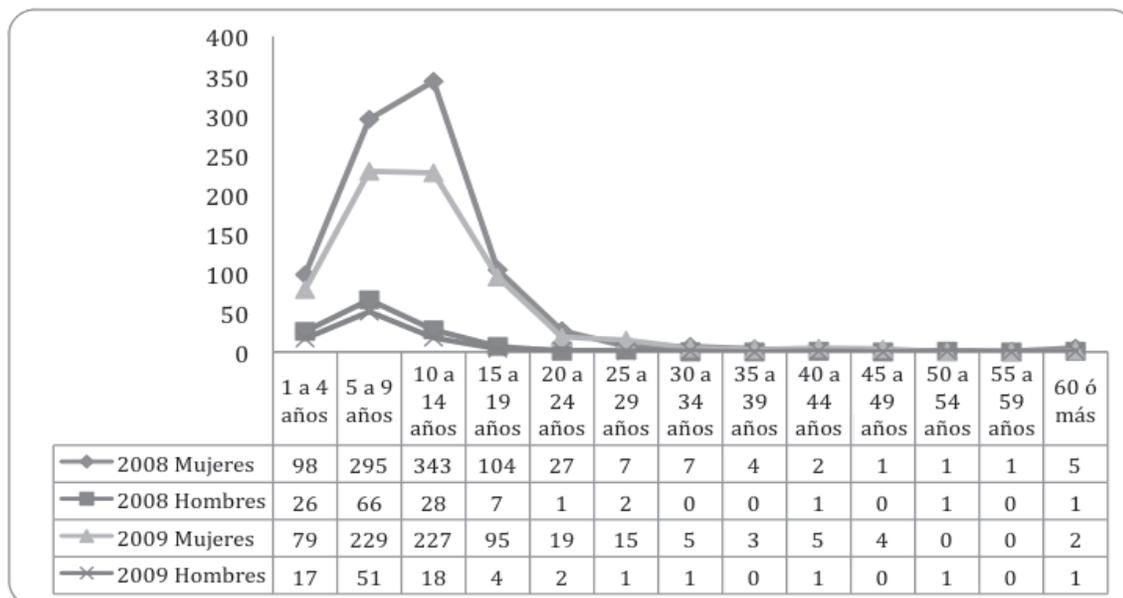
Son consideradas “otras agresiones sexuales” cualquier agresión sexual que no sea constitutiva de violación, aunque implique acceso carnal bucal o introducción de objetos en vía vaginal o anal. A esta categoría corresponden los casos de intento de penetración, introducción de dedo u otros objetos en ano y/o vagina, penetración oral y tocamiento genital y/o anal.

Los datos de que se dispone sobre esas otras agresiones sexuales contra mujeres muestran un comportamiento similar al de los casos de violación sexual. Sin embargo, se presentan aquí dada su importancia.

Al igual que en el caso de las violaciones a mujeres, resulta preocupante que se registren casos de otras agresiones sexuales a mujeres a toda edad, desde 1 hasta 60 años o más. Aunque resulta aún más preocupante el hecho de que la mayor parte de los casos se concentra en niñas de 1 a 19 años. El pico se presenta entre las niñas de 5 a 9 años y de 10 a 14 años, seguido de los casos entre 15 y 19 años y entre 20 y 24 años en tendencia decreciente (Ver Gráfico 14) ⁸. Esta tendencia es válida tanto para 2008 como para 2009, aunque con una disminución en términos absolutos para el último año.

⁸ Los Gráficos que aparecen en este sub-apartado fueron elaborados a partir de las Tablas que se presentan en los Anexos 6-8.

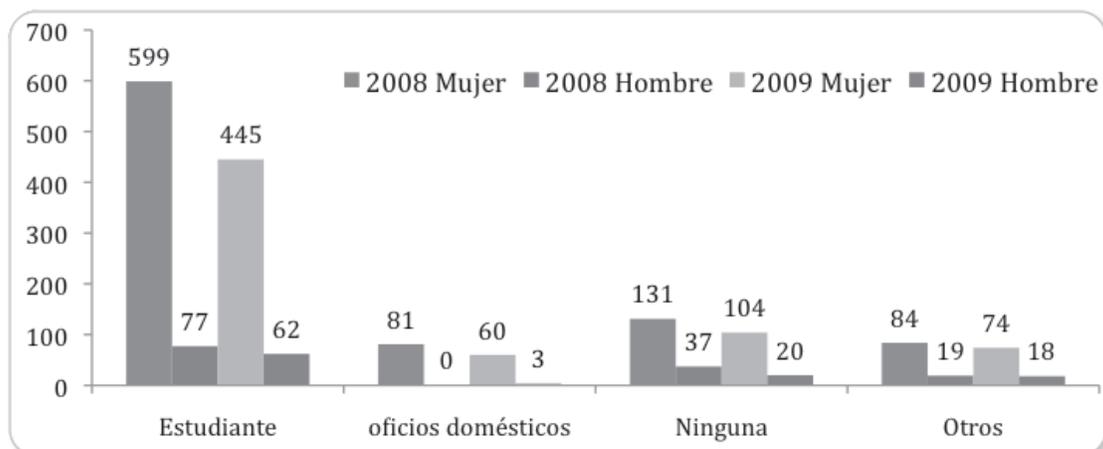
Gráfico 14. Casos de Otras Agresiones Sexuales, según Grupo de Edad de la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009



Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Los datos sobre otras agresiones sexuales a mujeres muestran que las principales víctimas de este tipo de violencia son mujeres jóvenes estudiantes, mujeres sin “ninguna ocupación” –es decir, mujeres jóvenes sin opciones de desarrollo profesional que corresponden a la clasificación de “no estudian, no trabajan ni buscan trabajo”--, y mujeres dedicadas a oficios domésticos (Ver Gráfico 15).

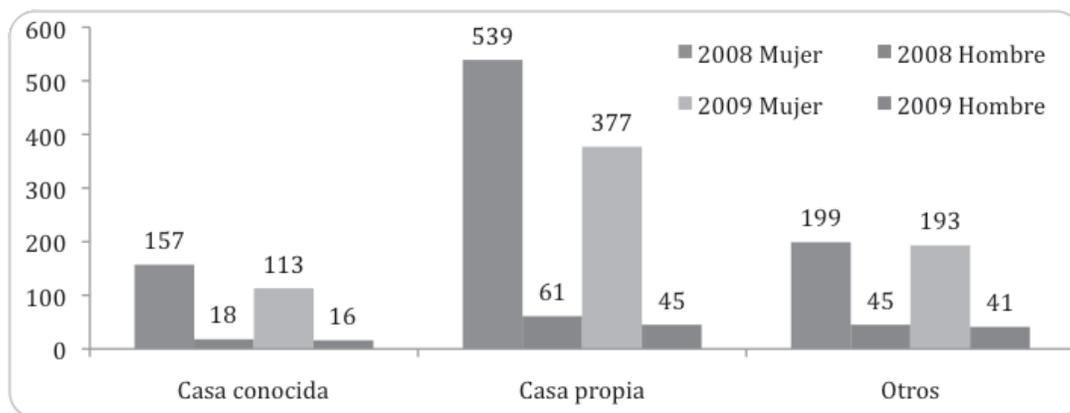
Gráfico 15. Casos de Otras Agresiones Sexuales, según Ocupación de la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009



Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

La mayoría de los casos de otras agresiones sexuales a mujeres ocurren en un espacio tradicionalmente considerado “seguro” como la propia vivienda o una vivienda conocida al igual que el delito de violación (Ver Gráfico 16).

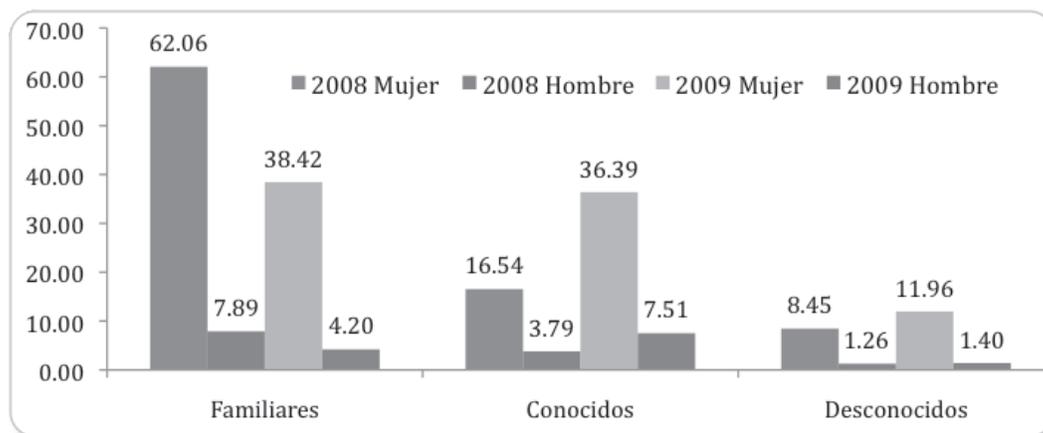
Gráfico 16. Casos de Otras Agresiones Sexuales, según Lugar de Ocurrencia de la Agresión, registrados por el IML, 2008-2009



Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Tanto en 2008 como en 2009, los casos de violación de mujeres fueron cometidos principalmente por hombres parientes (padre, hermano, tío, abuelo o esposo), por personas conocidas (compañero de trabajo, compañero de estudio o jefe), y por personas desconocidas (Ver Gráfico 17). Sin embargo, en 2009 se registra una disminución de los casos cometidos por hombres parientes, un importante aumento de los cometidos por personas conocidas, y un ligero aumento de los cometidos por personas desconocidas.

Gráfico 17. Casos de Otras Agresiones Sexuales, según Relación del Agresor con la Víctima, registrados por el IML, 2008-2009



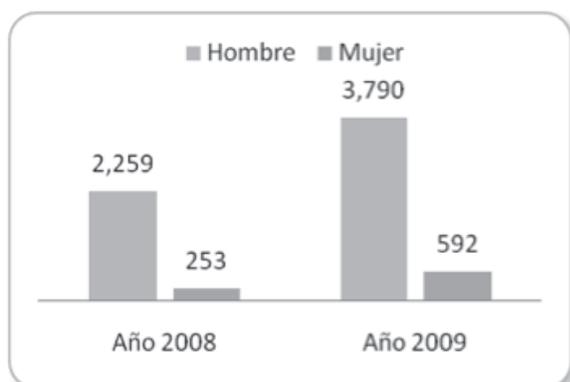
Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Generalmente, estas otras agresiones sexuales a mujeres son cometidas por un solo hombre agresor, los cuales representan alrededor del 93% de los casos, de acuerdo con datos de 2007 y 2008 (ISDEMU, 2009: 19). Según los datos del IML para estos mismos años, puede identificarse una tendencia a que los tipos de violación cometidos por este agresor masculino único son intento de penetración, tocamiento genital y anal, e introducción de dedo en vagina (ISDEMU, 2009: 20).

2.6 Muerte violenta de mujeres y femicidio

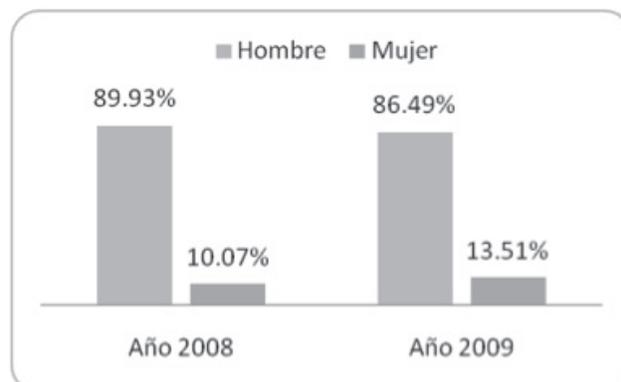
A partir de los datos absolutos sobre muertes violentas ocurridas en 2008 y 2009, se observa que son más las muertes de hombres que de mujeres (Ver Gráficos 18 y 19)⁹. Jurídicamente, el Código Penal, en el Artículo 128, tipifica las muertes violentas de mujeres como homicidios, independientemente de las causas (ES, 1997). No obstante, la realidad muestra que una parte importante de estas muertes violentas de las mujeres ocurren por razones de género.

Gráfico 18. Muertes Violentas por Sexo, registradas por la PNC, 2008-2009



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la PNC.

Gráfico 19. Porcentaje simple de Muertes Violentas por Sexo registradas por la PNC, 2008-2009



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la PNC.

Hasta julio de 2010, tanto las estadísticas de la PNC como las del IML reportaban más de 400 mujeres asesinadas (Fernández, 2010: 2-3). Según datos de la PNC, las armas de fuego, la asfixia por estrangulación y los objetos corto contundentes son las formas más utilizadas para cometer los femicidios.

Más allá de los datos absolutos, al calcular la tasa de crecimiento simple de muertes, se obtiene un incremento en las muertes de mujeres y un decremento de muertes de hombres. En la Tabla 6 se muestran los números absolutos de muertes violentas de hombres y mujeres y sus diferencias, así como también la diferencia de la tasa incremental simple, tomando como base el año 2008

⁹ Los Gráficos que aparecen en este sub-apartado fueron elaborados a partir de las Tablas que se presentan en los Anexos 9-14.

para cada uno de los sexos. De modo que, en el período de enero a octubre 2008 – 2010, la tasa incremental simple para las mujeres fue del 83.79% en 2009, elevándose a un 88.54% en 2010. En cambio, la tasa incremental simple para los hombres fue del 35.77% en 2009 y del 27.84% 2010.

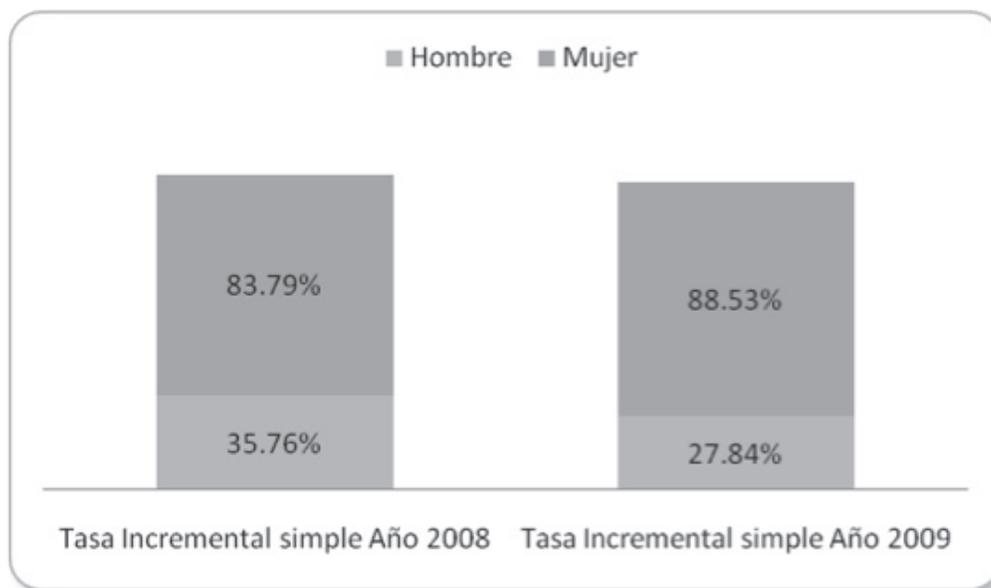
Tabla 6. Tasa de Crecimiento Simple de Muertes Violentas según Sexo, registradas por la PNC, 2008-2010

Sexo	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Diferencia de número absolutos del 2009 respecto del 2008	Tasa Incremental simple	Diferencia de número absolutos del 2010 respecto del 2008	Tasa Incremental simple
Hombre	2,259	3,067	2,888	808	35.77%	629	27.84%
Mujer	253	465	477	212	83.79%	224	88.54%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la PNC.

El Gráfico 20 muestra comparativamente la tasa incremental simple entre las muertes violentas de mujeres y hombres. Queda claro que en 2008 se duplica esta tasa para las muertes de mujeres y se triplica en 2009.

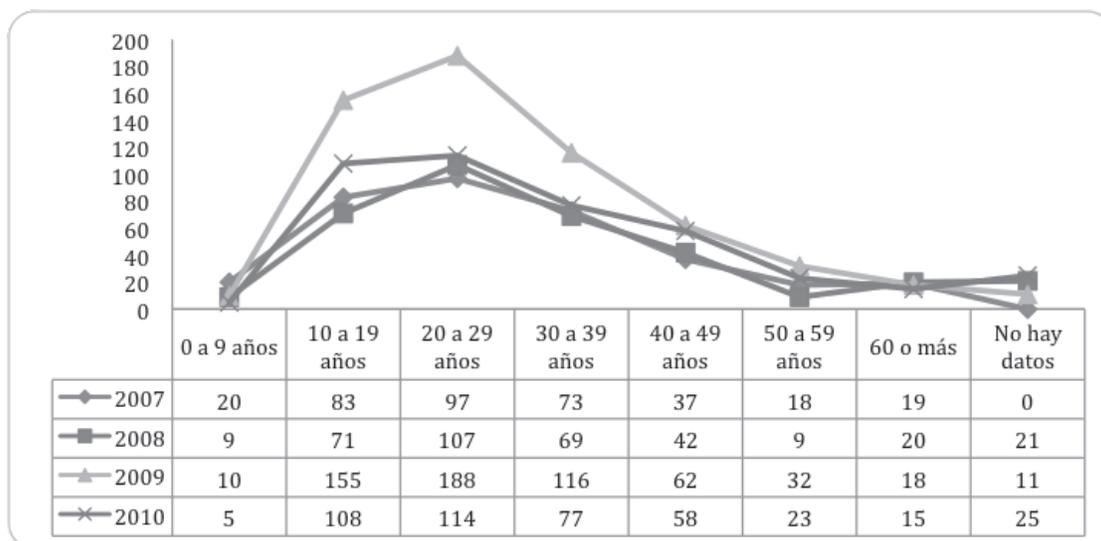
Gráfico 20. Comparación de la Tasa de Crecimiento Simple de Muertes Violentas por sexo, registradas por la PNC, 2008-2009



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la PNC.

Según la edad de las víctimas, el mayor número de muertes violentas de mujeres ocurridas de 2007 a octubre de 2010, se presenta entre los 10 y los 39 años (Ver Gráfico 21). Se nota un pico entre las niñas de 10 a 19 años, que crece aún más entre las mujeres jóvenes de 20 a 29 años, para luego decrecer entre las mujeres del rango de edad de 30 a 39 años.

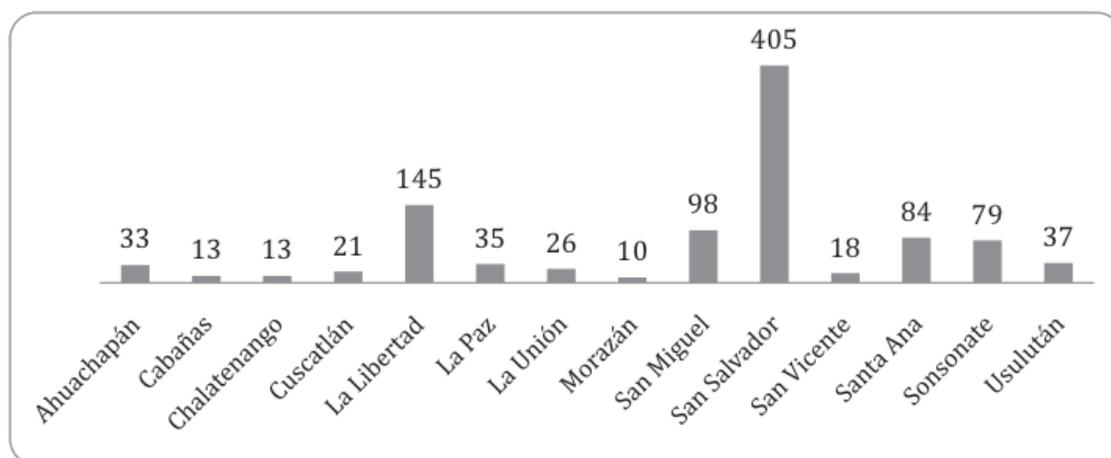
Gráfico 21. Muertes Violentas de Mujeres, según Grupo de Edad, registradas por el IML, 2007-2010



Fuente: Unidad de Estadísticas del IML, 2007 – hasta septiembre de 2010.

Según el departamento en que las muertes violentas de mujeres ocurridas de 2007 a octubre de 2010, el mayor número de delitos se concentra en San Salvador, La Libertad, San Miguel, Santa Ana y Sonsonate (Ver Gráfico 22).

Gráfico 22. Muertes Violentas de Mujeres, según Departamento de Ocurrencia del Delito, registradas por el IML, 2009-2010



Fuente: Unidad de Estadísticas del IML, 2007 – hasta septiembre de 2010.

A lo largo de este sub-apartado se ha hablado de “muertes violentas de mujeres”, aunque se sabe que en el caso de muertes violentas de mujeres por razones de género se habla de “femicidio” en tanto que un crimen que tiene como patrón común el dominio, la posesión y el control de las mujeres por parte de los agresores. Se trata de la responsabilidad que deriva de la conducta activa u omisiva de una persona particular vinculada a la mujer por razones de afectividad, por intimidad o por la discriminación social por razones de sexo –la conducta misógina o sexista de algunos hombres, por ejemplo--, que termina con la muerte de dicha mujer (María Hernández, s.f.)¹⁰.

Si bien el femicidio constituye uno de los principales tipos de muerte violenta de mujeres y la expresión más extrema de la violencia contra las mujeres, es importante recalcar que no todo acto de violencia que se ejerce contra las mujeres es “violencia contra las mujeres” (Ana Carcedo, citada en ISDEMU, 2009: 21). En ocasiones es casual, incluyendo los homicidios. Únicamente cuando la violencia es por razones de género, los asesinatos son feminicidios (Russel, citada en ISDEMU, 2009: 21).

Dado que no todos los casos han sido investigados y cerrados, no es posible afirmar que todas las cifras de muertes violentas de mujeres presentados corresponden a feminicidios. Sin embargo, al analizar los lugares de las agresiones y las personas responsables, es posible afirmar que un número considerable de estos asesinatos, sí lo son (ISDEMU, 2009: 22) (Ver Recuadro No. 3).

¹⁰ Se debe distinguir el “femicidio” del “feminicidio” que hace referencia a un tipo de muerte violenta de mujeres que supone la negligencia y la complicidad o la responsabilidad directa por parte del Estado (ISDEMU, 2009: 36).

**Recuadro No. 3:
“Masacre de 260 mujeres”**

Cuantitativamente las mujeres representan el menor porcentaje de homicidios que los hombres, pero es mayor en la saña con la que son asesinadas: cuerpos con puñales, botellas, palos, alambres y toda clase de objetos en su vagina, cerca de los cuales aparecen sostenes, calzones, faldas, blusas, condones, carteras y todo cuanto usa una mujer, tal y como lo refleja el periodista Laffitte Fernández en su reportaje titulado “Masacre de 260 mujeres”, publicado en julio de este año.

En la publicación se destacan los hallazgos que realiza Israel Ticas, un ingeniero de 40 años, criminalista, técnico forense y el único funcionario de la Fiscalía General de la República que se dedica a descubrir cuerpos sepultados por sus victimarios. Hasta julio de 2010, Ticas había desenterrado 362 restos de personas asesinadas y sepultadas en sitios que él se encarga de descubrir, de los cuales 260 fueron mujeres.

De ese número, el 95%, fueron violadas, asesinadas y enterradas. Sin embargo, lo que más impresiona es que muchos de los hombres que han cometido los homicidios revelan que no sólo están peleados con la vida, sino que toman a esas mujeres para desquitarse toda la carga de odio que arrastran contra ellas.

De acuerdo con el reportaje, los sitios donde aparecen son verdaderos museos de la perversidad y el horror, como evidencia que la condición de ser mujer es suficiente para morir de la peor manera: con la dignidad hecha trizas. Esto lleva al autor a la reflexión de que habría que crear una teoría psicológica sobre el comportamiento de esos asesinos, la mayoría de los cuales andan sueltos por las calles del país y muy probablemente repitiendo las mismas conductas con otras mujeres.

Lo más alarmante es que se calcula que otros 900 cadáveres están enterrados en diferentes lugares del país. De manera que, si se siguen los datos según los cuales de 362, unos 260 pertenecen a mujeres, se diría que faltan por desenterrar más de 700 mujeres asesinadas y más de 600 mujeres violadas y asesinadas.

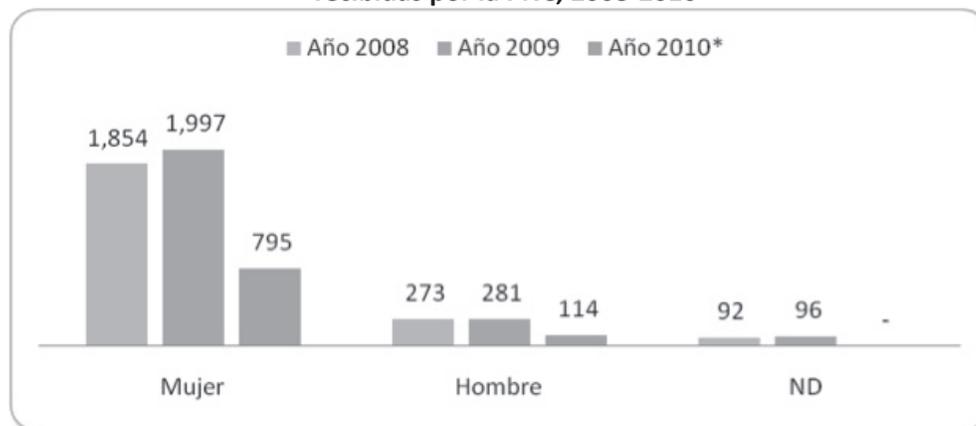
Fuente: Fernández, 2010: 2-3.

2.7 Tratamiento de los delitos relativos a la libertad sexual

Los delitos relativos a la libertad sexual son aquellos que identifican y penalizan conductas de tipo sexual que dañan la libertad sexual de la persona que las recibe. El Gráfico 23 muestra una tendencia al alza en los delitos relativos a la libertad sexual registrados entre 2008 y 2009.

Para 2010, según los datos obtenidos hasta octubre, la tendencia refleja una disminución, tanto en hombres como en mujeres. Sin embargo, el balance general refleja que las mujeres víctimas de este delito representan el 84.4% del total de casos denunciados en la PNC; mientras los hombres representan sólo un 12.1%.

Gráfico 23. Denuncias de Delitos Relativos a la Libertad Sexual, según Sexo de la Víctima, recibidas por la PNC, 2008-2010

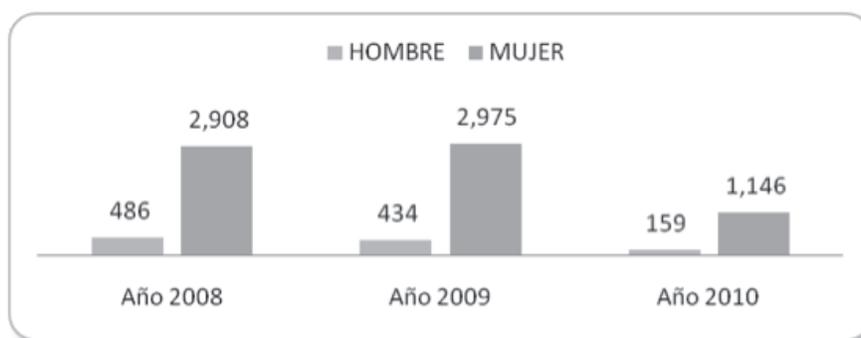


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la PNC.

En contraste con la prevalencia de los delitos contra la libertad sexual, las mujeres víctimas de violencia no siempre logran un acceso expedito, oportuno y efectivo a recursos judiciales cuando denuncian los hechos sufridos (Ana Carcedo, 2007). La gran mayoría de estos hechos permanecen en la impunidad y, en consecuencia, los derechos de las mujeres quedan desprotegidos.

El Gráfico 24 presenta el registro de las denuncias de delitos relativos a la libertad sexual recibidas por la FGR de enero de 2008 a julio de 2010. Del total de víctimas, el 86.7% fueron mujeres y el 13.3%, hombres.

Gráfico 24. Denuncias de Delitos Relativos a la Libertad Sexual, recibidas en la FGR, 2008-2010

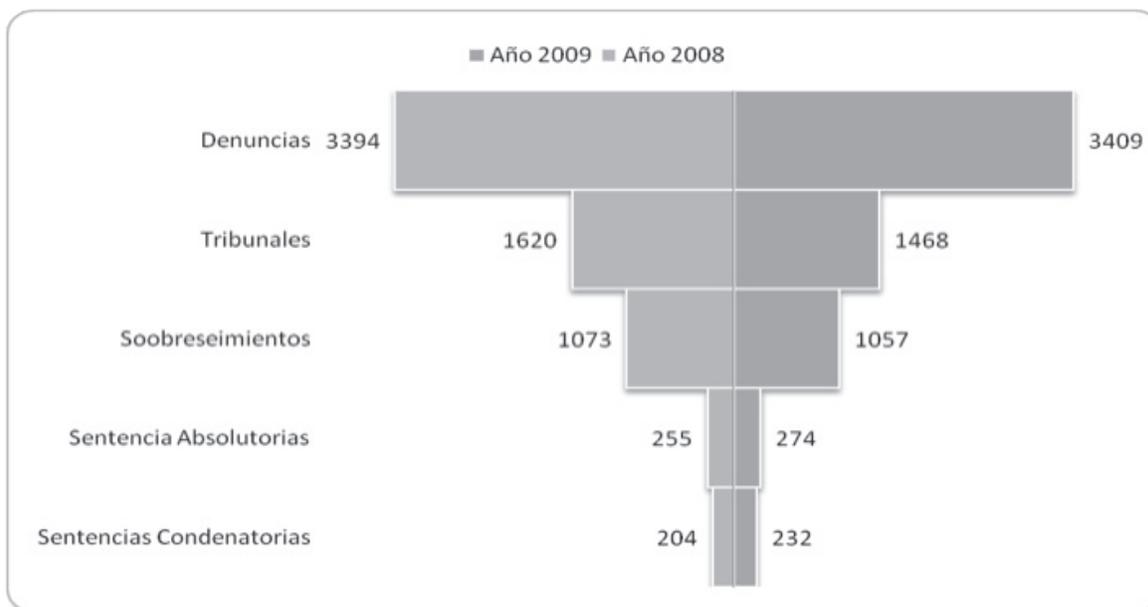


Fuente: Tomado de FGR, 2008- hasta julio de 2010.

Los Gráficos 25 y 26 se basan en datos correspondientes a diferentes períodos. Por lo que se optó por presentarlos de manera separada a efectos de garantizar su comparabilidad. Sin embargo, ambos Gráficos reflejan las dificultades que se presentan, en las diferentes etapas del proceso, para el tratamiento de los delitos contra la libertad sexual. Así, de un total de 8,108 denuncias presentadas en el período de enero de 2008 a julio de 2010, sólo 3,493 casos fueron judicializados, es decir, un 43% de denuncias recibidas.

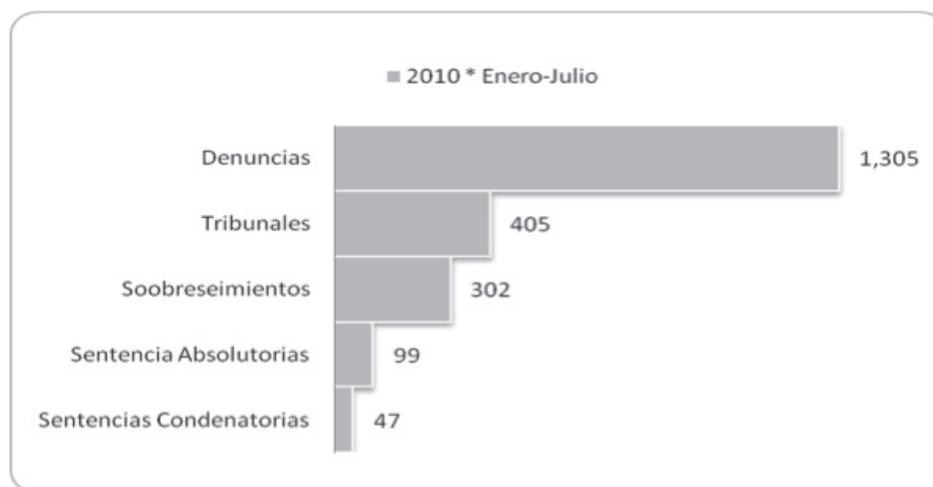
De estas denuncias, 2,432 terminaron en sobreseimientos provisionales o definitivos, lo cual representa el 30% del total de denuncias. Finalmente, 1,111 casos llegaron hasta la audiencia de sentencia y de éstos, 628 terminaron en sentencias absolutorias (7.7%) y 483 obtuvieron una sentencia condenatoria para el agresor (5.9%).

Gráfico 25. Eficacia en el acceso a la justicia, según datos de la FGR, 2008-2009



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de FGR, 2010.

Gráfico 26. Eficacia en el acceso a la justicia, según datos de la FGR, enero-julio 2010

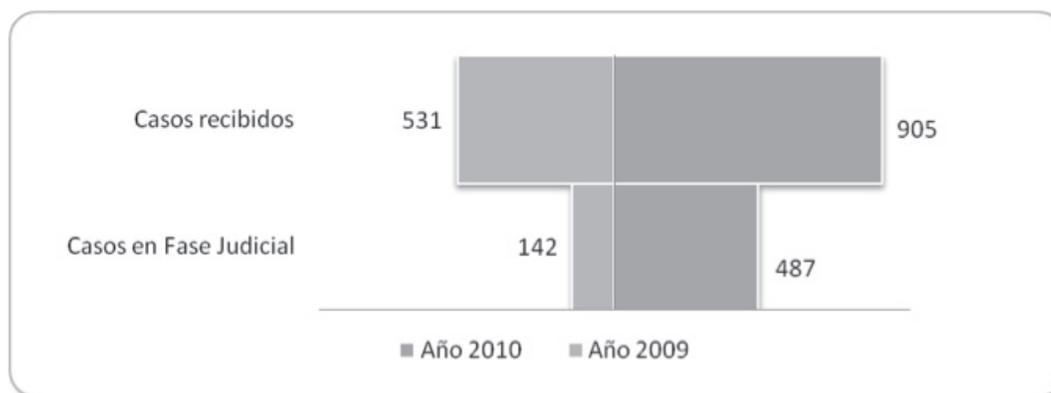


Fuente: Elaboración propia a partir de FGR, 2010.

Este deficiente acceso a la justicia por parte de las mujeres no sólo se da en el caso de la violencia sexual contra las mujeres, sino también en el caso de la violencia contra las mujeres en las relaciones familiares y en el caso de las muertes violentas de mujeres.

Para ilustrar este punto, la PGR reportó que durante el año 2010 las mujeres denunciaron 905 casos de violencia y a 487 de los cuales se les brindó asistencia judicial (Ver Gráfico 27). En 2009 se atendieron 531 solicitudes por violencia intrafamiliar y en fase judicial se tramitaron 142 casos.

Gráfico 27. Casos de Violencia Intrafamiliar atendidos por la PGR, 2009 y 2010



Fuente: Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia de la PGR.

En este deficiente desempeño del sistema de justicia en el tratamiento de la violencia contra las mujeres –especialmente en el caso de la violencia sexual–, juegan un papel determinante no sólo las instituciones, sino también los prejuicios de género y las representaciones sociales estereotipadas que coexisten en el sistema legal.

No sorprende entonces que las mujeres víctimas de violencia experimenten desconfianza, pues suelen ser revictimizadas o culpabilizadas cuando denuncian y los agresores “frecuentemente” no obtienen sanción, por el alto nivel de tolerancia social al ser considerado un problema privado (Ver Recuadro No. 4).

Recuadro No. 4:
Historia de “Victoria” frente a la Violencia Sexual

Cuando tenía 14 años y estudiaba el 8º. Grado, conoció a “Fidel”, un vendedor de artesanías, quien entonces tenía 34 años. Al principio se mostró atento y se ganó la confianza de “Victoria”, hasta llegar a convertirse en su amigo. Ella le contó los problemas que tenía en su casa y el maltrato que había sufrido, incluida la violencia sexual. El la convenció para irse a vivir con él fuera de El Salvador y ella aceptó. Fue entonces cuando empezó a sufrir todo tipos de violencia, por parte de él y de su familia. Recibió humillaciones, insultos, golpes. Fue obligada a tener relaciones sexuales de formas que la avergonzaron. Así, vivió por varios años. Cuando ya tenían la primera hija, él comenzó a decirle “tenés más posibilidades de tener trabajo porque sós joven y bonita, además el sexo lo has aprendido desde pequeña”. Le dijo que le buscaría clientes, que la protegería y que no le pasaría nada. Así, la obligó a prostituirse. Le buscó el primer cliente, la esperaba, le quitaba el dinero y él lo administraba. Le exigía dinero para utilizarlo él. Le decía que cuidaría a la hija y que ella debía seguir en el trabajo. Victoria le dijo en varias ocasiones que ya no quería continuar en ese trabajo, pero Fidel la obligó a continuar. Luego tuvo otra hija y se separó de Fidel.

Después de dos procesos legales, Victoria obtuvo por fin el cuidado de sus hijas. Fidel no cumplió con la cuota alimenticia ni buscó trabajo para tal fin. Con el apoyo de una institución gubernamental, Victoria se decidió a denunciarlo por haberla obligado a prostituirse.

Cuando denunció el delito de Inducción a la Prostitución, le fue difícil enfrentar el proceso penal. El día de la audiencia de Sentencia se entristeció al conocer el resultado porque el Tribunal de Sentencia expresó “...que decide voluntariamente, salir de sus problemas económicos familiares, mediante la obtención de dinero de esa forma, acostumbrándose a esa salida fácil de obtención de dinero que posiblemente con otro trabajo no lo tendría”. También que “...aún separándose del imputado, ella continúa ejerciendo de forma libre y voluntaria, lo hizo, desde un inicio que decide realizar este trabajo”; y finalmente “...la presencia de él no fue la determinante a la prostitución de la víctima. Fue la misma situación económica de la familia que, conjuntamente, el imputado le propone que se dedique a este trabajo y ella acepta esta situación propuesta...”. El resultado final fue el sobreseimiento de Fidel por el delito imputado. Fidel nunca trabajó ni aportó la cuota alimenticia que se le asignó.

Fuente: ISDEMU, 2010h.

La violencia contra las mujeres es el indicador más claro del atraso social y cultural de una sociedad (Patricia Palacios, 2007, citada en Claudia Sarmiento, 2009). De hecho, la Democracia lleva implícita la justicia social, misma que debe reflejarse en el tratamiento adecuado de la violencia sexual contra las mujeres en todas sus expresiones, lo cual implica esfuerzos al máximo por parte del Estado para superar las dificultades institucionales existentes para su tratamiento.

III. Recomendaciones hechas al Estado salvadoreño en 2009-2010 para fortalecer la protección y garantía del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Una Agenda Pendiente

En este tercer apartado se presentan las “Recomendaciones hechas al Estado Salvadoreño para fortalecer la protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” que fueron formuladas al Estado salvadoreño de noviembre de 2009 a noviembre de 2010 por diferentes Comités, Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales del Sistema Universal de Derechos Humanos.

Durante este período presentaron sus Observaciones Finales, tanto el Comité contra la Tortura (CCT) (en su 43º Período de Sesiones del 2 al 20 de noviembre de 2009), como el Comité de Derechos Humanos (CDH) (en su 2767ª Sesión del 27 de octubre de 2010). También emitió recomendaciones el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDHNU) (en su 7º. período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010). Además, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, señora Rashida Manjoo -- quien visitó el país el 22 de marzo de 2010--, emitió sus Conclusiones Preliminares; y la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, Prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía, señora Najat Maalla M’jid --quien visitó el país en el mes de septiembre de 2010--, presentó su informe durante el 53º Período de Sesiones (del 11 al 29 de enero de 2010) ¹¹.

La revisión de estos 5 Informes de recomendaciones es importante porque el Estado de El Salvador ha adquirido compromisos internacionales en el Sistema Universal de Derechos Humanos y ha reconocido la importancia que tienen para el desarrollo integral del país, cuyo logro ha sido establecido como Metas del Milenio. Ante estos compromisos, el Estado se ve obligado a observar los instrumentos firmados y ratificados y a dar respuesta de los mismos ante los órganos de derechos humanos creados en virtud de los Tratados Internacionales. Dichos órganos dan seguimiento permanente a las acciones que los Estados realizan para lograr el goce pleno de los derechos humanos de sus habitantes.

¹¹ Durante este período también se tuvo la visita de la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos sobre los Derechos de las Mujeres (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Comisionada Luz Patricia Mejía --quien visitó el país del 17 al 19 de Noviembre de 2010. Sin embargo sus recomendaciones no se analizan aquí debido a que todavía no ha presentado su Informe.

3.1 Comité contra la Tortura

El CCT, en su 43º Período de Sesiones en Ginebra, del 2 al 20 de noviembre de 2009, presentó las “Observaciones Finales al Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del Artículo 19 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes” (CCT, 2009). Entre las observaciones hechas al Estado salvadoreño, subraya:

- a. El Estado parte deberá intensificar sus esfuerzos para asegurar la aplicación de medidas de protección urgentes y eficaces destinadas a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular el abuso sexual, la violencia doméstica y las muertes violentas de mujeres. El Comité considera que estos crímenes no deberán quedar impunes y el Estado parte tendría que prever recursos humanos y financieros para castigar a los responsables de estos actos. El Estado parte deberá además desarrollar campañas de sensibilización amplias y cursos de capacitación sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, destinados a los funcionarios que están en contacto directo con las víctimas (agentes de las fuerzas del orden, jueces, abogados, trabajadores sociales, etc.) y al público en general (CCT: 2009: Recomendación 19).
- b. Al Comité le preocupa particularmente que según información recibida, más de la mitad de las denuncias por violación o incesto provengan de víctimas que eran menores cuando se cometió el crimen. Le preocupa también que el actual Código Penal de 1998 penaliza y sanciona con prisión entre seis meses a doce años, todas las formas de acceso a interrupciones voluntarias del embarazo, incluso en casos de violación o incesto, lo cual ha resultado en graves daños, incluso muertes de mujeres (CCT, 2009: Artículos 2 y 16; Recomendación 19).
- c. Recordando su Observación General número 2 (CAT/C/GC/2), el Comité recomienda al Estado Parte tomar las medidas necesarias, incluyendo medidas legales, para prevenir investigar y castigar de manera eficaz el delito y también todos los actos que perjudican gravemente la salud de las mujeres y niñas proporcionando la atención médica requerida, fortaleciendo los programas de planificación familiar y ofreciendo un mejor acceso a información y servicios de salud reproductiva, incluso para los adolescentes (CCT, 2009: Observación y Recomendación 21).
- d. Asimismo, el Comité invita al Estado parte a que ratifique los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que aún no es parte, a saber, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (firmado el 25 de septiembre de 2009), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (firmado el 4 de abril de 2001), el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CCT, 2009: Observación 29).

3.2 Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal realizó el examen de El Salvador durante su séptimo período de sesiones realizado del 8 al 19 de febrero de 2010. Las recomendaciones relativas al tema de la violencia contra las mujeres que los países miembros de este Comité formularon al Estado salvadoreño, se exponen a continuación:

- Aumentar los esfuerzos por combatir la discriminación y la violencia contra la mujer y la impunidad por esos delitos, por conducto de las instituciones nacionales, incluidos el Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer y la Secretaría de Inclusión Social (Costa Rica);
- Intensificar las campañas de concienciación encaminadas al cambio de las actitudes sociales y las pautas de conducta que constituyen la base de la violencia contra la mujer, incluidos los homicidios basados en el prejuicio contra la mujer (España);
- Aumentar los esfuerzos por prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y niñas, en particular el abuso sexual, la violencia doméstica y el femicidio, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura (Chile);
- Intensificar sus esfuerzos por mejorar la situación con respecto a la violencia contra mujeres y niñas, así como realizar campañas de concienciación, programas de educación en materia de derechos humanos y capacitación de funcionarios de policía, y dar más recursos a los servicios judiciales encargados de esos asuntos (Irlanda);
- Intensificar sus esfuerzos por prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas, en particular el abuso sexual, la violencia doméstica y el homicidio de mujeres, tal como lo recomendó el Comité contra la Tortura (Azerbaián);
- Continuar con los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, incluso mediante la adopción de medidas efectivas encaminadas a prevenir y castigar esa violencia y velando por que sus autores no gocen de impunidad (Uruguay);
- Acelerar la reforma legislativa en marcha para combatir la inseguridad y la violencia dirigida a mujeres y niñas y consolidar esas medidas, en particular mejorando las estadísticas o los programas educacionales en las escuelas con respecto a los derechos humanos y la igualdad de derechos (Luxemburgo);
- Formular planes orientados a la acción a fin de luchar contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños (Egipto);

- Reforzar las medidas para proteger a los niños, las niñas y los adolescentes de toda forma de violencia, así como medidas para erradicar el trabajo infantil y luchar contra la explotación de niños, niñas y adolescentes (Costa Rica);
- Adoptar medidas para asegurar la investigación transparente, independiente e imparcial de casos que impliquen violencia contra mujeres y niñas (Noruega);
- Velar por la investigación efectiva de todos los casos de femicidio y por el castigo de los autores de esos delitos, y adoptar medidas adicionales para luchar contra ese fenómeno (Ucrania);
- Aumentar la eficacia de las investigaciones a fin de enjuiciar a los autores de homicidios motivados por prejuicios de género (Polonia);
- Garantizar a las víctimas de violencia de género un acceso efectivo a la justicia, albergues y protección policial (Polonia).

3.3 Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

El 22 de marzo de 2010, visitó el país la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias del CDHNU, señora Rashida Manjoo, para sostener una serie de entrevistas con personas funcionarias públicas y representantes de organizaciones de la sociedad civil. Entre sus Conclusiones Preliminares, señaló lo siguiente:

- a) Se vislumbra la intención del Gobierno de cumplir con sus obligaciones de diligencia debida en la esfera de los derechos humanos tanto a nivel regional como internacional.
- b) Sin embargo, me preocupan las dificultades significativas que persisten en el área de la violencia contra las mujeres y las niñas. Como señala el informe de mi predecesora, “[...] el hecho de que las autoridades no investiguen, enjuicien y castiguen a los responsables de actos de violencia contra la mujer ha contribuido a crear un clima de impunidad, que se ha traducido en una escasa confianza en el sistema de justicia. La impunidad de los delitos, las disparidades socioeconómicas y la cultura machista favorecen un estado generalizado de violencia en el que la mujer está sometida a una serie continuada de actos múltiples de violencia, como el asesinato, la violación, la violencia en el hogar, el acoso sexual y la explotación sexual comercial”.
- c) Me preocupa especialmente el aumento de casos de violencia y las formas que reviste, en particular el aumento alarmante del número de asesinatos de mujeres y niñas y el enañamiento con sus cuerpos, que a menudo va acompañado de raptos y agresión sexual.
- d) Otras formas de violencia identificadas que siguen prevaleciendo son la violencia doméstica, el abuso sexual de mujeres, niñas y niños en el hogar y la comunidad, la violencia y el acoso sexual en el lugar de trabajo, en particular en el sector de las maquilas y en

- la esfera doméstica, la violencia ejercida por la policía y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial.
- e) Otra área de preocupación es la relativa al hacinamiento y las condiciones insalubres de la Cárcel de Mujeres.
 - f) Me preocupa asimismo la situación de las mujeres y niñas empleadas domésticas y la de las que trabajan para las maquilas, ya sea en las fábricas o en sus casas, sin contrato – situación que fue descrita por algunos interlocutores y testimonios directos como una forma moderna de “esclavitud”.
 - g) Las medidas que toma - o deja de tomar- el sector de justicia penal demuestran la existencia - o ausencia- de un compromiso por cumplir, respetar y proteger los derechos de todos los ciudadanos.
 - h) El conflicto interpretativo entre las cláusulas constitucionales y el Código Penal ha resultado en la tipificación del aborto como delito, lo que tiene un impacto directo en las altas tasas actuales de mortalidad materna y de embarazos de adolescentes, y en consecuencia niega a las mujeres y a las niñas el derecho a ejercer control sobre sus cuerpos y sus vidas.
 - i) Apoyo y reitero la necesidad de adoptar medidas en los siguientes cinco ámbitos: a) la creación de una base de datos y de conocimientos con perspectiva de género, incluyendo la creación de una comisión de estadística; b) la garantía de la protección de las mujeres y niñas mediante reformas en la legislación, en las investigaciones y en el sistema judicial, incluyendo la creación de una unidad especializada en la investigación y enjuiciamiento de femicidios; c) el fortalecimiento de la infraestructura institucional, incluyendo la asignación de recursos adecuados para permitir la sostenibilidad y la eficacia; d) el inicio de programas de capacitación y sensibilización adicionales; y e) la supervisión y cumplimiento de las normas regionales e internacionales de derechos humanos (CDHNU, 2010).

3.4 Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, Prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía

En el mes de septiembre de 2010, se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, Prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía, señora Najat Maalla M'jid. En esta visita se hizo especial énfasis a lo que el Comité de los Derechos del Niño ha observado relativos a la Convención y su Protocolo. En el informe presentado en el 53º Período de Sesiones, realizado del 11 al 29 de enero de 2010, destaca la siguiente recomendación al Estado Salvadoreño:

- a) Tome todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones de la consulta regional para América Latina celebrada en la Argentina (30 de mayo a 1º de

junio de 2005). En particular, el Comité recomienda al Estado parte que preste particular atención a las siguientes recomendaciones:

- Prohibir toda forma de violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales, en todos los entornos;
 - Dar prioridad a la prevención, en particular en los casos de violencia intrafamiliar;
 - Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad;
 - Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños; y
 - Elaborar y aplicar sistemáticamente mecanismos nacionales de reunión de datos e investigación.
- b) Utilice esas recomendaciones como herramienta de acción, en colaboración con la sociedad civil y en particular con la participación de los niños, para garantizar que todos los niños estén protegidos contra cualquier forma de violencia física, sexual y psicológica, así como para impulsar medidas concretas y, cuando corresponda, con plazos definidos, para prevenir y combatir ese tipo de violencia y abusos (CDNNU, 2010: Observación No. 45).

3.5 Comité de Derechos Humanos

El CDH examinó el 6º. Informe Periódico de El Salvador durante sus Sesiones 2744ª y 2745ª, celebradas los días 11 y 12 de octubre de 2010, respectivamente. En su 2767ª Sesión del 27 de octubre de 2010, aprobó las siguientes Observaciones Finales relacionadas con la Violencia Contra la Mujer:

9. El Comité expresa su preocupación por la situación de las mujeres en el Estado parte, la persistencia de estereotipos y prejuicios sobre el rol de la mujer en la sociedad, la información según la cual los casos de asesinatos de mujeres se han mantenido constantes e incluso han aumentado durante el periodo del informe, la impunidad por estos asesinatos, la falta de desagregación acerca de los delitos contra la vida e integridad de las mujeres, las altas tasas de violencia doméstica en el Estado parte, la falta de suficiente coordinación de los organismos estatales que intervienen en la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y la aun escasa representación de la mujer en cargos públicos y de elección popular (Arts. 3, 6,7, 25).

El Estado parte debe diseñar y ejecutar programas dirigidos a la sociedad para eliminar los estereotipos de género. Debe hacer efectivo el derecho de las mujeres víctimas de violencia al acceso a la justicia y a una reparación que incluya una adecuada y justa compensación. El Estado debe también investigar con todos los medios a su alcance los hechos de violencia contra la mujer, y especialmente esclarecer los casos de asesinatos de mujeres, identificando a los responsables, enjuiciándoles e imponiéndoles sanciones apropiadas y estableciendo un adecuado sistema estadístico que permita recolectar datos desagregados acerca de la violencia de género. El Estado debe asimismo reforzar la coordinación de los organismos encargados de prevenir y sancionar la violencia doméstica, para asegurar una actuación más efectiva de dichos organismos. El Estado parte debe asimismo asegurar que los responsables de la violencia doméstica sean identificados,

enjuiciados y debidamente sancionados, y además adoptar medidas especiales para continuar incrementando la participación de las mujeres en cargos públicos y de elección popular.

10. El Comité expresa su preocupación por la vigencia de disposiciones del Código Penal que criminalizan el aborto en todas sus formas, dada la circunstancia de que los abortos ilegales tienen consecuencias negativas graves para la vida, la salud y el bienestar de la mujer. El Comité continúa preocupado por el hecho que mujeres que acuden a hospitales públicos y que han sido relacionadas por el personal médico con abortos hayan sido denunciadas por dicho personal ante las autoridades judiciales; que se hayan abierto procesos judiciales contra algunas mujeres y que en algunos de estos procesos se hayan impuesto penas graves por el delito de aborto e incluso por el delito de homicidio, haciendo los jueces una interpretación extensiva de este delito. Aun cuando la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema ha decidido que en el caso de que exista un estado de necesidad imperioso la mujer que enfrenta un proceso penal por aborto puede quedar exculpada de responsabilidad penal, le preocupa al Comité que este precedente judicial no haya sido seguido por otros jueces ni tenido como consecuencia el termino de los procesos penales abiertos contra mujeres por el delito de aborto (Arts.3, 6).

El Comité reitera su recomendación en el sentido que el Estado parte revise su legislación sobre aborto para hacerla compatible con las disposiciones del Pacto. El Estado parte debe tomar medidas para impedir que las mujeres que acuden a hospitales públicos sean denunciadas por el personal médico o administrativo por el delito de aborto. Asimismo, en tanto no se revise la legislación en vigor, el Estado parte debe suspender la incriminación en contra de las mujeres por el delito de aborto. El Estado parte debe iniciar un diálogo nacional sobre los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

13. Preocupa al Comité la situación de la trata de personas, que afecta principalmente a mujeres, el hecho que sólo haya habido investigaciones, enjuiciamiento y condenas en una mínima proporción de casos y la circunstancia que exista un número limitado de albergues para las víctimas de trata (Art.3, 7, 8).

El Estado parte debería investigar eficazmente el fenómeno de la trata de personas, identificando a los responsables, enjuiciándoles e imponiéndoles las sanciones apropiadas a la gravedad de la situación. Igualmente debe asegurar la protección de los derechos de las víctimas de trata, incluyendo la provisión de suficientes albergues para dichas víctimas. Asimismo, el Estado debe recopilar estadísticas fiables para combatir con eficacia este flagelo (CDH, 2010).

IV. Acciones Estratégicas frente a la Violencia contra las Mujeres impulsadas por el Estado salvadoreño en 2010

Este cuarto apartado da cuenta de las “Acciones Estratégicas frente a la Violencia contra las Mujeres impulsadas por el Estado salvadoreño en 2010”, tanto en lo relativo a los avances en 2010 respecto de los desafíos planteados en el Primer Informe, como a las buenas prácticas impulsadas en el último año.

4.1 Avances en 2010

Entre los Avances logrados en 2010 incluidos en este Segundo Informe están: a) la incorporación del objetivo del combate a la violencia de género en Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014; b) la formulación y aprobación de “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”; c) la apertura y funcionamiento de la “Ventanilla para la atención integral de casos de acoso sexual en el ámbito laboral”, como parte de una estrategia para atender el acoso sexual en el ámbito laboral; d) el diseño e instrumentación del “Observatorio del Tratamiento de la Imagen de la mujer en la Publicidad Comercial y los Medios de Comunicación Masiva”, y e) las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres de la comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, y Transexuales (Comunidad LGTB).

4.1.1 Incorporación del objetivo del combate a la violencia de género en Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014

El avance más destacado durante el 2010 lo constituye la incorporación de la preocupación por la equidad de género y la violencia de género en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, que está considerado como la brújula que orienta las prioridades de la política pública en el quinquenio así como el diseño de las mismas.

En el mencionado plan se establece entre las áreas prioritarias del quinquenio, la reducción significativa y verificable de las desigualdades de género y el combate a la violencia de género.

De igual manera, en el Plan Quinquenal de Desarrollo se determina como uno de los dos objetivos estratégicos de la nueva Política Nacional de la Mujer: la promoción del cumplimiento de los compromisos suscritos por el Estado Salvadoreño en materia de Derechos Humanos de las mujeres, no discriminación, y prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

4.1.2 Proceso de formulación y aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

Desde 1995 y como resultado directo de la ratificación de la Convención de Belém Do Pará, la mayoría de los países de la región se han realizado reformas de los Códigos Penales para combatir algunos delitos sexuales, y se han promulgado leyes “de primera generación” orientadas principalmente a dar tratamiento a la violencia conceptualizada como violencia doméstica o intrafamiliar; tienen un contenido declarativo y preventivo, no punitivo; y establecen como delitos la violencia sexual, sin reconocer variantes por razones de género contra las mujeres.

Por lo anterior, surge la necesidad de reconocer que la violencia de género contra las mujeres aparece o se manifiesta en diversos escenarios y de debatir sobre los métodos más adecuados para mejorar las leyes vigentes. Es en este contexto que se han adoptado leyes “de segunda generación” que tipifican una amplia gama de expresiones de violencia como un problema de tipo social y no sólo familiar; introducen abordajes de prevención, atención, protección, empoderamiento a las sobrevivientes y el castigo adecuado a los autores; abordan la violencia desde un enfoque interdisciplinario, lo más completo e integral posible; involucran a diversos niveles, sectores, y actores; y constituyen un marco legislativo vertebrador y transversal que se transforma en una Política de Estado para atender la violencia de género contra las mujeres como una situación que afecta el interés colectivo y que por tanto compete al Estado¹².

La “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres” que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 25 de noviembre de 2010 y entrará en vigencia el 1 de enero de 2012, busca ser una ley de segunda generación. Para su formulación se partió de un Anteproyecto que nació de dos propuestas de Ley presentadas a la Asamblea Legislativa que buscaban sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

La primera propuesta de “Ley para Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género”, que constaba de 139 Artículos, fue presentada el 22 de junio de 2009 por el Foro de Mujeres de Partidos Políticos y contó con la Iniciativa de Ley de las Diputadas de los Grupos Parlamentarios de Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y Partido Demócrata Cristiano (PDC), Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Sandra Marlene Salgado García y Mariela Peña Pinto.

La segunda propuesta de “Ley Integral para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, que constaba de 67 Artículos, fue presentada el 7 de julio de 2009 por la Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres integrada por la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), la Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida (Las Dignas), y la Asociación de Mujeres “Mélida Anaya Montes” (MAM), y contó con la Iniciativa de Ley de personas Diputadas

¹² Las leyes “de tercera generación” abordan el acceso a la justicia no sólo retributiva, sino restaurativa, y evidencian la relevancia social que tiene el tema de la violencia de género contra las mujeres (PNUD, s.f. 3).

del Grupo Parlamentario del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), Margarita Rodríguez, Enma Julia Fabián, Margarita Velado, Ana Silvia Romero y José Alvaro Cornejo.

En octubre de 2009 se abrió un proceso de consulta con las diferentes instancias del gabinete y del sector justicia y las organizaciones de mujeres. Como en dichas propuestas estaban representados todos los Grupos Parlamentarios instaló un Equipo Técnico conformado por una asesora o asesor de cada uno de los Grupos Parlamentarios, la Técnica designada de la Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez, y un representante de ISDEMU. En las discusiones, a este equipo permanente se incorporaron Juezas y Jueces, Asesores de la Sala de lo Penal y otras personas profesionales, con la finalidad de enriquecer técnicamente la propuesta. Desde enero hasta la segunda semana de noviembre de 2010 se realizó un proceso de depuración e incorporación de observaciones, lo cual permitió que la propuesta fuera sometida al Pleno Legislativo el día 25 de noviembre y lograra su aprobación.

La Ley tiene 61 Artículos organizados en 8 Capítulos correspondientes a 2 Títulos. En el Capítulo I se define el objeto a desarrollar en la misma, teniendo como base el establecimiento, reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el cual será instrumentado por medio de políticas públicas de Estado orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres (ES, 2010e: Art. 2).

Un importante avance lo constituye el reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia como derecho protegido en esta Ley, como parte de los derechos humanos de las mujeres (Art. 2). Se entiende que tal derecho no es sólo la mera ausencia de violencia, sino el ser libres de toda forma de discriminación por sexo, edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencia, discapacidad física, psíquica o sensorial o cualquier causa análoga (Art. 5), y el ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; a fin de proteger el derecho de las mujeres a la vida, la integridad física, psíquica y moral, la dignidad, la libertad, la seguridad personal, la no discriminación, la tutela efectiva, la igualdad real y la participación en asuntos públicos (Art. 2).

Los principios rectores de esta Ley como son: Especialización, Favorabilidad, Integralidad, Intersectorialidad, Laicidad y Prioridad absoluta, los cuales dejan ver el espíritu sobre el que debe valorarse la aplicación de la misma, basado en una perspectiva de derechos humanos y reconociendo en todo momento la favorabilidad hacia las mujeres en situación de violencia y las diversas circunstancias en que se manifiesta.

La Ley protege a las mujeres que residan en el territorio nacional, independientemente de su nacionalidad, y a las mujeres salvadoreñas que residan en el exterior (Art. 3). La ley también incorpora los tipos y las modalidades de violencia que pueden enfrentar las mujeres, trascendiendo la violencia física, psicología, sexual y patrimonial. Entre los tipos incluye la violencia económica, la violencia feminicida, y la violencia simbólica (Art. 9). Como modalidades o ámbitos de violencia como son: comunitaria, institucional y laboral (Art. 10).

La Ley establece como “delitos de acción pública”: el feminicidio, el feminicidio agravado, la obstaculización al acceso a la justicia, el suicidio feminicida por inducción o ayuda, la inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos y electrónicos, la difusión ilegal de información, la difusión de pornografía, el favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica, la sustracción patrimonial, la sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares, y otras “expresiones de violencia contra las mujeres” (Art. 44 y 45-55).

El ente rector de esta Ley es el ISDEMU (Art. 12), al cual se establecen una serie de funciones (Arts. 13, 25-26, 28-29), entre las que destaca la formulación de una “Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia”, como una ley marco (Art. 16). También se crea una “Comisión Técnica Especializada” constituida por la Junta Directiva del ISDEMU ampliada (Art. 14).

En el Capítulo IV la Ley define las “Responsabilidades del Estado”, específicamente del MINED (Art. 20), el Ministerio de Gobernación (MINGOB) a través de la Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión y del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (Art. 22), del MINSAL (Art. 23), el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB) (Art. 24), el IML (Art. 32) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP) (Art. 40); mientras que el Capítulo V define las competencias de los Concejos Municipales (Art. 29).

La Ley también crea las “Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres” en cada una de las instituciones involucradas (Art. 25), el “Sistema Nacional de Datos Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres” que será manejado por el MINJUS, en coordinación con la DIGESTYC (Art. 30), y un “Programa de Casa de Acogida (Art. 26).

El Presupuesto, Finanzas y Fondo Especial de la Ley están desarrollados en el Capítulo VII, a fin de asegurar que se cuenta con el financiamiento necesario para la aplicación de la Ley, la constitución del “Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia, las ayudas sociales y los subsidios.

4.1.3 Ventanilla especializada para la recepción de casos de acoso sexual en el ámbito laboral

El acoso sexual laboral es toda conducta indeseada por la mujer que la recibe, que implique frases, tocamientos, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual, y que ocurre en los lugares de trabajo. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el acoso sexual laboral constituye en una forma de discriminación por razón del sexo, un problema de seguridad y salud, una inaceptable situación laboral y una forma de violencia, fundamentalmente contra las mujeres, que se desarrolla en un contexto laboral discriminatorio y sexista, y en un marco de abuso de poder, tanto jerárquico como de género.

La discriminación en el ámbito laboral por razón de género consiste en proporcionar a las mujeres un trato diferente y menos favorable en el empleo y la ocupación por su condición de mujer, sin tomar en consideración los méritos ni las calificaciones necesarias para el puesto de trabajo del

que se trate. El acoso sexual es una forma de discriminación de género y según el Código Penal en su Art. 165, es tipificado como delito. Pese a ello, el acoso sexual laboral no es considerado ni es abordado como un problema de seguridad pública. De tal manera a pesar de que el acoso sexual o el hostigamiento sexual en el ámbito laboral es una forma de violencia contra las mujeres que continúa siendo invisibilizada.

Esta práctica discriminatoria y de violencia contra las mujeres trae aparejada una serie de consecuencias de diversa índole: Personales, tales como daños físicos y psíquicos; Sociales, impide el logro del principio constitucional de dignidad e igualdad entre mujeres y hombres, legitima la violencia sexual, entre otras; y Económicas, disminución de la productividad de los lugares de trabajo, fuga del recurso humano femenino competitivo, costos financieros para los lugares de trabajo por posible acción judicial, y pérdidas económicas por deterioro de la imagen corporativa – institucional.

Ante tal escenario y en respuesta a los compromisos del Estado salvadoreño en materia de respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, el 1° de mayo de 2010 el ISDEMU lanzó de manera oficial la “Ventanilla para la atención integral de casos de acoso sexual en el ámbito laboral”, dirigida a todas las mujeres trabajadoras del sector público y privado.

El objetivo de la Ventanilla es brindar atención integral y de manera específica a mujeres que se encuentran atravesando por situaciones de acoso sexual o discriminación de género en el ámbito laboral.

Esta iniciativa tiene un carácter interinstitucional que se ha iniciado en el ISDEMU en cumplimiento a su mandato de velar por los derechos de las mujeres salvadoreñas y avanzar en la implementación de la “Política de Tolerancia Cero a la Violencia contra las Mujeres” de la Presidencia de la República¹³.

El procedimiento de atención de la Ventanilla inicia con la consulta o denuncia que las mujeres pueden hacer vía telefónica, correo electrónico o personalmente¹⁴. Si la demandante desea continuar con el proceso, se entrevista con personal especializado en el tema, quien registra el caso para ser analizado y referido para su resolución al MINTRAB, a la FGR, o al Programa de Atención de la Violencia contra la Mujer del ISDEMU, según su competencia.

¹³ “Nuestra posición como gobierno ante la violencia contra las mujeres, se resume en dos palabras: tolerancia, cero. Tolerancia, cero ante los homicidios, ante los abusos sexuales muchas veces de niñas y preadolescentes, ante la desigualdad económica y laboral que propicie la vulnerabilidad, en definitiva, tolerancia cero ante la violación de los derechos fundamentales de las mujeres.” (Discurso del Sr. Presidente de la República, Mauricio Funes, 25 de noviembre de 2009).

¹⁴ La línea directa y confidencial es 2281 – 7550, el correo electrónico <ventanilla@isdemu.gob.sv>, Esta dirección electrónica esta protegida contra spambots. Es necesario activar Javascript para visualizarla y la atención personal se brinda en las oficinas centrales del ISDEMU ubicadas en 9ª. Avenida Norte # 120, San Salvador.

El servicio se caracteriza por ser: confidencial, gratuito, directo, eficiente, integral; y el respeto al debido proceso y los derechos de las personas involucradas en la denuncia Información. La atención integral implica la asistencia psicológica, el acompañamiento social en el proceso y la asesoría legal.

Dicha instancia intenta contribuir a la erradicación del acoso sexual porque es una violación a los derechos humanos de las mujeres; y es generalmente la antesala del acoso laboral o de agresiones sexuales. También responde al hecho que las mujeres que sufren acoso sexual en sus lugares de trabajo no se atreven a iniciar o continuar con el proceso de denuncia por falta de información, debido a sentimientos confusos, por temor a represalias de los acosadores, porque las empresas e instituciones públicas no cuentan con procedimientos para prevenir o sancionar acoso sexual; y/o porque los funcionarios y funcionarias de las instituciones del Estado responsables de recibir y resolver denuncias de acoso sexual tienen limitaciones para canalizarlas adecuadamente, ya sea porque consideran el acoso como un comportamiento normal, re-victimizan a mujeres y/o consideran que tienen casos más urgentes o importantes que atender.

La complejidad del abordaje del acoso sexual en el ámbito laboral requiere de la definición de una estrategia nacional. Por lo que la Ventanilla del ISDEMU puede contribuir a dicho abordaje, pero no es suficiente. De ahí que una de las principales apuestas estratégicas de mediano plazo de esta gestión gubernamental es el diseño e implementación de un Modelo de Atención Interinstitucional en casos de Acoso Sexual en el ámbito laboral que defina las competencias, así como la articulación de las diferentes entidades estatales involucradas en el tratamiento, sanción y condena eficiente y eficaz de dicha práctica discriminatoria.

Entre las entidades gubernamentales involucradas en el Modelo se encuentran: el MINTRAB, la PGR, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), la FGR, la PNC e ISDEMU. El proceso de construcción del Modelo ha iniciado su primera fase con el apoyo político, técnico y financiero de la OIT como instancia especializada en la temática.

Entre otras Instituciones con las que el ISDEMU trabaja el tema de acoso sexual en el ámbito laboral se encuentran: la Alcaldía de San Salvador, la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), el MINGOB, la PNC y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.1.4 Implementación del “Observatorio del Tratamiento de la Imagen de la Mujer en la Publicidad Comercial y los Medios de Comunicación Masiva”

En el marco del cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Estado Salvadoreño, relacionados con el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia –el cual incluye entre otros el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de inferioridad o subordinación--, el ISDEMU firmó convenios de cooperación mutua con la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión del MINGOB y con la Defensoría del Consumidor para instrumentar un “Observatorio del Tratamiento de la Imagen de las Mujeres en la Publicidad

y la Programación en los Medios de Comunicación Masiva”. Dicho Observatorio pretende ser un espacio de reflexión y análisis sobre:

- La imagen de las mujeres que se proyecta y el tipo de representaciones que se establecen y se divulgan en relación a las mujeres, a fin de determinar si se produce, reproduce o modifican patrones estereotipados de género.
- Las prácticas discriminatorias de violencia contra las mujeres en los medios de comunicación.

La instalación del Observatorio comprende diferentes fases. En un primer momento, el Observatorio le dará seguimiento a la publicidad comercial, las programaciones, y las noticias que se difunden a través de los medios de comunicación de El Salvador.

Los objetivos que se persiguen con la instalación de este Observatorio son:

- Promover el debate institucional y ciudadano sobre la imagen proyectada de las mujeres en los medios de comunicación.
- Sensibilizar a instituciones sobre la importancia de manejar y promover imágenes y situaciones no-sexistas en torno a las mujeres.
- Generar opinión ciudadana e institucional informada sobre el tratamiento que se le da a la imagen de las mujeres.
- Informar y difundir los análisis de las representaciones con las que se asocia a las mujeres en la publicidad y los medios de comunicación.
- Generar espacios de opinión pública a través de los medios de comunicación que permitan promover tanto los análisis, como la eliminación del sexismo en los medios de comunicación.

4.1.5 Acciones de prevención de la Violencia contra comunidad LGTB

Las mujeres miembros de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero y transexuales (LGBT) sufren discriminación en el acceso a los servicios públicos y la violación de los derechos establecidos para la sociedad en su conjunto, ya sea laborales, educativos, sanitarios, sociales o legales. Todo esto se refleja en el hecho de que el mayor número de víctimas de muertes violentas contabilizadas en 2009 fueron mujeres trans que ejercen el trabajo sexual por falta de oportunidades laborales (APSES, 2009). Estas cifras resultan particularmente preocupantes si se toma en cuenta que durante 2009 se registró un aumento en la tasa de homicidios de personas lesbianas, gays y trans en un 467%, en comparación con 2003.

La discriminación hacia este colectivo incluye manifestaciones de homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia que van desde chistes o comentarios que se hacen en las calles, oficinas, y centros educativos (Ver Recuadro 5), e innumerables amenazas de muerte, hasta crímenes inhumanos

como secuestros, violaciones, torturas de 7 a 10 días, asesinatos, y desmembramientos a mujeres trans (Ver Recuadro 6).

Recuadro No. 5

Agresión a la identidad sexo-genérica de una mujer transgénero

El 3 de julio del año 2010, una mujer transgénero fue agredida por agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), quienes la trataron como si fuera un hombre biológico. El caso fue interpuesto ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), donde se comprobó que los agentes policiales se aproximaron a ella como hombre durante el cateo realizado en el servicio de transporte público, debido a que su Documento Único de Identidad (DUI) reflejaba su sexo masculino, a pesar de ser una mujer trans, una mujer social.

La PDDH resolvió el caso como una agresión a la identidad sexo genérica de la mujer y recomendó que era necesario implementar en la PNC un proceso de sensibilización. Esta sensibilización es primordial para evitar que se incurra en algún acto o práctica que de manera directa o indirecta constituya una forma de discriminación por razón de la identidad de género y/o la orientación sexual, según Decreto 56, dictado por la Presidencia de la República en mayo de 2010, Artículo 2.

Fuente: APSES, 2009.

Recuadro No. 6

Femicidio de una mujer transgénero

El 9 de junio de 2009, Cristian A., una joven transgénero conocida como "Tania", fue secuestrada y posteriormente asesinada. Tania tenía 17 años de edad y ejercía trabajo el trabajo sexual en las cuadras aledañas al paso a desnivel de la 49 Avenida Sur y la Avenida Roosevelt. Fue secuestrada por sujetos que se conducían en un automóvil amarillo marca Volkswagen modelo new Beetle, quienes con engaños la subieron a dicho auto. Desde que se tuvo conocimiento de su secuestro, se activó el Protocolo de Acción al interior de las organizaciones de la comunidad LGBT de El Salvador, con colaboración de la PDDH. En los siguientes 3 días, la búsqueda se intensificó a tal punto que se llamaba al celular que era propiedad de Tania y otras personas lo contestaban, diciendo frases como "ella va a morir, es lo que merece", "después de ésta siguen ustedes culeros" y en el sonido de fondo de las llamadas se escuchaban quejidos. Después de 7 días de secuestro, el 15 de Junio de 2009, el cadáver de Tania fue encontrado con signos muy claros de tortura. El IML determinó como causa de muerte: TRAUMA CRANEOFACEAL SEVERO DE TIPO CONTUSO. Actualmente no se tiene información sobre la investigación y se desconocen los autores del hecho.

Fuente: APSES, 2009.

El rechazo, la discriminación y la inoperancia de las diferentes instituciones y de la sociedad misma hace que entre la comunidad LGBT exista una cultura de no denuncia a las autoridades competentes, un alto nivel de impunidad de la violencia de la que son objeto y de no acceso a la justicia y/o a otro tipo de servicios. Todo ello pese a que, de acuerdo con instituciones de Derechos Humanos a nivel mundial, se estima que en cada país, aproximadamente entre el 10 y 12% del total de la población es no heterosexual ¹⁵.

Para responder en alguna medida a esta realidad, en mayo de 2010 fue creada la Dirección de la Diversidad Sexual de la SIS, con el objetivo de promover políticas públicas inclusivas a favor de las personas LGTB. En tal sentido, una de las primeras iniciativas fue la aprobación del Decreto Ejecutivo No. 56, que contiene las “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”, que buscan erradicar prácticas y conductas de intolerancia y discriminación en razón de la orientación sexual. Ello indica el pleno compromiso del Estado de asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas LGTB.

4.2 Buenas prácticas impulsadas en 2010

Entre las Buenas Prácticas impulsadas en 2010 desde otras instancias del Estado se encuentran: a) el Centro Judicial Integrado de Soyapango, b) el Proyecto “Base integrada de datos de violencia de género”, y c) Suchitoto como parte de “Ciudades Seguras”.

4.2.1 Unidad de Atención Integral a Víctimas: violencia intrafamiliar, violencia sexual y maltrato infantil en el Centro Judicial Integrado de Soyapango ¹⁶

El proyecto “Mejorando el Sistema de Justicia en El Salvador” de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) con la participación de Checchi and Company Consulting tiene entre sus objetivos principales crear iniciativas encaminadas a la lucha contra la violencia intrafamiliar y sexual. Por lo que en el marco de este proyecto, el 12 de Julio del 2010 se instaló la “Unidad de Atención a Víctimas” en las instalaciones del Centro Integrado de Justicia de Soyapango. La creación de esta Unidad responde a los resultados de un proceso de investigación y consulta en el referido municipio dada el volumen de los casos de violencia intrafamiliar que en el mismo ocurren.

La Unidad tiene por objetivo “brindar un servicios integral de asistencia, desde procesos legales hasta servicios médicos, psicológicos, sociales y de acompañamiento, además de ofrecer terapia lúdica a niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de favorecer la recuperación de las víctimas”.

¹⁵ Entrevista con Bárbara Romero, Directora de Diversidad Sexual de la Secretaría de Inclusión Social (SIS), realizada el 17 de noviembre de 2010.

¹⁶ La información sobre esta buena práctica fue brindada por la Subdirección del Proyecto “Mejorando el Sistema Justicia en El Salvador” en noviembre de 2010.

La Unidad está conformada por los equipos profesionales de la PGR, el MINSAL, la PNC, el Órgano Judicial y ORMUSA.

Entre las buenas prácticas de este proyecto se pueden mencionar:

a) acercar los servicios de atención a las mujeres que son víctimas de la violencia intrafamiliar para facilitarles el acceso a la justicia; b) contar con un juzgado especializado para la atención de los mismos, realizando los procesos de forma ágil y oportuna; c) poner en marcha el juzgado a través del enfoque multisectorial e interdisciplinario (policía, salud, órgano judicial, ONG'S), con la finalidad de solventar las necesidades prácticas y en su momento estratégicas de las víctimas, d) explicitar la voluntad de las instituciones estatales de justicia y de las ONG'S presentes en el municipio, al facilitar los recursos humanos sensibilizados y capacitados en la atención de la violencia intrafamiliar con la finalidad de evitar la revictimización; e) establecer un sistema de registro para este tipo de casos, homologando los instrumentos de recolección de información a partir de las herramientas propuestas y utilizadas por el ISDEMU; y f) atender el impacto en la salud mental del equipo multidisciplinario que interviene en la problemática de violencia intrafamiliar.

Algunos retos para enriquecer los resultados de iniciativas como ésta son: a) sensibilizar y capacitar sobre la violencia contra las mujeres, desde un enfoque de género, especialmente a las y los funcionarias y a las y los técnicos que intervienen en su atención por parte del MINSAL, MJYSP, MINED, Alcaldías y ONG's; b) promover acciones orientadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, tomando la LCVIF como un instrumento para velar por los derechos de las mujeres; y c) elaborar e instrumentar una estrategia de atención, seguimiento y monitoreo de la violencia de género hacia las mujeres en todas las instituciones, para brindar mejor calidad de atención integral a las víctimas (ISDEMU, 2010e).

4.2.2 Proyecto “Base integrada de datos de violencia de género”¹⁷

Ante la falta de información confiable e integrada sobre violencia de género que permita informar la toma de decisiones sobre política pública y la acción de la sociedad civil en la materia, en 2007 se formuló un proyecto con el objetivo de crear un Sistema unificado de información sobre violencia de género en El Salvador.

Este proyecto es el resultado del trabajo conjunto de UTE, MINSAL, ISDEMU, y el Grupo Intergubernamental de Género de Naciones Unidas, liderado por el UNFPA. Surge en el marco del proceso de reforma del Sistema de Naciones Unidas, por la cual las agencias en El Salvador plantearon la necesidad de abordar conjuntamente temáticas tan complejas y multidimensionales como la violencia de género, para poder dar una respuesta más adecuada, integral y efectiva.

¹⁷ La información sobre esta buena práctica fue corroborada por el Lic. Julio Quinteros de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) y el Dr. Ricardo González del UNFPA, en diciembre de 2010.

Como parte del desarrollo del proyecto se realizó un diagnóstico que incluyó la revisión de las estadísticas existentes en cada sector y las visitas “in situ” para conocer los procesos internos para el registro, codificación, captura y manejo estadístico de los datos. De manera que el diagnóstico pudo determinar de qué manera se invisibiliza la violencia de género en cada sector e identificar la complejidad de las problemáticas por las cuales no existen datos unificados sobre violencia de género a nivel estatal. Este diagnóstico también incluyó la utilización de los formatos de registro ya existentes en los diferentes sectores que intervienen en la violencia de género, para adecuarlos y hacer posible el diseño de una base de datos homologada.

El análisis de los procesos de registro, codificación, captura y manejo estadístico de datos se realizó identificando la ruta crítica de atención para casos de violencia de género dentro de cada uno de los sectores e instituciones. Esto permitió reconocer las grandes diferencias que existen respecto al manejo estadístico en cada sector, así como la manera en que ocurre la múltiple victimización al interior de las instituciones.

Este esfuerzo permitió reconocer que: a) no existen estadísticas confiables para alimentar el diseño de políticas públicas; b) el discurso y debate sobre violencia de género se ha limitado a la violencia intrafamiliar como un aspecto específico de la temática; c) existen pocos servicios especializados de atención; y d) en la mayoría de los casos existe una doble o triple victimización para las personas que acuden a los servicios del Estado.

Existe un primer acuerdo sobre la importancia de contar con datos confiables. Por lo que el tema de la instalación de un Sistema Integrado aparece como una necesidad reconocida –reforzada con las disposiciones de la nueva Ley Especial Integral–, pero, al mismo tiempo, se reconoce lo complejo que puede ser el proceso de construcción de dicho sistema y el tipo de dificultades que éste puede encontrar.

Para el año 2010, los niveles técnicos de las instituciones involucradas lograron consensuar un diccionario mínimo de variables sobre violencia de género como base para la homologación de los sistemas de registro y captura de cara a contar con una base unificada. Para el año 2011 se espera que el proyecto haya concluido la etapa de la instalación y funcionamiento de la base integrada, para empezar a operar con las instituciones que tecnológicamente estén preparadas.

Con relación al SDEMU, este esfuerzo se orienta a la creación y fortalecimiento del sistema de registro e información de casos de violencia de género contra las mujeres, que forma parte de sus competencias (ISDEMU, 2010e).

4.2.3 “Ciudades sin violencia contra las mujeres. Ciudades seguras para todas y todos: Suchitoto”¹⁸

Ciudades Seguras es una estrategia de acción colectiva de las organizaciones de mujeres del municipio de Suchitoto, para incluir la prevención y atención a la violencia contra las mujeres como un tema de seguridad ciudadana en la agenda del gobierno local, otras instituciones públicas como la PNC, Juzgados, Hospital, Centros Educativos, así como en las acciones de rechazo social coordinadas con las Asociaciones de Desarrollo Comunitario (ADESCOS) (Morena HERRERA, 2009: 1).

Se trata de una iniciativa que surgió con la firma de un Convenio en el año 2008 entre la Alcaldía Municipal de Suchitoto y La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local (LCFDL), en el marco del Programa Regional “Ciudades sin violencia hacia las mujeres/Ciudades Seguras para todos y todas”. Dicho Convenio tenía como objetivo: “articular la reflexión y el diseño de estrategias conjuntas entre organizaciones sociales y entidades públicas, especialmente municipales, para la prevención de la violencia contra las mujeres, como un factor de seguridad y gobernabilidad democrática en la localidad” (AMSU/ LCFDL, 2008).

Ciudades Seguras forma parte del eje “Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” del plan “Estrategia de desarrollo socio económico local con enfoque de género” de Suchitoto (Concertación de Mujeres, 2009)¹⁹. Es una propuesta construida por la Concertación de Mujeres de Suchitoto y la LCFDL, articulada con la Alcaldía Municipal y 45 organizaciones sociales e instituciones públicas del municipio, ya que el 15 de julio de 2009 se adhirieron 32 instancias estatales y no gubernamentales.

Es importante señalar que el municipio de Suchitoto, en el Departamento de Cuscatlán y la zona paracentral de El Salvador, fue uno de los municipios más afectados por el conflicto armado, a nivel de infraestructura física y tejido social. Sin embargo, ahora se convierte en un Municipio Modelo o, en palabras de Morena Herrera, en “un Municipio que cuenta con una buena práctica que compartir”.

Las actividades que han caracterizado esta estrategia impulsada desde la ciudadanía son: a) la coordinación con las instituciones locales, b) el diseño de un sello –representado por un torogoz y en cual se lee “en ésta comunidad queremos una vida libre de violencia contra las mujeres”– que se estampa en las paredes de las casas del pueblo y sus cantones, c) la campaña “Suchitoto un municipio libre de violencia sexual” en los buses urbanos e interdepartamentales; y d) actividades

¹⁸ La información sobre esta buena práctica fue complementada con la proporcionada por Morena Herrera en diciembre de 2010.

¹⁹ La “Estrategia de desarrollo socio económico local con enfoque de género” de Suchitoto está compuesta por cuatro ejes: 1) organización y participación, 2) derechos sexuales y reproductivos, 3) acceso a bienes productivos para la autonomía económica, y 4) derecho a una vida libre de violencia.

públicas de rechazo y condena contra todo tipo de violencia especialmente la basada en razón del género dirigida en contra de las mujeres.

La implementación de Ciudades Seguras en Suchitoto, supuso unas precondiciones: la existencia de organizaciones de mujeres de la localidad con mucha presencia y participación activa, el compromiso desde el gobierno municipal, la vinculación del trabajo entre organizaciones locales de mujeres y organizaciones feministas, los procesos de organización comunitaria consolidados, y los vínculos con otra experiencia similares en la región latinoamericana.

Entre los logros de esta experiencia se mencionan: a) el posicionamiento del Programa de Ciudades Seguras, “como una propuesta que articula la prevención y atención a la violencia contra las mujeres con los esfuerzos de seguridad ciudadana impulsados de forma articulada desde las políticas nacionales y locales”; b) la conformación del Comité Municipal de Seguridad Ciudadana; c) la ampliación de la sensibilización y el involucramiento de la población en la prevención de la violencia; y d) la construcción de herramientas metodológicas como tipo de diagnósticos y mapas geo-referenciales sobre la violencia contra las mujeres, entre otros (Morena HERRERA, 2009: 4).

La experiencia de Suchitoto puede aportar mucho al abordaje de prevención y la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres desde el ámbito local con la participación de la comunidad, ONGs e instancias del Estado.

Con relación al ISDEMU puede ser retomada en el trabajo de territorialización de la Segunda PNM en los diferentes ejes temáticos para las mujeres, con especial énfasis en el de seguridad de las mujeres y participación ciudadana.

V. Desafíos que enfrenta el Estado salvadoreño para continuar avanzando en la protección y garantía del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2011

En este quinto apartado se presentan los “Desafíos que enfrenta el Estado salvadoreño para continuar avanzando en la protección y garantía del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” en tanto que acciones que se encuentran pendientes y que deben ser tomadas en cuenta a la hora de formular una agenda de trabajo inter-institucional para 2011.

1. Priorizar **los esfuerzos estatales** orientados a la prevención, detección temprana, atención, sanción y erradicación de la violencia de género hacia las mujeres, para lograr un verdadero desarrollo humano en el país.
2. Desarrollar y/o fortalecer las **capacidades y condiciones institucionales que permitan la aplicación efectiva de la “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”**, para incorporar este tema en la política de seguridad pública.
3. Asegurar el **fortalecimiento institucional, técnico y financiero del ISDEMU para que pueda asumir de manera adecuada el rol de ente rector de la “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”**, así como las nuevas competencias y responsabilidades que se derivan de dicha Ley.
4. Formular una **Política Nacional por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** como política marco que sirva de referente para el diseño de las políticas nacionales, institucionales, departamentales y municipales de seguridad pública, con un enfoque de género, preventivo e integral, territorial y comunitario.
5. Formular **presupuestos de seguridad con enfoque de género** a nivel nacional, institucional, departamental y municipal, que asegure la sostenibilidad de las políticas de seguridad pública con enfoque de género.
6. Continuar con el **fortalecimiento de las relaciones entre las instancias del Estado y la sociedad civil, para intercambiar experiencias y ejecutar programas y proyectos** de prevención, detección, atención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
7. Promover la **coordinación inter-institucional** a nivel estatal entre los sectores seguridad pública, justicia, salud y educación, para que sea posible un trabajo en conjunto orientado a la erradicación de la violencia de género hacia las mujeres.

8. Elaborar e implementar una **estrategia de detección temprana, atención, seguimiento y monitoreo de casos** de violencia de género contra las mujeres en todas las instituciones del sector justicia, para mejorar la calidad de los servicios y asegurar la atención integral a las víctimas.
9. Concentrar esfuerzos en el **acceso expedito, oportuno y efectivo a la justicia** por parte de las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, con el propósito de que aumente la denuncia, individualización, captura, enjuiciamiento y condena de los agresores. El reto es aumentar la cantidad de denuncias judicializadas y que reciben una sentencia condenatoria (más allá del actual 43% y 6% de las denuncias de delitos contra la libertad sexual recibidas, respectivamente). De manera que se vaya logrando construir una cultura de confianza y denuncia por parte de las mejores, sin temor a ser revictimizadas o que sus casos queden en la impunidad con la absolución de los agresores.
10. Promover **acciones referidas a la erradicación** de la violencia contra las mujeres, en tanto que ente rector de la LCVIF.
11. Concentrar esfuerzos en la prevención, detección temprana, atención y sanción de la **violencia en las relaciones familiares** que afecta sobre todo a mujeres de 26 a 35 años (especialmente a las mujeres jóvenes de 26 a 30 años, las mujeres adultas de 30 a 35 años), y a mujeres adultas mayores de 60 o más años. Se trata de mujeres amas de casa, empleadas o comerciales que sufren sobre todo violencia psicológica (insultar, ignorar o negar afecto y humillar), patrimonial (no cumplir con la cuota alimenticia, cargar con deudas o destruir objetos), y física (empujar, golpear con puño y golpear con patadas).
12. Entender las **especificidades de la dinámica de la violencia de género en las relaciones familiares** –que no es privado, sino público, y que no sólo afecta a las mujeres–, a fin de prevenir y atender adecuadamente esta forma de violencia.
13. Concentrar esfuerzos en la prevención, detección temprana, atención y sanción de la **violencia sexual** que afecta sobre todo a niñas de 1 a 19 años, estudiantes o que se dedican a oficios domésticos, que son agredidas en su casa o una casa conocida, generalmente por un solo hombre agresor que es pariente o desconocido (más en el caso de las “violaciones” por vía vaginal o anal) o conocido (más en el caso de las “otras agresiones sexuales” con intento de penetración, tocamiento genital y anal o introducción de dedo en vagina).
14. Realizar mayores esfuerzos para **superar las dificultades institucionales existentes para el tratamiento adecuado de la violencia sexual** contra las mujeres en todas sus expresiones.
15. Concentrar esfuerzos en la prevención, detección temprana, atención y sanción de la **trata de mujeres** que afecta sobre todo a niñas de 14 a 17 años, no sólo salvadoreñas, sino también nicaragüenses, hondureñas y guatemaltecas.
16. Concentrar esfuerzos en la prevención, detección temprana, atención y sanción del **acoso sexual**, tanto en la escuela como en el marco de relaciones laborales.

17. Concentrar esfuerzos en la prevención, investigación y sanción de las **muertes violentas de mujeres**, cuya tasa incremental simple se duplicó en 2008 y se triplicó en 2009, afectando a mujeres de 10 a 39 años, sobre todo de 20 a 29 años, en los departamentos de San Salvador, La Libertad, San Miguel, Santa Ana y Sonsonate.
18. Aprobar y poner en marcha un Plan de Acción para darle cumplimiento a la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre **“Mujer, Paz y Seguridad”**.
19. Profundizar en la **investigación de la situación de violencia de género que enfrentan las mujeres de sectores poblacionales específicos y/o de mayor vulnerabilidad**, tales como: las mujeres con discapacidad, las mujeres de la comunidad LGTB, las mujeres indígenas, las adultas mayores, las niñas y adolescentes, entre otros.
20. Diseñar **estrategias específicas** para el abordaje de la violencia de género que enfrentan las mujeres en sectores poblacionales específicos y/o de mayor vulnerabilidad.
21. Crear un **“Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información sobre Violencia Contra las Mujeres”** que incluya un Protocolo Único de Recolección de Datos y de Atención a las Mujeres que sufren hechos de violencia, una Hoja de Registro Único, financiamiento y responsabilidades claras. De esta manera se podrá contar con un diagnóstico apropiado (causas, agresores, lugares de la agresión, circunstancias que desencadenan y/o aumentan el riesgo de violencia, factores que obstaculizan o debilitan la denuncia, etc.), a partir del cual se focalicen las políticas de seguridad pública con enfoque de género.
22. Crear un sistema de monitoreo, evaluación y contraloría ciudadana del impacto de las políticas de seguridad pública con enfoque de género, que permita aprender de las experiencias e incrementar la eficacia de las políticas de seguridad pública con enfoque de género.
23. Lograr la **aprobación de la “Ley de Igualdad de Oportunidades y de No Discriminación de Género”**, como un instrumento complementario de la “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”.

Glosario ²⁰

Acoso laboral:	Acción de hostilidad física o psicológica que, de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer, en el lugar de trabajo (ES, 2010e: Art. 8, b). Este tipo de acciones buscan aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado u obstaculizar el ejercicio de sus labores.
Acoso Sexual:	<p>Toda conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual no deseada por la mujer que la recibe y que, de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer. Incluye una serie de agresiones que van desde frases, tocamientos, señas y molestias, hasta abusos serios</p> <p>En tanto que delito, el Código Penal establece que “El que realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamiento, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual y que no constituya por sí sola un delito más grave, será sancionado con prisión de tres a cinco años. // El acoso sexual realizado contra menor de quince años, será sancionado con la pena de cuatro a ocho años de prisión.// Si el acoso sexual se realizare prevaliéndose de la superioridad originada por cualquier relación, se impondrá además una multa de cien a doscientos días multa” (ES, 1997: Art. 165).</p>
Agresión sexual (o abuso sexual):	<p>Cualquier tipo de actividad sexual, de actos o hechos de connotación sexual, realizados por una persona sin consentimiento y que afectan la libertad o la indemnidad sexual de otra persona. Incluyen toques indebidos, penetración vaginal, anal u oral, coito al que se niega, violación, intento de violación, y abuso de menores.</p> <p>La agresión sexual puede ser verbal, visual o cualquier cosa que fuerce a una persona a participar en un contacto o atención sexual no deseados. De modo que puede implicar contacto corporal (violación, estrupro, abuso sexual, incesto, y acoso sexual) o no (cuando alguien mira actos sexuales privados o voyeurismo, cuando alguien se expone en público o exhibicionismo, cuando alguien es expuesto u obligado a realizar actos de connotación sexual, o cuando se produce material pornográfico).</p> <p>Se distingue entre “agresión sexual”, generalmente asociada con “violación”, en tanto que forma habitual de agresión sexual, y “otras agresiones sexuales”, asociadas con “cualquier agresión sexual que no sea constitutiva de violación”.</p>

²⁰ La preparación del “Glosario” le debe mucho a las conceptualizaciones aportadas por la Licda. Madaly Sánchez, Coordinadora de las Políticas de Gobernabilidad Democrática de ISDEMU; ORMUSA como parte de la campaña “Vivir Libres de Violencia es un Derecho de las Mujeres”; Ana Landa y Morena Herrera (ISDEMU, 2011); la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Inclusión Social; y la Ley Especial Integral (ES, 2010e).

Asesinato (u homicidio calificado):	<p>Delito contra la vida humana, de carácter muy específico, que consiste en matar a otra persona concurriendo ciertas circunstancias, tales como: alevosía, precio, recompensa o promesa remuneratoria y ensañamiento, con lo cual se aumenta deliberada e inhumanamente el dolor de la persona ofendida.</p> <p>Es diferente de “Homicidio” y “Muerte Violenta”. De hecho no se trata de un “homicidio agravado”, sino de un delito distinto (de acuerdo con la mayoría de la doctrina y la jurisprudencia), en el que las circunstancias señaladas son elementos constitutivos del mismo. En el asesinato existe una mayor intensidad del propósito criminal que en el homicidio, por los medios perjudiciales utilizados de un modo especial o por la inconfundible malicia y peligrosidad que se revela.</p>
Atención integral:	Todas las acciones y los servicios estatales especializados orientados a detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia (ES, 2010e: Art. 8, a).
Atención:	Toda acción orientada a prestar servicios físicos, psicológicos y legales con el fin de proteger y restablecer, de forma expedita y eficaz, los derechos de las mujeres víctimas directas e indirectas de cualquier tipo y modalidad de violencia, tanto en el ámbito público como privado (ES, 2010e: Art. 17, c).
Bifobia	Temor u odio que se siente hacia las personas bisexuales, mujeres y hombres.
Bisexual:	Persona que siente atracción física y emocional tanto por hombres como por mujeres. No significa que las y los bisexuales mantienen relaciones sexuales con ambos sexos, ni que son promiscuos. De hecho, no es necesario que tengan algún tipo de relación sexual para identificarse como bisexual.
Comunidad LGBT:	Acrónimo inclusivo utilizado para referirse a las personas “Lesbianas, Gays, Bisexuales, y Trans”, Travestis, Transgénero, y Transexuales.
Consentimiento:	Capacidad de tomar decisiones en torno al inicio y terminación de una relación afectiva y sexual, cuando existe una relación de igualdad entre las personas involucradas.
Delitos contra la libertad sexual:	Todos los delitos que identifican y penalizan conductas de tipo sexual que dañan la libertad sexual de la persona que las recibe (Elaboración propia a partir de Caro Coria, 2006).
Detección:	Toda acción orientada a la identificación temprana y focalización de los factores que origina los hechos de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, para establecer modelos de detección de acuerdo a los tipos y las modalidades de violencia (ES, 2010e: Art. 17, a).
Discriminación lésbica:	Acto que, aunque suele estar fundado en una ideología heterosexista, no siempre lo está. En este sentido hay que tener en cuenta que la discriminación lésbica positiva (cuando se establecen discriminaciones con el fin de garantizar la igualdad de las lesbianas), constituye una forma de discriminación destinada a combatir el heterosexismo.
Diversidad sexual:	Todas las formas de expresión que muestran las diferentes orientaciones sexuales (homosexual, bisexual y heterosexual) y la identidad de género (transgénero y transexual).

Erradicación:	Toda acción orientada a desestructurar las prácticas, conductas, normas y costumbres sociales y culturales que vayan en detrimento de la identidad, dignidad e integridad física y emocional de las mujeres, o que las sitúen en condiciones de vulnerabilidad (ES, 2010e: Art. 17, e).
Estupro:	Acceso carnal por vía vaginal o anal mediante engaño, con persona mayor de quince años y menor de dieciocho años de edad (ES, 1997: Art. 163). En tanto que delito, el Código Penal establece una sanción con prisión de cuatro a diez años.
Femi(ni)cidio íntimo:	Una de las tres clasificaciones del femi(ni)cidio según la relación de la víctima con el agresor. Es el femicidio cometido por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o de noviazgo. Ejemplo: cuando los crímenes son cometidos por compañeros de vida, esposos, padres, tíos, hermanos, novios, ex novios, etc.
Femi(ni)cidio no íntimo:	Una de las tres clasificaciones del femi(ni)cidio según la relación de la víctima con el agresor. Es el femicidio cometido por hombres con quienes la víctima no tenía o no tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o de noviazgo, o era desconocido.
Femi(ni)cidio por conexión:	Una de las tres clasificaciones del femi(ni)cidio según la relación de la víctima con el agresor. Hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas en la “línea de fuego” de un hombre tratando de matar a otra mujer. Ejemplo: el caso de mujeres asesinadas intentando defender a sus parientas, amigas o vecinas y fueron atrapadas en la acción femi(ni)cida.
Femicidio:	Acto de matar o intento de matar a una o más mujeres, de cualquier edad, mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujeres, producto de la violencia específica contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y que deriva de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres por razones de género, producto de la violencia específica que las mujeres vivimos como mujeres, derivada de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres (ISDEMU, 2011). Se trata de una conducta misógina. Constituye uno de los principales tipos de muerte violenta de mujeres y la culminación o forma más extrema de la violencia de género que viven las mujeres por el hecho de ser mujeres. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual (ISDEMU, 2009: 36). La responsabilidad que deriva de la conducta activa u omisiva de una persona particular vinculada a la mujer por razones de afectividad, por intimidad o por la discriminación social por razones de sexo –la conducta misógina o sexista de algunos hombres, por ejemplo–, que termina con la muerte de dicha mujer (María Hernández, s.f.). Se trata de asesinatos de mujeres que son producto de relaciones desiguales de poder sobre las mujeres, que tienen elementos comunes que connotan discriminación cuyo resultado es la violencia que específicamente afecta a las mujeres por el hecho de serlo, que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres, y que derivan de la conducta activa u omisiva de particulares.

Feminicidio:	<p>Acto de matar a una o más mujeres, de cualquier edad, mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujeres, producto de la violencia específica contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y que deriva de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres –como en el caso del femicidio–, cuando, además, el asesinato se da en un contexto de impunidad (ES, 2010e: Art. 45; ISDEMU, 2011). Se trata de un tipo de muerte violenta de mujeres que supone la negligencia y la complicidad o la responsabilidad directa por parte del Estado (ISDEMU, 2009: 36).</p> <p>La actuación, omisión u obstaculización de los funcionarios y funcionarias que tienen la responsabilidad de investigar, sustanciar y sancionar los casos en donde muera una mujer por razones de discriminación o violencia (María Hernández, s.f.). Se trata de asesinatos de mujeres que son producto de relaciones desiguales de poder sobre las mujeres, que tienen elementos comunes que connotan discriminación cuyo resultado es la violencia que específicamente afecta a las mujeres por el hecho de serlo, que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres, y que derivan de la conducta activa u omisiva frente al delito por parte de funcionarios y funcionarias responsables de investigar, sustanciar y sancionar dichos delitos.</p> <p>En tanto que delito, la Ley Especial Integral establece sanción de 20 a 35 años de prisión, en el caso de “feminicidio”, y de 30 a 50 años de prisión, en el caso de “feminicidio agravado” (ES, 2010e: Arts. 45 y 46, respectivamente).</p>
Gay:	<p>Persona que siente atracción física y emocional hacia otra persona del mismo sexo. El término gay es usualmente utilizado para hombres.</p>
Género:	<p>Categoría de análisis de la realidad que estudia los aspectos culturales que explican la situación de discriminación que ha vivido la mujer a lo largo de la historia.</p>
Heterosexismo:	<p>Generalmente se usa para referirse a la creencia de que toda persona es o debería ser heterosexual, y a la actitud que asume la heterosexualidad bueno como la única orientación sexual válida. Va desde la indiferencia hasta la discriminación u odio hacia las personas gays o lesbianas.</p> <p>Sin embargo, en sentido más amplio, se trata de un sistema económico, social, político, ideológico y cultural basado en la superioridad de las personas heterosexuales sobre las personas que no son heterosexuales, que ensalza la heterosexualidad, al tiempo que niega, rechaza o denigra cualquier forma de comportamiento, identidad, comunidad o estilo de vida que no sea heterosexual. El heterosexismo opera a través de un doble proceso de invisibilidad y ataque, en al menos cuatro dimensiones: 1) El heterosexismo, desde la perspectiva de una jerarquía sexual que privilegia la heterosexualidad sobre las otras orientaciones sexuales y obliga a mujeres y hombres a la heterosexualidad como única opción.</p>

	<p>Además deslegitima otras identidades, orientaciones y prácticas sexuales como la homosexualidad, el lesbianismo, las y los transgénero, la bisexualidad, los intersex, etc. 2) El heterosexismo como promotor de la división sexual del trabajo que promueve que cada hombre tenga una mujer a su servicio, que se ocupe del cuidado de él y de la familia que han engendrado. Mientras el hombre se dedica a la vida pública y a explotar el trabajo de la mujer. 3) El heterosexismo como violador de los derechos humanos, en tanto que muchas personas de orientación sexual diferente a la heterosexual, sufren de discriminación, no gozan los privilegios de la pareja heterosexual reconocida como “base de la sociedad”. Muchas veces son expulsadas del trabajo al conocerse de su orientación sexual. Algunas como las personas trans y travesti deben prostituirse al no tener acceso a otro tipo de trabajo por su apariencia. 4) El heterosexismo como promotor de violencia hacia las mujeres, las lesbianas, los homosexuales, los travestis, etc. La violencia contra las mujeres de parte de los hombres lleva hasta el extremo del feminicidio (S. Matus, 2008).</p> <p>Por una parte, el heterosexismo como sistema, tiene como fin intencional o como resultado, el establecimiento abierto o velado, de un orden jerárquico entre diferentes opciones sexuales, así como la disminución o anulación de los derechos humanos de las personas que no son heterosexuales. Por otra parte, el heterosexismo como concepto, está relacionado con otros conceptos como la “discriminación lésbica” y la “lesbofobia”, pero es diferente.</p>
<p>Heterosexualidad obligatoria:</p>	<p>Imposición de la heterosexualidad reproductiva y monógama como mandato de una sexualidad única, dominante, “normal” y legítima; y en el que los heterosexuales tienden a predominar en posiciones de poder. Es decir que la heterosexualidad es tanto una institución de dominación, a través de la jerarquía sexual y la división sexual del trabajo; como una institución de control, a través de la violencia sexual y la violación a los derechos humanos (Resume citas tomadas de S. Jeffreys (1996); y S. Matus (2008)).</p> <p>En un sistema así, la heterosexualidad constituye un deber ser que indica cuándo, cómo, cuánto, con quién y por qué hay que tener relaciones sexuales. Define qué son y que no son la relaciones sexuales, qué sucede cuando no se siguen dichas normas, y cuáles deben ser los mecanismos correctores. Se basa en el supuesto de que la verdadera sexualidad es aquella que está vinculada con la reproducción de la especie y que, por lo tanto, la pareja heterosexual es el marco apropiado donde se produce la verdadera sexualidad.</p> <p>Por lo que es posible afirmar que vivimos en una sociedad caracterizada por el capitalismo, el patriarcado, el androcentrismo y la heterosexualidad obligatoria. Aunque no se debe perder de vista que, lejos de ser “la norma”, la dominación heterosexual es un proceso instituido o una “construcción social”, es decir, un modelo socio-histórico normativo y una institución político-eclesiástica que resultan dominantes en un contexto social determinado.</p>
<p>Heterosexualidad:</p>	<p>“Orientación sexual” que se caracteriza por la atracción sexual –física y emocional– hacia personas del sexo opuesto; al tiempo que un “comportamiento sexual” entre personas de sexo opuesto.</p>
<p>Homicidio:</p>	<p>Acto en que se causa la muerte de otra persona. Es el delito que alguien comete por acabar con la vida de una persona. Es diferente de “Asesinato” y “Muerte Violenta”.</p>

Homofobia:	Temor u odio que se siente hacia los gays. Es también utilizado como un concepto inclusivo para referirse a cualquier sentimiento, creencia o acciones negativa dirigida hacia personas no heterosexuales.
Homosexualidad:	Generalmente se define como la orientación sexual caracterizada por la atracción hacia personas del mismo sexo; al tiempo que un comportamiento sexual entre personas de sexo opuesto. Sin embargo, “homosexualidad” y “homosexual” son términos que deben ser evitados a la hora de referirse a una persona lesbiana o gay, debido a su connotación clínica o psicológica.
Identidad de género:	Sentirse y reconocerse como mujer o como hombre, a partir de la interpretación que la persona hace de su cuerpo sexuado desde su subjetividad y los mandatos sociales para cada sexo. Es por ello que no siempre la identidad de género coincide con el cuerpo sexuado de las personas. Este es el caso de la identidad de género de las personas transgéneros, las cuales se identifican con el género opuesto. Así, por ejemplo, una persona que nace biológicamente hombre, pero vive, siente y viste como mujer porque su identidad de género es femenina.
Igualdad entre Hombres y Mujeres:	Brindar las mismas oportunidades sin importar el sexo de la persona.
Intersexual:	Persona con un cuerpo sexuado con órganos genitales o con aparatos reproductores masculino y femenino. Conviene evitar el término “hermafrodita” anteriormente utilizado.
Lesbiana política:	Mujeres que se auto-definen como lesbianas por decisión política. Su opción por la lucha por los derechos de las lesbianas y su vínculo afectivo con lesbianas constituyen un estilo de vida que abarca la totalidad de su ser, independientemente de si dicha opción y vínculos incluyan o no las prácticas sexuales con mujeres. Este concepto recuerda la noción de “continuum lésbico” de Adrienne Rich (1983, citada en J. Falquet, s.f.).
Lesbiana:	Mujer que siente y vive atracción física y emocional hacia otras mujeres.
Lesbofobia internalizada:	Lesbofobia vivida “al interior” como resultado de la lesbofobia sistemática e institucionalizada “del exterior” que es experimentada cotidianamente y a lo largo del ciclo vital por las lesbianas –como grupo y como personas–, bajo variadas formas de invisibilización, invalidación, maltrato, opresión y explotación.

	<p>Es interpretada como “modelos de sufrimiento”, es decir, sentimientos o conductas fuertes, crónicos y asumidos como propios sin la necesaria crítica y selección, que al no haber sido sanados, resultan rígidos, destructivos e ineficaces (Resume las ideas expresadas en --- (s.f. li)). Este “modelo de sufrimiento”, cuando vuelve a ser estimulado, tiende a empujar a la víctima a volver a vivir la experiencia de dolor o maltrato original, ya sea colocando a la otra persona en el lugar de la víctima o, cuando esto no es posible, tomándose a una misma como el objeto de este modelo de sufrimiento. Como resultado, estos modelos de sufrimiento generalmente sólo han podido ser actuados en los únicos dos ámbitos “seguros”: con las lesbianas sobre quienes se tiene cierto grado de poder o control (nuestras parejas, las más viejas, las que tienen alguna “desventaja” social, etc.), o sobre sí mismas, desvalorizándose, dudando sobre las propias capacidades, aislándose, sintiendo miedo, indefensión o desesperación.</p>
<p>Lesbofobia:</p>	<p>En sentido estricto, etimológicamente, la lesbofobia expresa un “miedo intenso a las lesbianas”. Es, por tanto, un sentimiento de rechazo dirigido específicamente contra las lesbianas. Se trata de un tipo de prejuicio sexual que se traduce en una discriminación homófoba y sexista hacia las lesbianas. Puede ser entendida como “sexismo contra las lesbianas”.</p> <p>Se trata de un término que expresa tanto el rechazo y desprecio que algunas personas heterosexuales sienten hacia las lesbianas, como los sentimientos encontrados que algunas lesbianas experimentan hacia sí mismas por motivo de su orientación sexual (o “lesbofobia internalizada”) (Síntesis que parafrasea la noción de “homofobia” que aparece en --- (s.f. hhps).</p> <p>El origen de la lesbofobia podría estar en el hecho que las lesbianas se desvían de la heterosexualidad como modelo reproductor hegemónico y rompen el modelo de tradicional del Patriarcado, al ser económica y sexualmente independientes de los hombres. También influye el desconocimiento que se tiene acerca del lesbianismo, los mitos que persisten al respecto y, sobre todo, la triple función simbólica que para la persona cumple su rechazo hacia las lesbianas. La persona lesbofóbica, al expresar su rechazo hacia las lesbianas: a) se afirman a sí mismas y a sus creencias y valores que son opuestos al lesbianismo, b) refuerzan su sentido de pertenencia a un grupo particular y se ganan la aceptación de personas que consideran significativas e importantes, y c) disminuyen la ansiedad que puedan sentir en relación con posibles conflictos psicológicos referentes a su propia sexualidad.</p>
<p>Leyes sobre violencia de género “de primera generación”:</p>	<p>Leyes orientadas principalmente a dar tratamiento a la violencia que viven las mujeres en el ámbito familiar –conceptualizada como violencia doméstica o intrafamiliar–; tienen un contenido declarativo y preventivo, no punitivo; y establecen como delito la violencia sexual, sin reconocer variantes por razones de género contra las mujeres.</p>

Leyes sobre violencia de género “de segunda generación”:	Leyes que tipifican una amplia gama de expresiones de violencia, ampliando la violencia contra las mujeres a un problema de tipo social y no sólo familiar; introducen abordajes de prevención, detección, atención, protección, empoderamiento a las sobrevivientes y el castigo adecuado a los autores; abordan la violencia desde un enfoque interdisciplinario, lo más completo e integral posible; involucran a diversos niveles, sectores, y actores para la erradicación de la violencia contra las mujeres; y constituyen un marco legislativo vertebrador y transversal que se transforma en una Política de Estado para atender la violencia de género contra las mujeres como una situación que afecta el interés colectivo y que por tanto compete al Estado.
Leyes sobre violencia de género “de tercera generación”:	Leyes que abordan el acceso a la justicia no sólo retributiva, sino restaurativa, y evidencian la relevancia social que tiene el tema de la violencia de género contra las mujeres.
Libertad sexual:	<p>Facultad de la persona para autodeterminarse en el ámbito de su sexualidad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena. Esta facultad se expande hasta utilizar el propio cuerpo a voluntad, seguir en cada momento una u otra orientación sexual, hacer y aceptar las propuestas que se prefieran, así como rechazar las no deseadas.</p> <p>En tanto que bien jurídico, incluye: a. la capacidad de la persona de disponer libremente de su cuerpo para efectos sexuales (Sentido positivo-dinámico), y b. la capacidad de la persona de negarse a ejecutar o tolerar actos sexuales en los que no desea intervenir (Sentido negativo – pasivo) (Caro Coria, 1999). Ambos sentidos no se oponen entre sí, sino que constituyen un complemento que refleja distintos aspectos de un mismo bien jurídico.</p>
Machismo:	Conjunto de actitudes discriminatorias hacia la mujer, subvalorándola y tratándola como si fuera un objeto.
Misoginia:	<p>En sentido estricto, etimológicamente, la misoginia expresa una aversión u “odio fuerte contra la mujer”. Consiste en conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo considerado femenino, tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres (ES, 2010e: Art. 8, d). Se trata de un tipo de prejuicio sexual que se traduce en el desprecio a la mujer como género y, con ello, en general, a todas mujeres como individuos y a todo lo considerado como femenino. Puede ser entendida como “sexismo contra las mujeres”.</p> <p>La misoginia no debe ser vista como una forma extrema de sexismo y aún de machismo, pues no consiste en ser partidario del predominio del hombre sobre la mujer, sino en pensar que el hombre debe liberarse de cualquier tipo de dependencia del género femenino.</p>
Muerte violenta de mujeres:	Muerte violenta intencional de mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes, como manifestación extrema de la violencia que las mujeres sufren debido a las relaciones desiguales de poder sobre las mujeres, a la discriminación por su condición de ser mujeres, y a la flagrante violación de sus derechos humanos.
Mujer transexual:	Personas con un cuerpo sexuado masculino que tienen identidad de género y expresión de género de mujeres, es decir, diferente a su sexo biológico, y que han modificado sus cuerpos mediante el uso de hormonas o cirugías para que su sexo coincida con su identidad de género.

Mujer transgénero (o mujer trans, mujer social):	Personas con un cuerpo sexuado masculino que tiene identidad de género y expresión de género de mujeres construida socialmente, es decir, diferente a su sexo biológico. Por eso se habla de “mujer social”.
Orientación sexual:	La atracción física y emocional hacia personas del mismo sexo y/o del sexo opuesto. Debe evitarse el uso del término “preferencia sexual” porque sugiere que se trata de una orientación y comportamiento sexuales que se eligen y pueden cambiarse (ISDEMU, 2009: 36).
Otras agresiones sexuales:	Cualquier agresión sexual que no sea constitutiva de violación, aunque implique acceso carnal bucal o introducción de objetos en vía vaginal o anal. En tanto que delito, el Código Penal establece que “El que realizare en otra persona cualquier agresión sexual que no sea constitutiva de violación, será sancionado con prisión de tres a seis años.// Si la agresión sexual consistiere en acceso carnal bucal, o introducción de objetos en vía vaginal o anal, la sanción será de seis a diez años de prisión” (ES, 1997: Art. 160).
Patrones sexistas:	Patrones que identifican como propios y naturales ciertas atribuciones para hombres y mujeres. Como por ejemplo, que las mujeres pertenecen al espacio privado donde deben asumir el trabajo de cuidado sin pago; mientras que los hombres pertenecen al espacio público donde deben asumir el trabajo que genera ingresos económicos.
Persona agresora:	Persona que ejerce cualquiera de los tipos de violencia de género contra las mujeres, en una relación desigual de poder o de confianza y en cualquiera de sus modalidades (ES, 2010e: Art. 8, e).
Política de Estado:	Consenso que se da entre diferentes partidos políticos en asumir un enfoque o una línea de acción que permanezca en el tiempo, aunque exista un cambio de gobierno.
Prejuicio sexual:	Las actitudes negativas basadas en la orientación sexual de una persona (Síntesis adaptada de --- (s.f. htps). El prejuicio sexual tiene tres rasgos principales: se trata de una actitud, es decir, una evaluación o juicio; se dirige hacia un grupo social y sus integrantes; y es negativo, es decir, implica desprecio u hostilidad. Si bien puede aplicarse a una persona homosexual, lesbiana, bisexual o heterosexual, generalmente se refiere a las actitudes negativas que las personas heterosexuales poseen en contra de las llamadas “minorías sexuales”. Por consiguiente, el término “prejuicio sexual” puede ser usado para caracterizar la hostilidad hacia la homosexualidad, el lesbianismo y la bisexualidad, con una doble ventaja respecto de los términos “homofobia” o “lesbofobia”, debido a que no se tratan exactamente de una fobia o miedo intenso, sino más bien de rechazo, desprecio u odio (como en el caso de la “misoginia” que resultaría un término más preciso en este sentido). Primero porque es un término descriptivo que no requiere juicios de valor respecto de que las actitudes anti-lesbianas (y anti-homosexuales) son inherentemente irracionales o malas. Segundo porque relaciona el estudio de la hostilidad anti-lesbianas (y anti-homosexuales) con el estudio científico del prejuicio.

Prevención:	Normas y políticas orientadas a evitar la violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus tipos y modalidades, interviniendo desde las causas identificadas de la misma (ES, 2010e: Art. 8, f; (rt. 17, b). Se dirigen a transformar el entorno del riesgo y a fortalecer las habilidades y condiciones de las personas y comunidades frente a la violencia. Para ello es clave asegurar la identificación rápida y eficaz, el desaprendizaje de los modelos tradicionales sobre la imagen y el concepto de las mujeres, el reaprendizaje de nuevos modelos basados en principios de igualdad, equidad, diversidad y democracia, así como la reducción de los impactos y secuelas. Su objetivo es reducir la probabilidad de aparición del problema y evitar su reproducción.
Protección:	Toda acción orientada a defender y salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia para garantizarles sus derechos, se encuentren o no en situación de riesgo (ES, 2010e: Art. 17, d).
Publicidad sexista:	Cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, y que fomente la discriminación, subordinación, violencia y misoginia (ES, 2010e: Art. 8, g).
Relaciones de confianza:	Relaciones que se basan en los supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad que se establecen entre dos o más personas (ES, 2010e: Art. 7, b).
Relaciones de poder:	Relaciones caracterizadas por la asimetría, el dominio y el control de una o varias personas sobre otra u otras (ES, 2010e: Art. 7, a).
Revictimizar:	Acciones que tienen, como propósito o resultado, causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia contemplados o no en la presente Ley, mediante acciones u omisiones tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva (ES, 2010e: Art. 8, i).
Seguridad ciudadana:	“La condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros”, junto con las políticas públicas orientadas a conseguirlo (PNUD, 2006: 35). Tiene una connotación preventiva y contrasta con la noción de “seguridad nacional” que predomina en situaciones de guerra civil y conflicto armado.
Seguridad pública:	Un derecho de las personas y un servicio prestado por el Estado, que busca evitar las alteraciones al orden social, tiende a la convivencia armónica entre las personas ciudadanas y al respeto de los derechos individuales (Portugal, s.f.). Tiene como objetivo mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones a las leyes y reglamentaciones, colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores, y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres (Martínez, s.f.).
Sexismo:	Toda discriminación que se fundamente en la diferencia sexual que afecta toda relación entre seres humanos y abarca todas las dimensiones cotidianas de la vida privada o pública (ES, 2010e: Art. 8, j).
Sistema patriarcal/ Patriarcado:	Sistema de organización social en el cual las jerarquías políticas, económicas y sociales son ocupadas mayoritariamente por hombres.
Transfobia:	Temor u odio que se siente hacia las personas transgénero y transexuales.

Transgénero:	Personas que tienen identidad de género y expresión de género diferente a su sexo biológico.
Transexual:	Personas que tienen identidad de género y expresión de género diferente a su sexo biológico, como las personas transgénero. Sin embargo, son personas que han modificado sus cuerpos mediante el uso de hormonas o cirugías para que su sexo coincida con su identidad de género.
Trata de personas:	“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (ONU, 2010t: Art. 3, literal a).
Travesti:	Persona que se viste con ropa del sexo opuesto, pero que no necesariamente se identifica con ese género. A menudo el término se utiliza de manera errónea para referirse a las personas transgénero y transexuales.
Víctima directa:	Toda mujer a quien se vulnera el derecho a vivir libre de violencia, independientemente que se denuncie, individualice, aprehenda, enjuicie o condene a la persona agresora (ES, 2010e: Art. 8, l).
Víctima indirecta:	Toda persona a quien se vulnera el derecho a vivir libre de violencia o que sufra daños al intervenir en un hecho de violencia para asistir a la víctima directa o prevenir su victimización, indistintamente del tipo de relación que exista entre ellas (ES, 2010e: Art. 8, m).
Violación sexual:	Forma habitual de agresión sexual que consiste en el “acceso carnal por vía vaginal o anal”. En tanto que delito, el Código Penal establece una sanción con prisión de seis a diez años (ES, 1997: Art. 158).
Violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares:	La violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares se define como cualquier acción o conducta que ocurre en el ámbito de las relaciones familiares, que es ejercida por los hombres en su deseo de obtener poder, dominación o control, y que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial a la mujer. Las relaciones familiares incluyen las relaciones que tienen lugar dentro de la familia o unidad doméstica o cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Este tipo de violencia contra las mujeres comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

Violencia de género contra las mujeres:	<p>Violencia dirigida contra la mujer basada en su género, sea porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada (Comité CEDAW, 1992: Recomendación General XIX; OEA, 1994: Art. 1). Se trata de la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control (ISDEMU, 2009: 36). Es una violencia que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad, y que ocurre tanto en el ámbito público como en el privado. Es considerada la más vergonzosa violación de los derechos humanos.</p> <p>Es cualquier tipo de agresión física, emocional, sexual, patrimonial y económica, incluso la discriminación en cualquier espacio donde se desenvuelven las mujeres (casa, comunidad, trabajo, o centros escolares).</p>
Violencia de género:	<p>Cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona en razón de su género, tanto en el ámbito público como en el privado.</p>
Violencia comunitaria:	<p>Toda acción u omisión abusiva que, a partir de actos individuales o colectivos, transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, dominación, desigualdad, marginación o exclusión (ES, 2010e: Art. 10, a).</p>
Violencia contra las mujeres como un problema de Seguridad Pública:	<p>Conceptualización que busca posicionar el problema de la violencia de género contra las mujeres a nivel técnico y político. De manera que la seguridad pública en El Salvador incluya como prioridad aquellos delitos que afectan mayoritariamente a las mujeres y que, como es el caso de los delitos contra la libertad sexual, no se consuman en espacios públicos y no tienen el mismo perfil de personas que los cometen. Con lo que deben definirse estrategias policiales de prevención y atención de éstos delitos, asignarse recursos a nivel policial, fiscal y judicial a las áreas especializadas de atención y sanción de los mismos, e institucionalizarse el enfoque de género en todos los organismos del sector justicia.</p>
Violencia económica:	<p>Cualquier acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la mujer al negar o limitar el acceso de las mujeres a recursos destinados a satisfacer sus necesidades (ES, 2010e: Art. 9, a). Este tipo de violencia se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de las percepciones económicas de la mujer. Ejemplo: abuso o control abusivo del dinero; recompensar o castigar a través del dinero; controlar, limitar o prohibir la inserción laboral o la generación de ingresos.</p> <p>Desde otro punto de vista, se trata de uno de los cuatro tipos de violencia urbana motivada por la ganancia material que se manifiesta en violencia asociada con el crimen callejero (Caroline Moser y Cathy McIlwaine, 2006: 92-95).</p>

<p>Violencia feminicida:</p>	<p>Forma extrema de violencia de género contra las mujeres en la que culmina todo el continuum de la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Es producto de la violación de los derechos humanos de las mujeres en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social y a la responsabilidad Estatal, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres (ES, 2010e: Art. 9, b).</p> <p>Comprende una serie de acciones y procesos de violencia que van desde el maltrato psicológico, los golpes, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio femenino, las mutilaciones genitales, la violencia en las relaciones familiares, la maternidad forzada, la privación de alimentos y la pornografía.</p> <p>Incluye, además, toda práctica y política que derive en la muerte de las mujeres. Con lo que también comprende las acciones y omisiones en materia de políticas públicas que conllevan la muerte evitable de las mujeres, como en el caso de la mortalidad materna, la muerte por abortos en malas condiciones, el suicidio empujado por la discriminación y las conductas sexistas y patriarcales de control y dominio.</p>
<p>Violencia física:</p>	<p>Cualquier conducta o acción que, directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con el resultado o riesgo de producir lesión física o daño en su cuerpo (ES, 2010e: Art. 9, c). Busca amenazar, lesionar o disminuir la integridad física por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma u objeto y deja evidencia en el cuerpo. Puede ocurrir en el ámbito familiar, social o laboral, entre otros. Ejemplo: heridas, moretes, golpes, quebraduras, dislocaciones, quemaduras, pellizcos, pérdida de dientes, empujones, etc.</p>
<p>Violencia institucional:</p>	<p>Toda acción u omisión abusiva de cualquier persona funcionaria o empleada pública que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia (ES, 2010e: Art. 10, b).</p>
<p>Violencia institucional:</p>	<p>Uno de los cuatro tipos de violencia urbana perpetrada directamente por instituciones estatales, como es el caso de la violencia policía (Caroline Moser y Cathy McIlwaine, 2006: 92-95).</p>
<p>Violencia intrafamiliar:</p>	<p>Violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual (OEA, 1994: Art. 2, a). Según la “Ley contra la violencia intrafamiliar” (ES, 1996: Art. 3), “Constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia”.</p> <p>En tanto que delito, el Código Penal establece una sanción con prisión de uno a tres años, toda vez que se haya agotado el procedimiento judicial establecido en la Ley contra la violencia intrafamiliar (ES, 1997: Art. 200).</p>

Violencia laboral:	Toda acción u omisión abusiva ejercidas en forma repetida, permanente y sistemática en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo (ES, 2010e: Art. 10, c).
Violencia patrimonial:	Toda acción, omisión o conducta que afecten la libre disposición del patrimonio por parte de la mujer (ES, 2010e: Art. 9, e). De manera que afecta la supervivencia de las mujeres, limita su ejercicio del derecho a la propiedad o a su explotación económica. Ejemplo: transformar, sustraer, destruir, dañar, perder, limitar o retener los objetos, los documentos personales, los bienes, los valores y los derechos patrimoniales de las mujeres; así como los daños a los bienes comunes o a los propios de las mujeres. "En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles e inmuebles: cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial"(ES, 2010e: Art. 9, e).
Violencia política:	Uno de los cuatro tipos de violencia urbana motivada por el deseo de obtener o mantener el poder político e incluye las acciones de guerrilla o paramilitares (Caroline Moser y Cathy McIlwaine, 2006: 92-95).
Violencia psicológica (o emocional):	Cualquier conducta, directa o indirecta, verbal o no verbal, que provoque intimidación, manipulación, amenaza, humillación, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización, limitación a la libertad, aislamiento, desvalorización, sufrimiento o cualquier otra conducta que afecte la salud psicológica, el concepto de sí misma, el valor como persona, el autoestima, la autodeterminación, las capacidades afectivas, el sano desarrollo integral, la visión del mundo y las posibilidades personales de la mujer (ES, 2010e: Art. 9, d). Ejemplo: insultos, ofensas, gritos, menosprecio al valor personal o a la dignidad, vigilancia constante, amenaza de alejamiento de las hijas e hijos, abandono, indiferencia, celos, comparaciones destructivas, etc.
Violencia sexual sin evidencia:	Término utilizado por el Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia (IML/ CSJ), para indicar que en los exámenes forenses de tipo físico no se encontró evidencia de tipo físico- sexual que refleje el uso de violencia. Esto no descarta la existencia de violencia sexual, considerando que la misma comprende tocamientos, coacción, amenazas, frases, señas, etc.
Violencia sexual:	Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su vida sexual (ES, 2010e: Art. 9, f). No se refiere sólo al acto sexual, sino a toda forma de contacto y acceso sexual, se genital o no, independientemente de la relación que guarda la víctima con el agresor. Incluye tanto los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados como las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante la fuerza, intimidación, chantaje, amenaza, manipulación, humillación, negación del derecho para hacer uso de anticonceptivos y las inspecciones para comprobar la virginidad.

Violencia sexual:	<p>“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2002: 161). En El Salvador, como violencia sexual se contabilizan casos de “violación, “otras agresiones sexuales”, “violencia sexual sin evidencia” y “estupro”.</p> <p>La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad.</p> <p>Puede existir violencia sexual entre miembros de una misma familia y personas de confianza, y entre conocidos y extraños. La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres contra niñas y mujeres.</p>
Violencia simbólica:	<p>Mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación entre las personas, al tiempo que naturalizan la subordinación de las mujeres (ES, 2010e: Art. 9, g).</p>
Violencia social:	<p>Uno de los cuatro tipos de violencia urbana motivada por el deseo de alcanzar o mantener poder social (Caroline Moser y Cathy McIlwaine, 2006: 92-95). Tal sería el caso de algunas formas de violencia social que no son consideradas como conductas delictivas o criminales, pero que tienen un impacto sobre la seguridad de las personas que habitan una ciudad. Un ejemplo de esto es la violencia de tipo psicológico entre los miembros de una pareja, conducta que no es sancionada penalmente por algunos países de la región. En este caso estamos ante un tipo de conflicto violento no delincencial, aún cuando afecta a la ciudadanía.</p>
Violencia:	<p>Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (OMS, 2002).</p> <p>Comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca también las numerosísimas consecuencias del comportamiento violento —a menudo menos notorias—, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.</p>

Bibliografía ²¹

ADSES (2009), *Sistematización de Hechos de Agresión a la Comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans*, San Salvador, Alianza por la Diversidad Sexual de El Salvador (ADSES).

AMSU/ LCFDL (2008), “Convenio de Cooperación entre Alcaldía Municipal de Suchitoto y La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local”, Suchitoto, AMSU/ LCFDL, firmado el 26 de noviembre de 2008.

CARO CORIA, Dino Carlos (1999), “Problemas de Interpretación Judicial en los Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales”, Ponencia presentada en el Seminario Internacional «Problemas actuales de la administración de justicia en los delitos sexuales», Lima, Defensoría del Pueblo, 23pp., <http://www.ccfirma.com/ingles/publicaciones/pdf/caro/Del-sex-DDPP.pdf>, [Revisión del 9 de diciembre de 2010].

CCT (2009), “Observaciones Finales del Comité contra la Tortura al Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del Artículo 19 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes: El Salvador (CAT/C/SLV/CO/2)”, Ginebra, Comité contra la Tortura (CCT), 11pp., <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7858.pdf>, [Revisión del 26 de septiembre de 2010].

CDH (2010), “Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos al Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del Artículo 40 del Pacto: El Salvador (CCPR/C/SLV/Q/6/Add.1)”, Ginebra, Comité de Derechos Humanos (CDH), 6pp., http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=110%3Aobservaciones-finales-del-comit-de-derechos-humanos-al-sexto-informe-periodico-de-el-salvador&Itemid=234&lang=es, [Revisión del 26 de septiembre de 2010].

CDHNU (2010), “Conclusiones preliminares de la Visita Oficial de la Relatora Especial de Violencia contra las mujeres de Naciones Unidas, Sra. Rashida Manjoo”, Nueva York, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHNU), 3pp.

CDNNU (2010), “Observaciones Finales al Examen de los Informes presentados por los Estados partes con arreglo al Artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño: El Salvador (CRC/C/SLV/3-4)”, luego de la Visita Oficial de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, Prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía, señora Najat Maalla M’jid, Nueva York, Comité de Derechos de la Niñez de las Naciones Unidas (CDNNU), 26pp., <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcs53.htm>, [Revisión del 26 de septiembre de 2010].

CEFEMINA (2010), *No olvidamos ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000 – 2006*, San José, Asociación Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA), 504pp., http://www.google.com.sv/search?sourceid=navclient&hl=es&ie=UTF-8&rlz=1T4SKPB_esSV393SV406&q=cefemina+olvidamos+aceptamos, [Revisión del 25 de octubre de 2010].

CEPAL/ UNIFEM (2007), *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*, Comisión Económica para América Latina Y el Caribe (CEPAL)/ Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), 139pp., <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/31407/Niunamas.pdf>, [Revisión del 20 de octubre de 2010].

²¹ En la “Bibliografía” aparecen las fuentes documentales utilizadas para la preparación del Segundo Informe; además de la información estadística proporcionada por: IML, ISDEMU, FGR, MINED, ORMUSA, PNC, y PGR (en orden alfabético).

CLADEM (2007), Monitoreo sobre Violencia Sexual en Conflicto Armado en Colombia, Guatemala, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú, Lima, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), 376pp., http://www.cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&Itemid=57&id=1018:monitoreo-sobre-violencia-sexual-en-conflicto-armado-en-colombia-el-salvador-guatemala-honduras-nicaragua-y-peru, [Revisión del 26 de octubre de 2010].

COMITÉ CEDAW (1992), “Recomendación General No. 19: la Violencia contra la Mujer”, Nueva York, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), s.p., <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>, [Revisión del 17 de septiembre de 2010].

CONCERTACIÓN DE MUJERES DE SUCHITOTO et al (2009), Estrategia para el desarrollo socioeconómico local con enfoque de género, en el municipio de Suchitoto, Suchitoto, Concertación de Mujeres de Suchitoto, <http://www.colectivafeminista.com/concertacionsuchitoto/documentos/estrategia%20parte%201.pdf>, [Revisión del 24 de enero 2011].

COPELON, Rhonda (1997), “Capítulo 5. Terror Íntimo: la Violencia Doméstica entendida como Tortura”, Derechos Humanos de la Mujer. Perspectivas Nacionales e Internacionales, Bogotá, Pág. 110-144, <http://www.cdh.uchile.cl/media/archivos/pdf/20100510125947.pdf>, [Revisión del 7 de octubre de 2010].

CPI (1998), “Estatuto de Roma”, Roma, Corte Penal Internacional (CPI), 66pp., [http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf), [Revisión del 7 de octubre de 2010].

CR (2007), “Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres”, San José, Asamblea Legislativa, 18pp., <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/coop-intern/Normativa%20Nacional/04-Delitos%20Sexuales/04.pdf>, [Revisión del 27 de octubre de 2010].

CRIDH (2006), “Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Sentencia del 25 de noviembre de 2006”, Corte Interamericana de Derechos Humanos (CRIDH), 191pp., http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf, [Revisión del 20 de octubre de 2010].

CSNU (2000), “Resolución 1325”, Nueva York, Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU), 4pp., http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/swp/2010/SC1325_esp.pdf, [Revisión del 18 de octubre de 2010].

CSNU (2008), “Resolución 1820”, Nueva York, Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU), 5pp., http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/swp/2010/SC1820_esp.pdf, [Revisión del 18 de octubre de 2010].

DGME (2009), “Estadísticas de Patrullas 2009”, San Salvador, Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), s.p., http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=183&Itemid=146, [Revisión del 29 de octubre de 2010].

DGME (2010), “Estadísticas de Patrullas 2010”, San Salvador, Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), s.p., http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=416&Itemid=88, [Revisión del 29 de octubre de 2010].

DIGESTYC (2010), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2009, Ciudad Delgado, Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), Ministerio de Economía (MINEC), 501pp., <http://www.digestyc.gob.sv/>, [Revisión del 25 de octubre de 2010].

ES (1996i), “Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer”, San Salvador, Asamblea Legislativa, Decreto Legislativo N° 644 del 29 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 43, Tomo N° 330 del 1 de marzo de 1996, 9pp., <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-del-instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/?searchterm=None>, [Revisión del 26 de octubre de 2010].

ES (1996v), “Ley contra la Violencia Intrafamiliar”, San Salvador, Asamblea Legislativa, Decreto Legislativo N° 902 del 28 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 333 del 20 de diciembre de 2006, 17pp., <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-contra-la-violencia-intrafamiliar/?searchterm=None>, [Revisión del 26 de octubre de 2010].

ES (1997), “Código Penal”, San Salvador, Asamblea Legislativa, Decreto Legislativo N° 1030 del 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo N° 335 del 10 de junio de 1997, 119pp., <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-penal/?searchterm=None>, [Revisión del 20 de septiembre de 2010].

ES (2005), “Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres”, San Salvador, Asamblea Legislativa, Decreto Legislativo N° 777 del 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 160, Tomo N° 368 del 31 de agosto de 2005, 18pp., <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-civil-prevencion-y-mitigacion-de-desastres/?searchterm=None>, [Revisión del 28 de octubre de 2010].

ES (2009), “Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, San Salvador, Asamblea Legislativa, Decreto Legislativo N° 839 del 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 68, Tomo N° 383 del 16 de abril de 2009, 95pp., <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia/?searchterm=None>, [Revisión del 26 de octubre de 2010].

ES (2010d), “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”, San Salvador, Presidencia de la República, Decreto Ejecutivo N° 56 del 4 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo N° 387 del 12 de mayo de 2010, s.p., http://www.google.com.sv/#hl=es&biw=1305&bih=275&q=Decreto+N%C2%B0+56.+Disposicione+s+para+evitar+toda+forma+de+discriminaci%C3%B3n+en+la+administraci%C3%B3n+p%C3%ABlica+por+razones+de+identidad+de+g%C3%A9nero+y%2Fo+de+orientaci%C3%B3n+sexual.&aq=o&aqi=&aql=&oq=&gs_rfai=&fp=5d2b868f92df9e81, [Revisión del 27 de octubre de 2010].

ES (2010e), “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”, aprobada el 25 de noviembre de 2010, San Salvador, Asamblea Legislativa, 31pp., <http://www.americlatinagenera.org/es/boletin/documentos/201011-ley-especial-para-vida-libre-violencia.pdf>, [Revisión del 26 de noviembre de 2010].

ES (2010g), “Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”, San Salvador, Asamblea Legislativa, Decreto Legislativo N° 254 del 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 82, Tomo N° 387 del 5 de mayo de 2010, 27pp., <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-general-de-prevencion-de-riesgo-en-lugares-de-trabajo>, [Revisión del 26 de octubre de 2010].

FERNÁNDEZ, Lafitte (2010), “Masacre de 260 mujeres”, San Salvador, Diario El Mundo (DEM), 26 de julio de 2010, Pág. 2-3, http://www.elmundo.com.sv/documentos/archivo_digital/mundo260710.pdf, [Revisión del 7 de octubre de 2010].

GOES (2010), Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014, San Salvador, Gobierno de El Salvador (GOES), 192pp., http://www.google.com.sv/search?hl=es&rlz=1T4SKPB_esSV393SV406&q=plan+quinquenal+de+desarrollo+2010+-+2014++el+salvador&aq=f&aqi=&aql=&oq=&gs_rfai=, [Revisión del 25 de octubre de 2010].

GT (2008), “Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer”, Guatemala, Congreso de la República de Guatemala, s.p., <http://www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/2008/gtdcx22-2008.pdf>, [Revisión del 3 de noviembre de 2010].

HERNÁNDEZ ROYETT, María (s.f.), “Femicidio vrs feminicidio”, Lima, s.e., s.p., <http://www.slideshare.net/mhernandezroyett/feminicidio-vs-femicidio>, [Revisión del 9 de diciembre de 2010].

HERRERA, Morena (2009), “Suchitoto, Más que una ciudad... Un municipio libre de violencia hacia las mujeres”, San Salvador, Documento de circulación limitada, 7pp.

IIDH (2006), I Informe Regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 274pp., http://www.google.com/sv/search?hl=es&rlz=1T4SKPB_esSV393SV406&q=I+Informe+Regional%3A+situaci%C3%B3n+y+an%C3%A1lisis+del+femicidio+en+la+regi%C3%B3n+centroamericana&aq=f&aqi=&aql=&oq=&gs_rfai=, [Revisión del 3 de noviembre de 2010].

ISDEMU (1997), Plan de Acción 1997-1999 de la Política Nacional de la Mujer, San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), 70pp.

ISDEMU (2000), Plan de Acción 2000-2004 de la Política Nacional de la Mujer, San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), 110pp.

ISDEMU (2005a), Plan de Acción 2005-2009 de la Política Nacional de la Mujer, San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), 163pp.

ISDEMU (2005n), Política Nacional de la Mujer, San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), 38pp., http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=46%3Apoliticas-publicas&Itemid=234&lang=es, [Revisión del 15 de octubre de 2010].

ISDEMU (2009), Primer Informe Nacional sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres en El Salvador, San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), 46pp., http://www.google.com/sv/#hl=es&source=hp&biw=1362&bih=562&q=Primer+Informe+Nacional+sobre+la+Situaci%C3%B3n+de+Violencia+contra+las+Mujeres+en+El+Salvador&aq=f&aqi=&aql=&oq=&gs_rfai=&fp=5d2b868f92df9e81, [Revisión del 15 de octubre de 2010].

ISDEMU (2010e), “Evaluación de la Política Nacional de la Mujer Período 2004 – 2009”, San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), 69pp.

ISDEMU (2010h), Historias de mujeres sobrevivientes de violencia de género, San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), 97pp.

ISDEMU (2010s), “Política Nacional de las Mujeres. El Salvador 2010-2014 (Versión para aprobación de Junta Directiva del ISDEMU)”, San Salvador, Documento Interno del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), 63pp.

ISDEMU (2010v), “Ventanilla para la atención integral de casos de acoso sexual en el ámbito laboral”, dirigida a todas las mujeres trabajadoras del sector público y privado, San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), s.p., http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=205%3Adescripcion&catid=136%3Aventanilla-de-atencion-integral-acoso-laboral&Itemid=243&lang=en&Itemid=244, [Revisión del 15 de octubre de 2010].

ISDEMU (2010d), “Directora Ejecutiva de ISDEMU presenta Ventanilla de Atención Integral en Casos de acoso sexual en el ámbito laboral”, San Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), s.p., http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=1%3Anoticias-ciudadano&id=194%3Aventanilla-acoso&Itemid=77&lang=es, [Revisión del 15 de octubre de 2010].

ISDEMU (2011), *Historias de mujeres víctimas de femicidio: Mujeres que trataron de salir del círculo de violencia y dominación*, San Salvador, ISDEMU (en prensa), 94pp.

MARTÍNEZ MEDINA, Oscar (s.f.), “Seguridad Pública: Desafíos y Realidades”, s.l., s.e., s.p., <http://www.forodese-guridad.com/artic/discipl/4093.htm>, [Revisión del 9 de diciembre de 2010].

MOSER, Caroline y Cathy MCILWAIN (2006), “Latin American Urban Violence as a Development Concern: Towards a Framework for Violence Reduction”, *World Development*, Vol. 34, No. 1, Pág. 89–112, http://www.brookings.edu/~media/Files/rc/articles/2006/01globaleconomics_moser/200601moser.pdf, [Revisión del 9 de diciembre de 2010].

OACNUDH/ PDDH/ SNU(2010), *El Salvador. Observaciones y Recomendaciones de Derechos Humanos: Órganos de Tratados y Examen Periódico Universal 2008-2010*, San Salvador, Oficina Regional para América Central de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)/ Procuraduría de Derechos Humanos (PDDH)/ Sistema de Naciones Unidas en El Salvador (SNU), 122pp.

OEA (1994), “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, Belem do Pará, Organización de Estados Americanos (OEA), s.p., <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, [Revisión del 28 de octubre de 2010].

OIM (2006), “La Trata de Personas. Aspectos Básicos”, México D.F., Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 69pp., <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>, [Revisión del 2 de noviembre de 2010].

OIT (2008), “ABC de los Derechos de las Trabajadoras y la Igualdad de Género”, Ginebra, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 96pp., <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/abc/abc.pdf>, [Revisión del 15 de octubre 2010].

OMS (2002), *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*, Washington: Organización Mundial de la Salud (OMS)/ Organización Panamericana de la Salud (OPS), 12pp., http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf, [Revisión del 15 de octubre de 2010].

ONU (1979), “Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW, por sus siglas en inglés), Nueva York, Organización de las Naciones Unidas (ONU), s.p., http://www.google.com.sv/#hl=es&source=hp&biw=1362&bih=562&q=ONU.+Convenci%C3%B3n+para+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las+Formas+de+Discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer&aq=f&aqi=&aql=&oq=&gs_rfai=&fp=5d2b868f92df9e81, [Revisión del 27 de octubre de 2010].

ONU (1995), “Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995”, Nueva York, Organización de Naciones Unidas (ONU), 238pp., <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>, [Revisión del 30 de septiembre de 2010].

ONU (1998), “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, Nueva York, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas (ONU), s.p., <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>, [Revisión del 27 de octubre de 2010].

ONU (2000), “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niñas que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas (ONU), s.p., http://www.google.com.sv/#hl=es&biw=1305&bih=275&q=ONU.+Protocolo+para+Prevenir%2C+Reprimir+y+Sancionar+la+Trata+de+Personas+especialmente+de+mujeres+y+ni%C3%B1as+que+complementa+la+Convenci%C3%B3n+de+Naciones+Unidas+contra+la+Delincuencia+Organizada+Transnacional.&aq=f&aqi=&aql=&oq=&gs_rfai=&fp=5d2b868f92df9e81, [Revisión del 27 de octubre de 2010].

ONU (2010r), “Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, Incluido el Derecho al Desarrollo. Informe presentado por la Sra. Najat Maalla M’jid, Relatora Especial sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y utilización de Niños en la Pornografía”, Nueva York, Organización de Naciones Unidas (ONU), 26pp., <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7975.pdf>, [Revisión del 27 de octubre de 2010].

ONU (2010t), “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, Nueva York, Organización de Naciones Unidas (ONU), 10pp., http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf, [Revisión del 27 de octubre de 2010].

ORMUSA (2009), Revista Bernarda, No. 6, Noviembre-Diciembre, San Salvador, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), 24pp., http://observatoriolaboral.ormusa.org/bernardas/2009_1112_NoviembreDiciembre.pdf, [Revisión del 30 de septiembre de 2010].

SARMIENTO, Claudia (2009), “El tratamiento de la violencia contra las mujeres en el derecho internacional de los derechos humanos: el tránsito hacia la tipificación”, Ponencia presentada en el Seminario “Violencia contra la mujer y reformas penales”, realizado el jueves 5 de noviembre de 2009 en Santiago de Chile, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 12pp., <http://www.programamujerescdh.uchile.cl/media/archivos/pdf/20091120113221.pdf>, [Revisión del 30 de septiembre de 2010].

PNUD (2006r), Respuesta a la Emergencia Provocada por la Tormenta Tropical Stan y Erupción del Volcán Ila-tepec, San Salvador, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 56pp., http://www.pnud.org/sv/2007/content/view/27/83?id_publ=26, [Revisión del 17 de octubre de 2010].

PNUD (2006v), Venciendo el temor: (In)seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005, San José, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 638pp., http://hdr.undp.org/es/informes/nacional/americalatinacaribe/costarica/costa_rica_2005_sp.pdf, [Revisión del 9 de diciembre de 2010].

PNUD (2010), Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2010. Actuar sobre el futuro: romper la transmisión intergeneracional de la desigualdad, San José, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 220pp., <http://hdr.undp.org/en/reports/regionalreports/featuredregionalreport/RHDR-2010-RBLAC.pdf>, [Revisión del 17 de octubre de 2010].

PNUD (s.f. 2), “Leyes de segunda generación sobre violencia de género”, Panamá, Amérialatinagenera, s.p., http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=893&ml=5&mlt=system&tmpl=component&Itemid=221, [Revisión del 26 de noviembre de 2010].

PNUD (s.f. 3), “Leyes de tercera generación sobre violencia de género”, Panamá, Amérialatinagenera, s.p., http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=99, [Revisión del 26 de noviembre de 2010].

PORTUGAL AYESTAS, José (s.f.), “Capítulo 1. Concepto de Seguridad Ciudadana”, Curso en línea, s.l., s.e., s.p., <http://www.mailxmail.com/curso-seguridad-inseguridad-ciudadana/concepto-seguridad-ciudadana>, [Revisión del 9 de diciembre de 2010].

SANMARTÍN, José (2007), “Perfil del agresor”, Lukor, s.l., s.e., s.p., <http://www.lukor.com/hogarysalud/05042007.htm>, [Revisión del 21 de septiembre de 2010].

SAUCEDO, Irma; Silvia MESTERMAN, e Ileana ROGEL (2009), "Violencia de Género en El Salvador: Apuntes para el Diseño de Políticas Públicas", San Salvador, Documento Interno del Proyecto "Base Integrada de Datos de Violencia de Género", 181pp.

SNPC (2009), "Personas albergadas hasta el 30/Nov/2009 por Huracán IDA y Sistema de Baja Presión en las Costas Salvadoreñas", San Salvador, Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC), Ministerio de Gobernación (MINGOB), s.p., http://www.gobernacion.gob.sv/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=154, [Revisión del 29 de octubre de 2010].

UNESCO (1996), "Beijing 1995. Una Herramienta de Acción para las Mujeres. Resumen de lo que pasó en la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre las Mujeres", San Salvador, Programa Cultura de Paz de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 60pp.

ONU (2006), "La Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina", Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Nueva York, ONU, 4pp., [http://www.unicef.org/lac/hoja1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/hoja1(1).pdf), [Revisión del 10 de octubre de 2010].

UNICEF (2000), "La Violencia Doméstica contra las Mujeres y las Niñas", Innocenti Digest, No. 6, Junio de 2000, Florencia, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 30pp., <http://www.unicef-irc.org/publications/266>, [Revisión del 10 de octubre de 2010].

UNICEF (2006), La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas. 2006, Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 91pp., [http://www.unicef.org/lac/Estudio_violencia\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Estudio_violencia(1).pdf), [Revisión del 10 de octubre de 2010].

Quirós, Edda (1997), "...Y no viví feliz para siempre...", Sentir, pensar y enfrentar la Violencia Intrafamiliar No.1, Colección Metodologías No.7, San José, Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia; 135 pp.

FGR (2010), "Informe presentado por la FGR ante la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa", San Salvador, Documento Interno de la Asamblea Legislativa, 20 de Agosto de 2010.

MATUS, Silvia (2008), Comunicación personal con anotaciones sobre heterosexismo como un aporte a su conceptualización, San Salvador, noviembre de 2008.

JEFFREYS, Sheila (1996), La Herejía Lesbiana, Madrid, Ediciones Cátedra, Pág. 54, 208.

Falquet, Jules (s.f.), "Breve reseña de algunas teorías lésbicas", 15pp., <http://metrallapoetika.googlepages.com/JulesFalquett-teoras.pdf>, [Revisión del 9 de agosto de 2008].

CARCEDO, Ana (2007), "Diplomado de Género y Políticas Públicas", San José, Relatoría de la Mujer, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

CLARAMUNT, María Cecilia (2006), Casitas Quebradas, El Problema de la Violencia Intrafamiliar en Costa Rica, San José, Editorial EUNED, 286pp.

--- (s.f. li), "Lesbofobia internalizada", <http://culturalesbiana.blogspot.com/2006/07/29/lesbofobia-internalizada/>, [Revisión del 13 de diciembre de 2008].

--- (s.f. htps), "Homofobia, heterosexismo y prejuicio sexual", <http://www.cepvi.com/articulos/homofobia.shtml>, [Revisión del 13 de diciembre de 2008].

Anexos

Anexo No. 1: Violaciones por Sexo, según Grupo de Edad de la Víctima, 2009

Grupos Edad de víctima	Sexo		Total
	F	M	
1-4	8	16	24
5-9	42	46	88
10-14	748	51	799
15-19	499	18	517
20-24	178	3	181
25-29	99	4	103
30-34	73	1	74
35-39	46	1	47
40-44	35	1	36
45-49	25	0	25
50-54	13	0	13
55-59	2	0	2
60 A +	16	0	16
Total	1784	141	1925

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.2: Violaciones por Sexo, según Ocupación de la Víctima, 2009

Ocupación víctima	Sexo		Total
	F	M	
Agricultor(a)	0	1	1
Cocinero(a)	2	0	2
Comerciante	34	2	36
Cosmetóloga	8	1	9
Costurera	7	0	7
Estudiante	796	85	881
Jornalero(a)	1	4	5
Mesero(a)	0	1	1
Ninguna	86	28	114
No datos	165	13	178
Obrero(a)	14	0	14
Oficios Domésticos	573	0	573
Ordenanza	1	0	1
Otros empleos	66	3	69
Profesional	4	0	4
Profesor(a)	6	0	6
Secretario(a)	3	0	3
Técnico(a)	3	0	3
Vendedor(a)	15	3	18
Total	1784	141	1925

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.3: Violaciones por Sexo, según Lugar de Ocurrencia de la Agresión, 2009

Lugar Agresión	Sexo		Total
	F	M	
Autobús	2	0	2
Bodega	1	0	1
Cafetal	28	1	29
Calle	2	0	2
Cancha de Fútbol	6	0	6
Carretera	0	1	1
Casa Conocida	474	26	500
Casa Desconocida	91	1	92
Casa Propia	598	42	640
Cañal	1	0	1
Ctro Penal	2	1	3
Ctro Readaptacion	0	1	1
Ctro Educ. Esp.	1	0	1
Cuartel militar	1	0	1
Finca	25	1	26
Hospedaje	47	0	47
Hotel	7	0	7
Lago	1	0	1
Lugar de estudio	13	2	15
Lugar de trabajo	24	0	24
MB Transp. Colectivo	1	0	1
Montaña	2	0	2
Motel	21	0	21
No datos	0	1	1
No especificado	124	45	169
Otro lugar	13	2	15
Otro vehiculo	28	0	28
Parque	4	0	4
Playa	1	0	1
Predio baldío	192	7	199
Quebrada	4	2	6
Rio	8	1	9
Terreno	8	1	9
Vía publica	54	6	60
Total	1784	141	1925

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.4: Violaciones por Sexo, según Relación del Agresor con la Víctima, 2009

Tipo de Agresor	F	M	Total
Abuelo	10	1	11
Amigo	42	4	46
Amigos	2	1	3
Autoridad publica	3	0	3
Compañero de estudio	8	3	11
Compañero de vida	44	0	44
Compañero de trabajo	1	0	1
Conoc y desconocidos	10	0	10
Conocido	300	29	329
Conocidos	41	7	48
Cuñado	22	0	22
Desconocido	315	20	335
Desconocidos	114	3	117
Esposo	16	0	16
Ex compañero de vida	31	0	31
Ex-esposo	4	0	4
Ex-novio	10	0	10
Fam y desconocidos	1	0	1
Familiares y conocido	7	0	7
Hermano	15	3	18
Hijo	3	0	3
Jefe trabajo	2	0	2
Nieto	2	0	2
No datos	0	1	1
Novio	377	0	377
Padrastro	78	7	85
Padre	70	5	75
Pastor evangélico	1	0	1
Patrono	11	1	12
Persona encargada	2	0	2

Tipo de Agresor	F	M	Total
Primo	44	12	56
Primos	1	1	2
Profesor	5	0	5
Sobrino	2	0	2
Suegro	1	0	1
Tío	54	7	61
Vecino	128	35	163
Vecinos	6	1	7
Yerno	1	0	1
Total	1784	141	1925

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.5: Violaciones por Sexo, según Grupo de Edad de los Agresores, 2009

Edad de agresor	Sexo		Total
	F	M	
< 17 años	165	47	212
18 a 29 años	637	31	668
30 a 39 años	329	16	345
40 a 49 años	144	9	153
50 a + años	114	9	123
No se sabe	212	16	228
Total	1601	128	1729

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.6: Agresiones Sexuales por Sexo, según Grupo de Edad de la Víctima, 2009

Grupos Edad de Víctima	Sexo		Total
	F	M	
0-4	79	17	96
5-9	229	57	286
10-14	227	18	245
15-19	95	4	99
20-24	19	2	21
25-29	15	1	16
30-34	5	1	6
35-39	3	0	3
40-44	5	1	6
45-49	4	0	4
50-54	0	1	1
55-59	0	0	0
60 A +	2	1	3
Total	683	103	786

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.7: Agresiones Sexuales por Sexo, según Ocupación de Víctimas, 2009

Ocupacion Victima	Sexo		Total
	F	M	
Agricultor(a)	0	1	1
Comerciante	3	0	3
Cosmetologa	1	0	1
Estudiante	445	62	507
Jornalero(a)	1	0	1
Ninguna	104	20	124
No datos	53	13	66
Obrero(a)	2	0	2
Oficios Domesticos	60	3	63
Otros empleos	10	3	13
Secretario(a)	1	0	1
Tecnico(a)	0	1	1
Vendedor(a)	3	0	3
Total	683	103	786

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.8: Agresiones Sexuales por Sexo, según Lugar de Ocurrencia de la Agresión, 2009

Lugar Agresión	Sexo		Total
	F	M	
Autobus	3	0	3
Cafetal	2	0	2
Calle	1	0	1
Cancha de futbol	0	1	1
Carretera	1	0	1
Casa conocida	113	16	129
Casa desconocida	7	2	9
Casa propia	377	46	423
Ctro penal	1	2	3
Ctro readaptacion	2	0	2
Finca	2	1	3
Hospedaje	3	0	3
Lago	1	0	1
Lugar de estudio	15	2	17
Lugar de trabajo	5	0	5
Mb Transp. Colectivo	1	0	1
no datos	0	3	3
No especificado	52	25	77
Otro lugar	11	1	12
Otro vehiculo	6	0	6
Parque	1	0	1
Pasaje de colonia	1	0	1
Predio baldio	38	2	40
Rio	2	0	2
Terreno	1	0	1
Via publica	37	2	39
Total	683	103	786

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.9: Homicidios por Sexo, según Grupo de Edad de la Víctima, 2009

Grupos Edad	Sexo		Total
	F	M	
<1	2	2	4
1-4	2	4	6
5-9	6	1	7
10-14	28	71	99
15-19	127	660	787
20-24	108	804	912
25-29	80	724	804
30-34	66	543	609
35-39	50	331	381
40-44	38	189	227
45-49	24	145	169
50-54	17	94	111
55-59	15	71	86
60-64	8	46	54
65 A +	10	77	87
Ignorado	11	28	39
Total	592	3790	4382

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.10: Homicidios por Sexo, según Grupo de Edad de la Víctima, 2010

Grupos Edad	Sexo			TOTAL
	F	I	M	
<1	1	0	0	1
1-4	1	0	1	2
5-9	3	0	1	4
10-14	23	0	38	61
15-19	85	0	474	559
20-24	66	0	504	570
25-29	48	0	435	483
30-34	45	1	377	423
35-39	32	0	243	275
40-44	31	1	146	178
45-49	27	0	98	125
50-54	11	0	65	76
55-59	12	0	49	61
60-64	4	0	28	32
65 A +	11	0	63	74
Ignorado	25	1	73	99
Total	425	3	2595	3023

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.11: Homicidios por Sexo, según Tipo de Arma Utilizada, 2009

Tipo de arma	Sexo		Total
	F	M	
Arma de fuego	391	2935	3326
Artefacto Explosivo	1	4	5
ASF por estrangulación	44	91	135
ASF por ahorcadura	4	7	11
ASF por sofocación	2	3	5
ASF por sumersión	1	2	3
Blanca sin especificada	31	135	166
Caída provocada	0	4	4
Cortante	4	7	11
Cortocontundente	45	224	269
Cortopunzante	26	152	178
Manos	2	5	7
Manos y pies	1	14	15
No datos	9	29	38
Objeto Contundente	23	135	158
Piedra (Lapidado/a)	3	23	26
Punzante	3	12	15
Quemadura por Fuego	2	8	10
Total	592	3790	4382

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.12: Homicidios por Sexo, según Tipo de Arma Utilizada, 2010

Tipo de Arma	Sexo			Total
	F	I	M	
Arma de Fuego	276	0	1964	2240
Artefacto Explosivo	1	0	2	3
ASF por Estrangulación	38	0	89	127
ASF por Ahorcadura	1	0	9	10
ASF por Sofocación	0	0	3	3
ASF por Sumersión	0	0	1	1
Blanca sin espec.	13	0	89	102
Caída provocada	0	0	1	1
Cortante	2	0	7	9
Cortocontundente	24	1	147	172
Cortopunzante	17	0	85	102
Fuego y blanca	3	0	13	16
Manos y pies	0	0	1	1
No Datos	18	1	41	60
Objeto Contundente	16	1	112	129
Otro tipo	0	0	4	4
Piedra (Lapidado/a)	4	0	8	12
Punzante	0	0	11	11
Quemadura	12	0	6	18
Total	425	3	2593	3021

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.13: Homicidios por Sexo, según Departamento de Ocurrencia del Delito, 2009

Departamento donde ocurrió el hecho	Sexo		Total
	F	M	
Ahuachapán	21	137	158
Cabañas	7	60	67
Chalatenango	5	67	72
Cuscatlán	13	92	105
La Libertad	89	558	647
La Paz	18	139	157
La Unión	17	105	122
Morazán	7	31	38
San Miguel	58	273	331
San Salvador	224	1263	1487
San Vicente	12	96	108
Santa Ana	50	418	468
Sonsonate	45	415	460
Usulután	26	136	162
Total	592	3790	4382

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.

Anexo No.14: Homicidios por Sexo, según Departamento de Ocurrencia del Delito, 2010

Departamento donde ocurrió el hecho	Sexo			Total
	F	I	M	
Ahuachapán	12	0	101	113
Cabañas	6	0	45	51
Chalatenango	8	0	59	67
Cuscatlán	8	0	83	91
La Libertad	56	2	384	442
La Paz	17	0	142	159
La Unión	9	0	83	92
Morazán	3	0	27	30
San Miguel	40	0	188	228
San Salvador	181	1	832	1014
San Vicente	6	0	43	49
Santa Ana	34	0	252	286
Sonsonate	34	0	271	305
Usulután	11	0	85	96
Total	425	3	2595	3023

Fuente: Unidad de Estadísticas del IML.



aecid

Agencia Española
de Cooperación
Internacional
para el Desarrollo

